



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

### AYUNTAMIENTO PLENO

Minuta del Acta de la sesión Ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno, el día 27 de junio de 2024.

**PRESIDE:**

JOSE JAVIER PEREZ LLAMAS

**ASISTEN:**

IDAIRA PEREZ DOMINGUEZ  
MARIA TERESA ACOSTA NAVAJAS  
TAMARA ACOSTA VERA  
RUBENS DIAZ LEAL  
MARLENE GONZALEZ ALMEIDA  
VERONICA GONZALEZ ACOSTA  
CARLOS DE PAZ GONZALEZ  
VICTOR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ  
ALVARO JAVIER PAGES CARDENAS  
PABLO ALBERTO ALMEIDA LOPEZ  
ELENA CONCEPCION MARRERO  
EDUARDO PEREZ PEREZ  
MARIA INMACULADA FERNANDEZ PEREZ  
JOSE MARIA RIVERA CARRILLO  
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI  
DIEGO GONZALEZ CABRERA  
MARIA NIEVES BARROSO RAMOS  
MARIA MONTSERRAT ALEJANDRE SISCART (Interventora)

**FALTAS DE ASISTENCIA:**

FRANCISCO JAVIER ACOSTA ACOSTA  
VIRGINIA SANTAELLA PEREZ

**SECRETARIA GENERAL:**

MIRIAM PEREZ AFONSO

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Los Llanos de Aridane, el día 27 de junio de 2024, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno de esta Corporación, al objeto de celebrar sesión pública Ordinaria.

Preside la sesión, José Javier Pérez Llamas, y asisten los Sres. Concejales arriba mencionados.

Están presentes la Interventora de Fondos, María Montserrat Alejandre Siscart, y la Secretaria General, Miriam Pérez Afonso, quien da fe del Acto.

Convocada la sesión para las 20:00 horas, por la Presidencia se

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General <a href="#">Ver firma</a> JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

declara abierta siendo las 20 horas y 04 minutos, y de conformidad con el Orden del Día, se examinan los siguientes asuntos:

**Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo:** Muy buenas tardes, también para todos los que nos ven desde casa, saludarles a todos, a todos los miembros de la Corporación, a todas las personas de casa, darles las gracias por estar aquí en la tarde de hoy jueves 27 de junio, y también darles las gracias por supuesto a las compañeras que nos ayudan con la lengua de signos, por ese fenomenal trabajo.

Arrancamos con el Pleno ordinario del mes de junio, a día de hoy como decía, jueves 27 a las 8 de la tarde. Entramos con el primer punto del orden del día, si les parece

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 25 DE ABRIL, 09 Y 13 DE MAYO DE 2024.**

Teniendo conocimiento por traslado personal del borrador de las Actas de las sesiones anteriores de fechas 25 de abril, 09 y 13 de mayo de 2024, son aprobadas por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes.

**2. MOTIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA RECUPERACIÓN DE LA CARRETERA LP-2 EN SU TRAMO TAJUYA-SAN NICOLÁS.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción cuyo tenor literal es el siguiente:

**Moción que presenta el Grupo Socialista sobre la recuperación de la carretera LP-2 en su tramo Tajuya-San Nicolás**

La erupción volcánica del tajogaite acaecida el 19 de septiembre de 2021 en la isla de La Palma ha sido la peor catástrofe de Europa del último siglo. Durante la erupción volcánica, que duró 85 días, la lava cubrió una superficie de 1.200 hectáreas, incluyendo más de 2.000 viviendas, empresas, comercios, explotaciones agrarias, colegios, iglesias e incluso parte del cementerio de Los Llanos de Aridane. Según las estimaciones del PEVOLCA, el volcán emitió más de 200 millones de metros cúbicos de materiales y 28 millones de toneladas de gases. La vida en el valle en esos meses fue extremadamente dura para las personas ya que, a la emergencia de la lava, que engullía todo a su paso, se unían los temblores, los gases y la ceniza.

La carretera LP-2 es la vía principal del sur de la isla de La Palma y discurre por la costa, desde Santa Cruz de La Palma hacia el sur, conectando con el municipio de Fuencaliente y cruzando hacia el oeste hasta los cascos de Los Llanos de Aridane y Tazacorte. En el año 2.011

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 2/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

comenzaron las obras de mejora de esta vía, obras que se complicaron, con diversas paralizaciones y retrasos que han dado lugar a que, trece años más tarde, aún no se haya finalizado la misma. Este retraso en la obra ha supuesto graves molestias y dificultades en la movilidad de las personas que residen en la zona o usan esta vía, comprometiendo la accesibilidad y la economía del sur de La Palma.

El tramo Tajuya-San Nicolás de esta vía, que discurre entre los municipios de El Paso y Los Llanos desde el barrio de Tajuya hasta Las Manchas, que después de tantos años ya se encontraba en fase de finalización, se vio además afectado y cubierto por la lava del volcán Tajogaite, en un tramo de unos 2 kilómetros. Este corte supuso el aislamiento de toda la zona del Valle de Aridane al sur de la colada, incluyendo los barrios de San Nicolás, Jedey, Las Manchas y hasta el municipio de Fuencaliente.

Esta situación se ha resuelto de forma temporal con la apertura de tres nuevas vías, la conexión entre La Laguna y Las Norias realizada por emergencia por el Cabildo Insular de La Palma, la conexión entre Tazacorte y Las Norias construida por el Estado y la conexión Las Norias-Las Manchas abierta por el Gobierno de Canarias. Esta solución, si bien es efectiva como solución temporal, convierte el trayecto entre el barrio de Las Manchas hasta Tajuya, que antes era de unos cinco minutos, en aproximadamente veinte. Este incremento en los tiempos de desplazamiento tiende a aislar a un barrio que depende completamente del resto del municipio, ya que no tiene servicios básicos, como supermercados, comercios o bancos. A esto se suma además que hay una parte importante de personas mayores en el barrio de Las Manchas, con dificultades de movilidad y con algún grado de dependencia.

Se han hecho grandes esfuerzos por parte de las diferentes administraciones para recuperar la normalidad en el barrio de Las Manchas, desde limpieza de la ceniza expulsada por el volcán que recubría todo el barrio, la recuperación del suministro de agua y de luz, los servicios de recogida de basura, etcétera.

Para poder continuar la recuperación del barrio, del Valle y de la isla, es primordial que esta vía principal de la isla, la LP-2, pueda volver a construirse sobre la lava y que pueda volver a conectar de forma directa los barrios de San Nicolás y Tajuya.

Es por ello, que el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane solicita

#### Parte resolutiva

El Ayuntamiento de Los Llanos insta al Cabildo de La Palma y al Gobierno de Canarias a priorizar la recuperación de la carretera LP-2, con el fin de facilitar la recuperación social y económica del Valle de Aridane tras la erupción volcánica.

Fdo. Alicia Vanoostende Simili  
Portavoz del Grupo Socialista

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 3/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

**Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo:** Moción que presenta el Grupo Socialista sobre la recuperación de la Carretera LP-2 en su tramo Tajuya - San Nicolás.

Tiene la palabra la Sra. Vanoostende.

**Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, Dña. Alicia María Vanoostende Simili, portavoz del Grupo Municipal Socialista, diciendo:** Muchas gracias Sr. Alcalde, buenas tardes a todos y a todas.

Bueno, traemos desde el Grupo Socialista esta moción para hacer, yo creo que un llamamiento de toda la Corporación de Los Llanos de Aridane hacia las otras Instituciones, que son las que tienen que realizar esta inversión, esta obra, que son el Cabildo de La Palma y el Gobierno de Canarias para que hagamos una voz única sin mirar colores políticos y solicitar, que a la más brevedad posible, se pueda recuperar esa carretera que es tan importante para no aislar, como está ahora, el Barrio de Las Manchas, que es un Barrio que no tiene prácticamente servicios, donde hay una gran cantidad de personas mayores y que ahora mismo pues ven multiplicado por cinco el tiempo que es necesario para poderse desplazar hasta el casco urbano que les corresponde a los vecinos, algunos pertenecen a Los Llanos y otros pertenecen al municipio de El Paso, es decir, que además es un Barrio que está entre 2 municipios.

Por tanto, pues desde el Grupo Socialista queremos hacer política en positivo, constructiva, presentar esta moción para recabar el apoyo y que sea una voz desde el Ayuntamiento de Los Llanos, que sabemos que esa voluntad existe, sabemos que hay muchas dificultades, pero creemos que tenemos que seguir insistiendo los que somos afectados, que somos este municipio y el municipio de El Paso. Muchas gracias.

**Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo:** Muchas gracias Sra. Vanoostende.

Le cedo la palabra al portavoz del Partido Popular, Sr. González.

**Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, D. Víctor Manuel González Hernández, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, diciendo:** Gracias Alcalde.

Muy buenas tardes a todos y a todas, a la Corporación, vecinos y vecinas que nos siguen a través de streaming, y a quien hace llegar el mensaje inclusivo de este Pleno en el día de hoy.

Desde el Grupo Popular y ante esta moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, para buscar soluciones y priorizar en materia de recuperación de conexiones viarias, siendo estas cruciales para el desarrollo social y económico, pero también queremos que se incluya al Gobierno Estatal.

Por supuesto que siempre encontrarán el apoyo necesario para poder seguir en la línea de recuperación iniciada, poco después de que

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 4/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

la erupción volcánica del Tajogaite se diera por finalizada, una erupción que duró 85 días y que se llevó por delante viviendas, explotaciones agrarias, empresas o infraestructuras municipales, entre otras cosas.

La recuperación de la carretera LP-2 es esencial para seguir en esa línea de recuperación, es un Barrio tan importante como el de Las Manchas, desde el Partido Popular nos comprometemos a seguir trabajando y colaborando en todo lo necesario, para asegurar que las obras de la LP-2 se realizan de manera efectiva y en beneficio de todos los ciudadanos de La Palma.

Velaremos por garantizar que el Valle de Aridane y especialmente nuestro municipio de Los Llanos de Aridane siga recibiendo la atención y los recursos necesarios en este proceso de reconstrucción, tanto por parte del Cabildo Insular de La Palma como del Gobierno de Canarias y el Gobierno Central, con el fin de facilitar la tal mencionada e importante recuperación social y económica para el Valle de Aridane después de esta erupción.

Por todo lo anteriormente expuesto, y si tiene a bien la inclusión de añadir también a ese Gobierno Central para ir de la mano, como se ha ido desde el primer momento entre todas las administraciones, contará con el voto favorable del Partido Popular ante esta moción presentada. Muchísimas gracias.

**Interviene el Sr. Alcalde, diciendo:** Muchas gracias Sr. González.

Por parte del Grupo de Coalición Canaria me gustaría hacer una serie de apreciaciones, en primer lugar, es que queda claro que no se puede luchar contra la naturaleza, ahí está, para el nuevo Gobierno de Canarias así como para el Cabildo Insular, esta obra ha sido y continúa siendo una prioridad, pero se ha tenido que empezar desde cero, cuando se inicia este mandato de este nuevo Gobierno de Canarias en julio de 2023, tengo constancia de que no había ningún expediente, ni ninguna acción para abrir la LP-2 en el tramo afectado por la lava, es decir 2 años después de esa erupción volcánica, no se dejó ninguna solución para esa LP-2 y poder actuar en ese tramo afectado.

No se había iniciado ni siquiera el modificado del proyecto de la obra para poder actuar en la lava, ni tampoco se había buscado otra alternativa, o sea, nada se había hecho.

Paso a relatarles los pasos que se han dado hasta ahora.

Se emprendieron en ese momento, al detectar que no había nada, se emprendieron 2 caminos en paralelo por si uno fallaba, por un lado la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias empezó a trabajar en la redacción del modificado del proyecto en ese tramo, para poder adjudicar nuevamente esos 2, poco más de 2 kilómetros arrasados por la lava, se empezó a trabajar en ese expediente a finales de agosto y se

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 5/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

encargó el modificado en octubre.

Pero al mismo tiempo, se empezó a trabajar en la posibilidad de otra opción, que es la que requiere cosas como esta, una opción excepcional y más rápida en el tiempo, necesitamos medidas excepcionales, como siempre digo, para cosas que han ocurrido que son excepcionales y necesitamos agilidad.

Entonces fue el Cabildo Insular en este sentido, el que pide ejecutar esa obra por emergencia, es una palabra "emergencia" a la que con franqueza veo que todavía cuesta mucho que se entienda en otras administraciones, pero es lo que tenemos.

Tengo constancia además, que estas 2 opciones que acabo de comentarles, se han trabajado a la vez, como les decía, por si la opción excepcional y más rápida, que era la de dar la opción al Cabildo, se podía trabar en algún momento.

Hay que aclarar, hay que hacer una importante aclaración sobre este asunto, hablamos de una obra la LP-2 en su totalidad, que fue adjudicada en su momento por el Gobierno de Canarias con fondos del Convenio de Carreteras, por lo tanto, con fondos del Estado.

La opción que comentaba del Cabildo, sabemos que aparecieron muchísimos problemas técnicos que solucionar, tanto por parte del Cabildo como por parte del Gobierno de Canarias, el principal es que los Técnicos entendiesen la necesidad de esta vía excepcional, así fue, se consiguió que ambas administraciones se entendiesen, y entendiesen la importancia y la urgencia de esta vía excepcional, de modo que se pudo continuar trabajando en ella.

El siguiente paso era firmar un Convenio entre la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias y el Cabildo, mediante el que se delegase al Cabildo la competencia para ejecutar ese tramo de obra arrasado por la lava, mientras que Obras Públicas mantendría las competencias sobre el resto de la obra, que no solo afecta a este tramo sino que afecta a la totalidad de la LP-2, se redactó el Convenio y se sometieron a numerosas revisiones técnicas, consensado.

Llegados a este punto... (Se produce un corte en la grabación del Pleno)

**Continúa el Sr. Alcalde de la Corporación, señalando:** Buenas tardes de nuevo, pedimos disculpas porque hemos tenido un problema en el sistema de transmisión del Pleno, ha habido un problema informático y lo acabamos de recuperar, con lo cual vamos a intentar en el punto en el que lo habíamos dejado, de acuerdo.

Estábamos en la respuesta a la moción presentada por el Partido Socialista, estaba haciendo unas consideraciones acerca de las 2 opciones que había de la LP-2, la opción de la Consejería de Obras Públicas y la opción de ir por emergencia a través del Cabildo con el visto bueno del Estado, comentábamos que es importante aclarar y situar

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 6/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

este asunto, hablamos de la LP-2, una obra que en su totalidad, no solo en este tramo de 2 kilómetros, sino en su totalidad, fue adjudicada en su momento por el Gobierno de Canarias con fondos del Convenio de Carreteras, por lo tanto como decía, con fondos del Estado.

La opción que hablamos que es la preferida, es la más rápida, que es la del Cabildo, sabemos que aparecieron muchos problemas técnicos que solucionar tanto por parte del Cabildo como por parte del Gobierno de Canarias, el principal es que los Técnicos entendiesen la necesidad de esa vía excepcional, así fue, y se consiguió que ambas administraciones entendiesen la importancia y la urgencia de esta vía, de modo que se pudo continuar trabajando en ella.

El siguiente paso era firmar ese Convenio entre la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias y el Cabildo, delegando al Cabildo en este caso, la competencia para ejecutar ese tramo de obra arrasado, mientras que la Consejería de Obras Públicas mantendría las competencias sobre el resto de la obra, se redactó el Convenio, se sometió a muchas revisiones y se dejó preparado para firmarlo, llegado a este punto, superado todas las trabas jurídicas, faltaba un último paso, la autorización del Gobierno de España para que el Cabildo pudiese ejecutar este tramo de 2 kilómetros de obra con fondos de ese Convenio de Carreteras donde se contempla toda la LP-2, una vez resuelto el asunto de esa competencia.

Y por qué, porque el dinero está dentro del Convenio firmado entre el Gobierno de España y el Gobierno de Canarias, y ahora intervendría una tercera administración que es el Cabildo. El Presidente del Cabildo, que nunca ha dejado de nombrar esta obra y de empujar con esta obra, ya había consultado esta posibilidad a través del Comisionado para La Palma, que también lo veía viable, por esa razón el Presidente del Cabildo solicitó una reunión con el Director General de Carreteras del Ministerio, para pedir autorización por escrito y poder ejecutar la obra, hacer las cosas como hay que hacerles.

En esa ejecución, tal y como nos confirma el Presidente del Cabildo, el Director General de Carreteras le traslada al Presidente del Cabildo que no ve objeción alguna y que le trasladará respuesta en breve, la respuesta llegó por escrito, con una negativa del Gobierno Estatal, es decir, el Gobierno de España no autoriza, insisto, el Gobierno de España no autoriza al Cabildo a ejecutar la obra dentro del Convenio de Carreteras.

Después de meses y de todo el trabajo desarrollado entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo, en esta vía, que era la de cedérselo al Cabildo por vía de urgencia y que es la más rápida, el Gobierno de España es el que dice que no, la única opción sería modificar el Convenio de Carreteras, eso no les quepa la menor duda que tardaríamos años en hacerlo.

Se sigue trabajando por tanto en la otra opción, que no se había dejado de lado, que es el modificado del Proyecto por parte de la Consejería de Obras Públicas, se fue trabajando paralelamente, como ya

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 7/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

mencionaba antes, a la primera opción, la más efectiva, la más rápida, pues esta se fue trabajando paralelamente por si pasaba, lo que nadie deseaba que pasara, que es que el Gobierno de España nos dijera que no.

A fecha de hoy, en junio de 2024, ya se ha hecho el modificado y se han corregido las deficiencias detectadas por la Consejería, ahora la Consejería de Obras Públicas tiene que aprobarlo y resolver la duda de si va a requerir información ambiental o no, como se ha hablado sobre este particular esta misma semana en el Parlamento de Canarias, y sabemos y así lo escuchó usted también en el Parlamento, que en este trámite se encuentra en este momento.

Por lo tanto, que nos presente usted aquí esta moción, está muy bien, con franqueza, muy, muy bien, porque por fin 3 años después, usted o su partido le dan importancia a la apertura de la LP-2, que es lo que nosotros, nuestro Partido Coalición Canaria lleva reclamando desde el minuto 1, los últimos 3 años. 2 años lo ha estado reclamando este partido desde la Oposición, presentando mociones en Cabildo y Ayuntamientos y reclamando en el Parlamento, para que el Gobierno de Canarias, el suyo en aquel momento, lo hiciera, usted perteneció a ese Gobierno que gestionó el post-volcán 2 años, y como le decía al principio de la intervención, 2 años en los que no se movió nada sobre la LP-2.

Este Gobierno de Canarias actual y el Cabildo llevan 1 años trabajando en esos 2 caminos paralelos que le comentaba, para conseguir abrir la carretera que es vital, como también decía el Portavoz del Partido Popular, vital para el Valle de Aridane, vital para el Barrio de Las Manchas y para la Isla.

Así que, esta petición que usted hace, insisto que está muy bien, hay una crítica que se hace implícita que no es a nosotros, es al Gobierno al que usted perteneció y desde luego al Gobierno de Pedro Sánchez.

Si de verdad usted quiere que esta obra salga adelante, si usted quiere que esta obra salga adelante, cosa que yo no dudo, con franqueza, no dudo que usted lo quiera, lo que le pido es que intervenga usted como Diputada, junto al resto de sus compañeros, con toda la influencia que usted pueda conseguir en su Partido, para que el Director General de Carreteras del Gobierno de España autorice a nuestro Cabildo Insular a ejecutar la obra con los fondos del Convenio de Carreteras, insisto ese Convenio de Carreteras incluye toda la LP-2, autorícelo, ¿eso sabe lo que va a permitir?, que las palas entren la semana que viene si eso se autoriza.

Esa petición es la que hago hoy desde aquí como Alcalde del Ayuntamiento de Los Llanos, es esta como le digo, la petición que le hago, y es su responsabilidad pues poder atenderla o no, y por eso le planteo, al igual que lo hacía el compañero del Partido Popular, una enmienda a su moción y es que el Ayuntamiento de Los Llanos inste al Gobierno de España a través de esa Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad, para que se autorice al Cabildo

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 8/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

de La Palma a ejecutar directamente la obra de recuperación de la LP-2 con esos fondos, con los fondos del Convenio de Carreteras.

Esa es la moción, la enmienda perdón, que yo le planteo a su moción, para si tiene a bien atenderla, podamos aprobarla.

Tiene usted la palabra.

**Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, Dña. Alicia María Vanoostende Simili, portavoz del Grupo Municipal Socialista, diciendo:**  
Muy bien, muchas gracias Sr. Alcalde.

Al Sr. Portavoz del Partido Popular le quiero decir que, gracias por sus palabras y por la aportación a la moción, la aceptamos, que también el Estado colabore, como ha colaborado incansablemente durante estos 2 años y medio que llevamos después de la erupción.

Precisamente el martes pasado se llevaba a Consejo de Ministros numerosos acuerdos en el Estado con respecto a La Palma, como saben, la bonificación del IRPF que se había pospuesto por la falta de presupuesto en el Estado, y otras medidas para autónomos y para los préstamos, para las moratorias de los préstamos.

Al Sr. Alcalde yo le diría que, que deje ya el tú más, que deje ya la crítica vacía, porque al final parece..., lo vuelvo a decir, parece que está haciendo oposición a la Oposición, la Oposición somos nosotros no es usted, y deje ya de mirar por el espejo retrovisor, deje de mirar que ustedes llevan ya un año, y siempre habla de que el anterior Gobierno estuvo 2 años después de la erupción, no es exactamente cierto, la erupción terminó en diciembre y las elecciones fueron en mayo del año siguiente, o sea 1 año y 5 meses, y creo recordar que en 1 año y 5 meses se hizo bastante más que en lo que se ha hecho en este último año, sinceramente, con una emergencia por medio y con todos los problemas y la incertidumbre que había en ese momento, y con todos los frentes abiertos de todo tipo.

Así que me parece una crítica bastante vacía, bastante inútil, bastante pueril, que lo único que haga es alabar lo que ha hecho el Presidente del Cabildo, que ha llegado a nada, porque yo no he entrado en criticar las formas del actual Presidente del Cabildo cuando decía que en 2 semanas entran las palas y todo eso..., es que no voy a entrar porque es que eso a mí no me interesa Sr. Alcalde, no me interesa.

Y modificar un Convenio de Carreteras con el Estado es muy complejo y eso lo sabe cualquier Técnico, no hace falta ser Técnico de la Administración para conocerlo, quizás es que ese camino no era adecuado, y aunque uno modifique el Convenio de Carreteras esa obra necesita una evaluación ambiental y un proyecto, igual que si lo hace el Cabildo o lo hace el Gobierno de Canarias, quiero decir, no le veo yo un atajo como usted quiere hacernos ver, que si lo ejecuta el Cabildo lo hace sin proyecto y sin evaluación ambiental, pero si lo hace el Gobierno de Canarias tiene que hacer el proyecto...

Sinceramente, yo no voy a entrar en esa discusión Sr. Alcalde, y

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 9/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

yo acepto su moción, o sea su... incluso acepto su aportación para que nosotros le pidamos al Estado que haga el esfuerzo, pero yo soy conocedora y creo que todos aquí somos conocedores de como funciona la administración, y que esos convenios con el Estado son muy complejos porque pasan por abogacía del Estado y lleva mucho tiempo modificarlos, yo creo que hay otras vías que son más rápidas, que es lo que necesitamos, que el Gobierno de Canarias, como usted dice, supuestamente ya tiene el proyecto revisado, y el tema de la evaluación ambiental pues serán los Técnicos los que digan si realmente hace falta o no, que son los que tienen que firmar esos documentos y los que tienen que avalar esos documentos.

Por tanto, yo le pido Sr. Alcalde que no siga con esas cuestiones, que si yo traigo una moción en positivo, yo podía haber puesto muchas cosas en las mociones como hacen otros partidos cuando hacen una moción, y si usted la mira está limpia, limpia, limpia de cualquier crítica, yo no hago ninguna crítica ni a ustedes, ni a mi partido, ni a nadie porque entiendo que esto es una cuestión que nos interesa a todos, yo esas críticas de usted, de que ustedes no lo pidieron, y ustedes no hicieron... y ustedes..., mire nosotros hicimos bastantes cosas ¿podríamos haber hecho más?, si, ¿podrían haber hecho más ustedes en este año?, también.

Entonces yo..., dicho esto, resumiendo, yo les acepto su enmienda y si les pido que miremos hacia delante y que hagamos un frente común, vale, vamos a hacer una Oposición responsable. Gracias.

**Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo:** Muchas gracias Sra. Vanoostende, me alegro, me alegra que me diga que sí que es limpia, es limpia y desde luego con amnesia, con amnesia, es tan limpia que tiene mucha amnesia, porque parece que se olvida, o sea usted dice no nombrar lo de atrás, yo lo que le vengo a nombrar simplemente que si usted no hizo nada, también que lo reconozca, si no había nada hecho con la LP-2, no podemos tener amnesia como pasa continuamente ¿no?, no podemos abanderar ahora... es que soy yo el que pide ahora la LP-2, usted sabe perfectamente que el Presidente del Cabildo lleva trabajando en la LP-2 desde que comenzó, lo sabe, lo sabe, y le pido, yo solamente le pido, lo que le pedía, o sea que nos acepte la enmienda, fantástico muchas gracias, porque desde luego como decía el Portavoz del Partido Popular aquí se trata de sumar, de sumar y que se entienda la excepcionalidad de lo que en esta Isla estamos viviendo, y las medidas, y siempre lo repito y lo seguiré repitiendo mientras ocupe un puesto político en este municipio o también en la doble condición de Diputado, hay que entender que lo que aquí ha sucedido es excepcional y esto requieren medidas excepcionales, y hay que trabajar por la vía más ágil posible, todos los que están ahí fuera no pueden seguir esperando a trabas, y trabas, y trabas burocráticas.

Y lo que le digo es que, usted decía modificar el Convenio de Carreteras, claro que eso va a tardar un montón y usted lo dice, trabas burocráticas eso va a tardar mucho, ¿sabe por qué tarda?, porque en Madrid tampoco ponen el ojo en la excepcionalidad de lo que aquí sucede,

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [eadmin.aridane.org](mailto:eadmin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 10/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

porque las trabas burocráticas no tienen que ponerlas, lo que tienen es que resolver las trabas burocráticas para que esto camine como tiene que caminar, es muy simple.

Y lo que yo le decía no era modificar el Convenio de Carreteras, sino que simplemente autorizaran al Cabildo, dentro del Convenio ya existente, porque insisto no podemos decidir..., no, es que no es difícil, lo difícil es que la gente entienda que hay que trabajar por emergencia en esta Isla, a ver si se le mete en la cabeza a todo el mundo, y no me refiero a usted vale, no me refiero a usted, pero a ver si se le mete en la cabeza a todo el mundo que lo que aquí ha pasado es tremendamente excepcional, y eso con las medidas normales no lo vamos a resolver, ¿sabes con qué medidas lo vamos a resolver?, con las medidas excepcionales, ¿cuáles?, las que tengan que ser, y es la que tenemos que pelear, donde sean, Gobierno de Canarias, Cabildo, nosotros y desde luego yo como Alcalde le reclamaré al Cabildo, le reclamaré al Gobierno de Canarias, pero desde luego no me vaya a dejar por detrás al Gobierno de España, que tiene responsabilidad y mucha en todo esto, vale, por eso le hago la enmienda, vale, para que... y si tiene a bien entenderla como nos ha dicho, pues fantástico.

Insisto, hay que exigir, lo que hay que exigir, a quien sea, ¿a nuestros propios partidos? por supuesto, yo al mío y usted al suyo, exijámosle, ¿por qué?, porque tenemos que sacar esta situación conjuntamente adelante, simplemente eso, ¿vale?

**Interviene la Sra. Vanoostende Simili, diciendo:** Y por supuesto Sr. Alcalde, estoy de acuerdo con usted que hay que exigirle a todas las administraciones y ahí creo que estamos todos de acuerdo, al Gobierno de España que yo creo que ha respondido con medidas excepcionales con La Palma, al Gobierno de Canarias que también ha respondido con medidas excepcionales, y yo también le pido, pues entonces yo también le tiro el guante y le digo, esos 100 millones que tiene el Gobierno de Canarias desde el mes de diciembre para pagar el precio de lo perdido, también le pediría que lo agilizaran porque está bien exigirle al Gobierno de España, pero también tenemos que hacer el trabajo nosotros aquí en La Palma, no puede ser todo el Gobierno de España sino que también nosotros tenemos que hacérselo mirar un poco también.

**Interviene el Sr. Pérez Llamas, Alcalde de la Corporación, diciendo:** Bien, si, tiene usted razón, en breve tendrá noticias sobre los 100 millones que es para recuperar el valor de los perdido, para recuperar el valor de lo perdido, no como ustedes pretendían que sacáramos 10 millones de ahí para pagarles las ayudas al sector platanero por ejemplo ¿no?, entonces es para lo que es, eso viene con el destino que viene y llegó en diciembre.

También le recuerdo, por si usted quiere recordárselo a su partido, que mande los 100 millones de este año que siguen sin llegar, que mande los de este año.

**Interviene la Sra. Vanoostende Simili, portavoz del Partido Socialista, señalando:** Si Sr. Alcalde, cuando ustedes se gasten los 100

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 11/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

millones iremos encantados a pedir el resto, los otros 100 millones ¿vale?, Sr. Alcalde yo creo...

**Interviene el Sr. Alcalde, diciendo:** Cumplan el pacto, cumpla el pacto, cumpla lo firmado.

**Continúa la Sra. Vanoostende Simili, diciendo:** Sr. Alcalde yo creo que los Concejales creo que necesitamos seguir el Pleno, yo creo que si procede ya votar... se lo agradecería por todos.

**Interviene el Sr. Alcalde, señalando:** Si, si usted deja de interpelar, si usted deja de interpelar yo dejaré de contestarle, pero desde luego... va usted incluyendo temas, me obliga usted a contestarle ¿vale?.

Y ya le digo, los 100 millones de euros llegaron a finales del año pasado, se va a empezar... se ha hecho todo el trabajo y tendrá noticias muy en breve cuando empecemos a abonar la recuperación del valor de lo perdido, pero tengo que recordarle desde luego, que hay 100 millones de euros en un Plan firmado y que los de este año siguen sin llegar, desde aquí la invito también a que los pida a su partido, que nos lo envíen cuanto antes y que respeten la Agenda Canaria firmada.

Pues si les parece, quiero que conste en Acta, que nos aceptan las enmiendas de ambos grupos, ¿le parece Sra. Vanoostende?, y entonces con las dos enmiendas aceptadas procedemos a la votación del punto nº2 del orden del día.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Los Llanos insta al Cabildo de La Palma, al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España, a priorizar la recuperación de la carretera LP-2, con el fin de facilitar la recuperación social y económica del Valle de Aridane tras la erupción volcánica, solicitando a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad, para que se autorice al Cabildo de La Palma a ejecutar directamente la obra de recuperación de la LP-2 con los fondos del Convenio de Carreteras.

### **3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO DE ARTESANOS DE LOS LLANOS DE ARIDANE. (EXP. 2024-5967)**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Artesanía, Patrimonio Cultural, Archivo y Biblioteca, adoptado en sesión ordinaria el día 21 de junio de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*"2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO DE ARTESANOS*

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [eadmin.aridane.org](mailto:eadmin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 12/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

DE LOS LLANOS DE ARIDANE. (EXP. 2024-5967)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Mediante Providencia de la Alcaldía se ordenó que se instruyera expediente en orden a la modificación de ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO DE ARTESANOS DE LOS LLANOS DE ARIDANE, en términos de:

Artículo 4. Días y horarios de venta

Con carácter general, los días de Mercadillo no excederán de dos días a la semana, que podrá ser los sábados y los domingos, siendo el horario de apertura al público las 8 de la mañana y el horario de finalización las 14 horas.

Con carácter excepcional, y con autorización expresa de la Alcaldía, podrá celebrarse el mercadillo en otra fecha y horario, o cancelarse su celebración, no reconociéndose en este caso al vendedor, derecho alguno sobre el puesto asignado.

Artículo 24. Procedimiento y competencia.

En esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La imposición de las sanciones que procedan es competencia de la Junta de Gobierno Local.

De las actuaciones de que puedan derivarse otras responsabilidades administrativas se dará traslado a la autoridad en cada caso competente, a los efectos que procedan y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

ANTECEDENTES:

Primero: en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 104, de 29 de agosto de 2022 se publicó la modificación de ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO DE ARTESANOS DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Segundo: Se ha formulado por la Concejalía Delegada del Área.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante De acuerdo al artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 13/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

las Bases del Régimen Local, el procedimiento a seguir para la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO DE ARTESANOS DE LOS LLANOS DE ARIDANE será el mismo que el de su aprobación siendo el que se describe a continuación:

1.- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación por mayoría simple.

2.- Exposición al público por plazo de 30 días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; la publicación se efectuará mediante el tablón de anuncio del ente local y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la **derogación**. En el caso de que **no** se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4.- Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su aprobación.

En virtud de lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la **modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO DE ARTESANOS DE LOS LLANOS DE ARIDANE**.

**SEGUNDO.-** Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública **no** se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

Documento firmado electrónicamente.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

**Primero:** Aprobar inicialmente la **modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO DE ARTESANOS DE LOS LLANOS DE ARIDANE**.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 14/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

**Segundo:** Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero:** Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública **no** se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicha publicación."

**Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo:** Avanzamos al punto nº2 del orden del día, la modificación de la Ordenanza reguladora del Mercadillo de Artesanos de Los Llanos de Aridane.

Sra. Secretaria.

**Toma la palabra la Sra. Secretaria de la Corporación municipal, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo:** Existe Dictamen de la Comisión Informativa de sesión de 21 de junio de 2024, se trata de una modificación de la Ordenanza reguladora del Mercadillo, básicamente en lo que afecta al horario, para que pueda ser posible su apertura los sábados y los domingos de 8:00 a 14:00 horas de la mañana.

Se pronunció la Comisión favorablemente por unanimidad y el acuerdo que se adopta es aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza, exponer el Acuerdo al público por un plazo mínimo de 30 días, y entenderlo como definitivamente aprobado en el caso de que no se formularan alegaciones, entrando en vigor el texto cuando se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Interviene el Sr. Alcalde, diciendo:** Muchas gracias Sra. Secretaria.

Sra. Vanoostende.

**Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, Dña. Alicia María Vanoostende Simili, portavoz del Grupo Municipal Socialista, diciendo:** Tenemos una duda que es, entendemos que esto se ha consensuado con las personas que ya tienen los puestos en el...

**Interviene el Sr. Alcalde, señalando:** Si desde luego. Ah es... perdón, perdón, es el Artesano..., me fui al Mercadillo de Agricultores.

**Toma la palabra, la Concejal Dña. Marlene González Almeida, diciendo:** Gracias Sr. Alcalde, buenas tardes.

Si, se ha consensuado con ellos, ellos exigen un poco más de visibilidad y respetando un poco la ubicación pues se les da la oportunidad de estar un día más extra en el Mercadillo, si así lo

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 15/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

quisieran.

**Interviene la Sra. Vanoostende Simili, diciendo:** Gracias por la aclaración, creemos que es una buena medida para dinamizar y para darle vida al Mercadillo.

**Interviene el Sr. Alcalde, diciendo:** Muchas gracias Sra. Vanoostende, gracias Sra. Almeida.

Pues si les parece votamos el punto nº3.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la **modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO DE ARTESANOS DE LOS LLANOS DE ARIDANE**, cuyo tenor literal es el siguientes:

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO DE ARTESANOS DE LOS LLANOS DE ARIDANE**

##### **Artículo 1. Objeto de la Ordenanza**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones, requisitos y términos generales a los que ha de ajustarse el ejercicio de la venta que se realice por artesanos en el Mercadillo de Los Llanos de Aridane.

Lo dispuesto en esta Ordenanza se entenderá sin perjuicio de cuanto establezcan las disposiciones sectoriales de aplicación en materia de Comercio o Defensa del Consumidor, emanadas de otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, que deberán ser observadas en todo momento por los artesanos que ejerzan la venta en este Mercadillo, en especial la Ley 7/96, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias.

##### **Artículo 2. Del mercadillo de Artesanos**

Se entiende por mercadillo la agrupación de puestos para la venta organizada de géneros y productos, realizada en puestos expresamente autorizados por el órgano municipal, con la finalidad de ayudar a solucionar los problemas de comercialización que padecen los artesanos, dándole la oportunidad de que puedan vender sus productos directamente a los consumidores.

El Mercadillo de Artesanos de Los Llanos de Aridane tiene carácter periódico y tradicional, y en él únicamente se ejercita la venta al por menor de productos elaborados directamente por los artesanos, que deberán tener en vigor el carné de artesanos. Excepcionalmente y previa

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 16/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

autorización de una comisión de evaluación, se establece la posibilidad de que puedan ejercer la venta en el Mercadillo artistas plásticos que, aun careciendo del carné de artesanos, tengan un trabajo y una calidad reconocida.

### **Artículo 3. Emplazamiento**

El emplazamiento habitual del mercadeo de artesanos será el paseo central de la Avenida Doctor Fleming de este municipio (a continuación de los puestos del Mercadillo de Agricultores).

Por razones motivadas, la Alcaldía podrá establecer un emplazamiento diferente, determinando en este caso el lugar de celebración y su perímetro.

### **Artículo 4. Días y horarios de venta**

Con carácter general, los días de Mercadillo no excederán de dos días a la semana, que podrá ser los sábados y los domingos, siendo el horario de apertura al público las 8 de la mañana y el horario de finalización las 14 horas.

Con carácter excepcional, y con autorización expresa de la Alcaldía, podrá celebrarse el mercadillo en otra fecha y horario, o cancelarse su celebración, no reconociéndose en este caso al vendedor, derecho alguno sobre el puesto asignado.

### **Artículo 5. Productos autorizados**

Se autorizan, para su venta en el Mercadillo, los productos elaborados directamente por los Artesanos, que tengan relación con el oficio en el que figuran registrados en el carné de artesanos. En el caso de artistas plásticos, se permite la venta de aquellos productos en los que tenga una calidad reconocida, siempre y cuando sean elaborados por él.

Están excluidos de la venta en este Mercadillo todo tipo de productos alimenticios, independientemente de que estos artículos tengan la consideración de productos artesanos o no.

### **Artículo 6. Requisitos de venta**

Para poder ejercer la venta en el Mercadillo, el artesano deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser persona física o jurídica que de forma personal y directa elabore los productos autorizados por esta Ordenanza.
2. Estar en posesión del carné de artesano en vigor o tener una calidad en su trabajo reconocida por la comisión de evaluación que se constituya para ello.
3. Satisfacer las tasas municipales establecidas o que, en su caso, se establezcan para este tipo de venta.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 17/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

4. Hallarse en posesión de la autorización municipal correspondiente.
5. Estar de alta y satisfacer todos aquellos impuestos estatales, autonómicos o municipales que sean necesarios para ejercer la actividad.
6. En el caso de personas jurídicas, deberán tener contemplada la actividad de venta del producto concreto en su objeto social.

#### Artículo 7. Solicitudes

La autorización para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Artesanos se solicitará por los interesados, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, presentando al efecto los siguientes documentos:

- a) Instancia en modelo oficial suscrita por el interesado solicitando el otorgamiento de la autorización de venta en el Mercadillo de Artesanos, especificando las fechas en las que se pretende llevar a cabo y los productos a vender.
- b) Fotocopia del carné de artesano.
- c) Declaración responsable que indique que los productos que pretende vender son elaborados directamente por el.
- d) Fotocopia del DNI o CIF.
- e) En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución e indicación de la persona que ocupara el puesto de venta.
- f) Acreditación, en su caso, de su situación económica, personal o familiar.
- g) En el caso de artistas plásticos sin carné de artesanos, será necesario incluir en la solicitud, un dossier de su trabajo y trayectoria

#### Artículo 8. Tramitación de las solicitudes

Informadas las solicitudes por los Servicios Jurídicos Municipales, la Junta de Gobierno de Local resolverá sobre las mismas, de lo que se dará traslado al interesado. En el caso de artistas plásticos sin carné de artesanos, será necesario para resolver un informe previo de una Comisión de Evaluación que estará formada por el Concejal del Área y las personas designadas por la Junta de Gobierno Local.

Los solicitantes que no presenten la documentación que esta Ordenanza exige, serán requeridos para que en el plazo de 10 días completen de forma correcta la documentación presentada. El incumplimiento del plazo anterior o la presentación insuficiente de documentos, supondrá la no admisión de las solicitudes para el otorgamiento de las autorizaciones municipales y el archivo de la documentación presentada o la devolución de la misma a los titulares.

Será factor determinante para la concesión y posterior renovación de la autorización estar al corriente en los pagos de los débitos municipales.

Una vez concedida la autorización, en el momento de recogerla, el artesano deberá hacer el pago de las correspondientes tasas.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 18/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Las autorizaciones concedidas se expedirán en el soporte que se determine y contendrá los datos personales del titular y género o productos autorizados para la venta

#### **Artículo 9. Número máximo de puestos**

El número de autorizaciones que hayan de expedirse por el Ayuntamiento para este mercadillo será de veinte. No obstante, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de ampliar o disminuir el número de autorizaciones.

#### **Artículo 10. Criterios de concesión de la autorización**

En el caso de que el número de solicitudes supere al de puestos de venta, las autorizaciones se resolverán por la Junta de Gobierno Local. Para asignar los puestos del mercadillo de Artesanos se utilizarán los siguientes criterios y puntuación:

- La artesanía tradicional canaria: 15 puntos.
- La artesanía tradicional contemporánea: 12 puntos.

Por la situación personal de cada demandante, a la puntuación anterior se le acumularán puntos en base a los siguientes criterios:

- Artesanos menores de 35 años: 7 puntos
- Artesanos en situación de paro: 5 puntos
- Artesanos pensionistas: 5 puntos
- Artesanos con hijos menores de edad a su cargo: 2 puntos por cada hijo o 3 si alguno de ellos posee algún tipo de discapacidad.

Además, si se trata de artesanos que mezclen nuevos materiales con técnicas tradicionales y/o técnicas innovadoras con materiales tradicionales obtendrán una puntuación adicional de 5 puntos.

En el caso de empate las autorizaciones se resolverán mediante sorteo. De igual forma, si existiesen más de tres artesanos que realicen y vendan el mismo producto, se les citará y se utilizará entre ellos la forma de sorteo para adjudicar los puestos de ventas. Estos sorteos serán públicos pero limitados a las personas solicitantes que hubieran alcanzado el derecho a participar en los mismos.

Por último, si la Comisión de Evaluación encargada de valorar el trabajo de los artistas plásticos sin carné de artesano así lo determina, se reservaría un puesto de venta para estos.

#### **Artículo 11. Autorización Municipal**

La autorización que se otorgue por la Administración Municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Artesanos estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor establecidos en el

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 19/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

artículo 6. Las autorizaciones podrán otorgarse a personas físicas o jurídicas, será personal e intransferible y tendrá carácter discrecional. Deberá contener indicación de las fechas en las que podrá llevarse a cabo o plazo de vigencia, así como los productos autorizados, que no podrán referirse más que a aquellos que están comprendidos dentro de los permitidos por el artículo 5 de esta Ordenanza.

#### **Artículo 12. Lista de espera**

En el caso de que el número de solicitudes excediese de la capacidad del recinto, se creará una lista de espera para cubrir las posibles vacantes, utilizando los mismos criterios que para la obtención de un puesto en el recinto, valorándose de nuevo todas aquellas solicitudes presentadas en el momento de la disponibilidad del puesto.

#### **Artículo 13. Naturaleza de las autorizaciones y causas de revocación.**

El otorgamiento de las autorizaciones será discrecional y serán revocadas cuando en relación a la presente Ordenanza o de las disposiciones estatales o autonómicas reguladoras de la venta no sedentaria, recaiga sobre su titular sanción administrativa firme por comisión de infracción grave en materia de Comercio y/o Defensa de los Consumidores, impuesta por la autoridad competente para ello conforme a la normativa específica o general de aplicación.

Del mismo modo podrán ser revocadas las autorizaciones por las causas prevista en la legislación general de Régimen Local, en especial las dispuestas en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como por cualquier conducta que constituya infracción grave conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

Las revocaciones por alguno de estos casos no supone para los afectados, derecho a indemnización ni a compensación alguna.

#### **Artículo 14. Caducidad de las autorizaciones**

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación General sobre Régimen Local, las autorizaciones para la venta en el mercadillo de artesanos caducarán por transcurso del plazo a que expresamente se contraiga, no obstante, el período de vigencia de la autorización en ningún momento podrá ser superior a un año de duración.

Caducada la licencia, decaerá sin más en su titular todo tipo de derechos y facultades reconocidos en la misma, quedando ésta sin efecto y debiendo, por tanto, su titular abstenerse en lo sucesivo y hasta tanto no se otorgue en su caso nueva autorización, de todo acto de instalación y venta en el mercadillo. En este caso, el interesado habrá de solicitar la renovación, exigiéndose para ello los mismos trámites que para la autorización inicial.

#### **Artículo 15. Venta sin autorización**

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 20/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

No podrá ejercerse la venta en el mercadillo de artesanos careciendo de autorización para ello, o con autorización caducada conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Los Agentes de la Policía Local o funcionarios municipales que tengan encomendada la labor de inspección podrán solicitar en cualquier momento a los artesanos la autorización de venta y en el caso de que no la posea o este caducada, le requerirán de inmediato que proceda al levantamiento del puesto.

#### **Artículo 16. Obligaciones del Ayuntamiento**

Corresponde al Ayuntamiento el control de todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

Además el Ayuntamiento se encargará de la seguridad del recinto, colocará contenedores suficientes para la basura, en lugares predeterminados del mercadillo y llevará a cabo la posterior limpieza del recinto.

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidades por daños, sustracciones o deterioro de las mercancías y sucesos relacionados o derivados de la actividad o conducta de los vendedores y consumidores.

#### **Artículo 17. Obligaciones de los vendedores**

Los titulares de las autorizaciones que con arreglo a esta Ordenanza ejerzan la venta en el mercadillo deberán:

- Usar los puestos desmontables estandarizados previstos para tal fin.
- Estar y ocupar personalmente el puesto que le ha sido asignado.
- No hacer publicidad sonora que pueda ocasionar molestias de ningún tipo a otros vendedores o al público.
- Tener en lugar visible la autorización del Ayuntamiento, y en todo momento a disposición de la autoridad municipal.
- Conservar en buen estado la porción de dominio público y los puestos e instalaciones utilizados, y dejarlos libres de residuos y en perfectas condiciones de limpieza e higiene al finalizar su actividad comercial.
- Ejercer durante las horas de mercadillo y con la debida atención y esmero, su actividad.
- Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia que deben usar del mismo modo en sus relaciones entre sí y con los funcionarios municipales que deban actuar en el mercadillo.
- Facilitar a los funcionarios municipales que tengan encomendada la inspección del Mercadillo de Artesanos cuantos datos, documentos, exhibición de productos y comprobaciones se les requiera en el ejercicio de la función inspectora.
- Cumplir en todo momento las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y en la normativa vigente en materia de Comercio y Defensa del consumidor que les sea de aplicación.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 21/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

- j) Los puestos de venta deberán contar con las correspondientes hojas de reclamaciones según la normativa en vigor.

#### **Artículo 18. Colocación y exposición de los productos.**

Los vendedores deberán tener a la vista todas las existencias del producto o productos que expendan, sin que puedan, por tanto, apartar, seleccionar u ocultar parte de ellos, salvo que por su cantidad y forma de disposición no puedan ser colocados todos a la vista. Con especial rigor se exigirá a los vendedores el más esmerado aseo y limpieza. Queda prohibido expender las mercancías fuera de los puestos respectivos, ni obstaculizar con ellas el libre paso.

Los productos nunca podrán estar directamente en contacto con el suelo y su acondicionamiento y presentación, se deben ajustar a las Reglamentaciones Técnico- Sanitarias y demás normativa reguladora de cada uno de ellos.

#### **Artículo 19. Publicidad de los precios.**

Los precios deben estar debidamente expuestos al público con indicación de los productos, variedades y calidades correspondientes, de forma clara y legible, colocándose las marcas, banderillas o carteles en que figuren los mismos de manera tal que no quepa duda sobre el producto a los que se refieran y señale. En cualquier caso, queda prohibido vocear la naturaleza y precio de la mercancía y llamar a los compradores.

#### **Artículo 20. Faltas Leves**

Son faltas leves:

1. Negativa a la venta de artículos expuestos al público.
2. La negligencia respecto de las obligaciones de aseo y limpieza de las personas, de los puestos y de la vía pública, en los términos establecidos en la presente Ordenanza.
3. La no apertura o cierre del puesto durante tres fechas autorizadas, sin causa justificada informada en escrito previo.
4. La inobservancia de las instrucciones dimanantes de la Administración municipal impartidas a través de los Agentes de la Policía Local u otros funcionarios competentes en el ejercicio de su función.
5. El comportamiento, no reiterado, contrario a las buenas costumbres y normas de convivencia.
6. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Ordenanza, cuando no sea constitutivo de falta grave.

#### **Artículo 21. Faltas Graves**

Sin perjuicio de la potestad sancionadora de las autoridades y organismos competentes en materia de Comercio y/o Defensa del Consumidor, ejercida conforme con las disposiciones que la regulen,

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 22/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

serán consideradas faltas graves a lo dispuesto en esta Ordenanza las siguientes:

1. La venta sin autorización.
2. La venta de productos no autorizados.
3. La venta de productos no elaborados directamente por el artesano.
4. La venta habitual de productos al por mayor.
5. La venta efectuada habitualmente por personas distintas del titular que no se hallen expresamente recogidas en la autorización.
6. Las defraudaciones en la cantidad y calidad de los géneros vendidos.
7. El desacato ostensible de las disposiciones, mandatos o requerimientos de la Administración municipal o de sus funcionarios en el ejercicio de sus funciones.
8. Las ofensas de palabra u obra al personal dependiente del Ayuntamiento.
9. Los altercados o pendencias que produzcan escándalo en el mercadillo.
10. El comportamiento manifiestamente desconsiderado o impropio para con los consumidores o público en general.
11. La reiteración en dos ocasiones de una misma falta leve, o la reincidencia en tres ocasiones en la comisión de faltas leves de distintas índole.

## Artículo 22. Responsabilidad por infracciones

De la comisión de las infracciones tipificadas en los dos artículos anteriores serán responsables los artesanos titulares de las autorizaciones, aunque sean cometidas por personas que le auxilien en el puesto.

## Artículo 23. Sanciones

Las sanciones aplicables serán:

a) Para las faltas leves:

1. Apercibimiento

b) Para las faltas graves:

1. Multa de 30 a 60 euros
2. Suspensión de la autorización por plazo de tres meses
3. Revocación de la autorización concedida.
4. Prohibición definitiva de la adjudicación de puestos.

Constituirá sanción accesoria, en cada caso, el decomiso de los productos que motivan las infracciones. No obstante, a criterio de la autoridad inspectora podrá decidirse, como medida preventiva, la intervención cautelar de las mercancías, cuando de las diligencias practicadas se presuma el incumplimiento de los requisitos mínimos para su comercialización.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 23/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

La imposición en cada caso de la sanción que proceda se ajustará a los principios de igualdad, proporcionalidad y congruencia, debiendo considerarse a favor o en contra cuantas circunstancias objetivas o subjetivas concurren en orden a la determinación de la responsabilidad en que se haya incurrido.

#### **Artículo 24. Procedimiento y competencia.**

En esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La imposición de las sanciones que procedan es competencia de la Junta de Gobierno Local.

De las actuaciones de que puedan derivarse otras responsabilidades administrativas se dará traslado a la autoridad en cada caso competente, a los efectos que procedan.

**SEGUNDO:** Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública **no** se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

#### **4. PROPUESTA PARA EL NOMBRAMIENTO DE HIJA ADOPTIVA DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE A DOÑA MARÍA REMEDIOS GÓMEZ GARCÍA.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Artesanía, Patrimonio Cultural, Archivo y Biblioteca, adoptado en sesión ordinaria el día 21 de junio de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*"3. PROPUESTA PARA EL NOMBRAMIENTO DE HIJA ADOPTIVA DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE A DOÑA MARÍA REMEDIOS GÓMEZ GARCÍA.*

*Vista la propuesta de Resolución de la Concejala Instructora del expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE INCOADO PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOÑA MARÍA REMEDIOS GÓMEZ GARCÍA COMO HIJA ADOPTIVA DE LOS LLANOS DE ARIDANE.**

*El Pleno de la Corporación de Los Llanos de Aridane en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024 y a propuesta del partido político nacionalista Coalición Canaria, estando de acuerdo todos los grupos*

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 24/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

políticos representados en el Pleno instar el inicio de expediente sobre la realización de un homenaje institucional en base al Reglamento de Honores y Distinciones de Los Llanos de Aridane a Doña María Remedios Gómez García.

Estando de acuerdo, por unanimidad, todos los grupos políticos representados en el Pleno, la presente moción se convierte en Institucional.

#### **INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE. EXPOSICIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

En la instrucción del expediente, se dio la debida difusión del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación al objeto de recabar la información correspondiente y a las manifestaciones que procediesen para poder determinar, a través de la instrucción del expediente que deriva en presente propuesta de resolución, si concurren en Doña María Remedios Gómez García méritos suficientes para el nombramiento propuesto.

Se dirigen solicitudes a distintas instituciones y organismos, personalidades, tanto de carácter público como privado:

- Asociación Cultural Awara
- Asociación Folclórica Los Arrieros
- Asociación Cultural Tagoror 2 de Julio
- Il. Ayuntamiento de El Paso, Sr. Alcalde-Presidente
- Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, Sr. Alcalde-Presidente
- Ayuntamiento de Villa y Puerto de Tzacorte, Sr. Alcalde-Presidente
- Cabildo Insular de La Palma, Sr. Presidente
- D. Carlos Rodríguez Morales, Doctor en Historia del Arte, Secretario del Instituto de Estudios Canarios
- Dña. Carmen Dolores China Brito, Subdirectora del Museo de Historia y Antropología de Tenerife
- D. Celestino Hernández Sánchez, Director Museo de Arte Eduardo Westerdhal
- Cronista Oficial de San Cristóbal de La Laguna, D. Eliseo Izquierdo
- Cronista Oficial de Los Llanos de Aridane, Dña. María Victoria Hernández Pérez
- Director General de Cultura del Gobierno de Canarias, D. Miguel Ángel Clavijo Redondo
- D. Eliseo G. Izquierdo, Director Museo LM Arte Colección
- Gobierno de Canarias
- Instituto de Enseñanza Secundaria Eusebio Barreto Lorenzo
- Instituto de Enseñanza Secundaria José María Pérez Pulido
- Dña. María Isabel Concepción Rodríguez, Restauradora Conservadora de Pintura y Escultura, Cabildo Insular de La Palma
- Dña. María Isabel Rumeu de Lorenzo-Cáceres, Profesora de Restauración, Facultad de Bellas Artes de la Universidad de La Laguna
- Dña. María Isabel Santos Gómez, Directora Museo Insular de La Palma
- D. Jesús Pérez Morera, Doctor en Historia del Arte, Profesor Universidad de La Laguna
- D. Juan de la Cruz Rodríguez, Técnico Emérito del Museo de Historia y Antropología de Tenerife y Medalla de Oro de la isla de Tenerife
- Dña. Letizia Arbeteta Mira, Doctora en Historia del Arte, ExDirectora de la Fundación Lázaro Galdiano

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 25/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

- *Dña. María García Morales, Responsable del Área de Conservación-Restauración del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo de Tenerife*
- *Dña. María Paz Navarro Pérez, Restauradora Emérita del IPCE (Instituto del Patrimonio Cultural de España), Medalla de Oro al Mérito a las Bellas Artes (2017)*
- *Dña. María Remedios González Brito, Responsable de la Biblioteca José Pérez Vidal (Cabildo Insular de La Palma)*
- *Dña. Milagros Álvarez Sosa, Directora y Conservadora Casa Museo Cayetano Gómez Felipe*
- *Dña. Milagros Amador, Técnico del Área de Investigación y Documentación Museo de Artesanía Iberoamericana de Tenerife*
- *Obispo de Tenerife, D. Bernardo Álvarez Afonso*
- *Parlamento de Canarias*
- *Real Sociedad de Instrucción y Recreo Aridane*
- *Dña. Rosario Álvarez Martínez, Catedrática de Historia de la Música, Presidenta de la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel*
- *D. Rubén José Fagundo García, Cura-Párroco Nuestra Señora de Los Remedios y de San Pedro Apóstol y los Santos Mártires*
- *Sociedad La Investigadora (El Casino)*
- *Sociedad Velia (La Laguna-Los Llanos de Aridane)*
- *Viceconsejero de Cultura del Gobierno de Canarias, D. Horacio Umpiérrez*
- *Dña. Ruth Azcárate, Historiadora del Arte, Master en Museología y Gestión Cultural*
- *D. Natalio Noda Gómez, Cronista Oficial de Tazacorte, profesor, investigador y folclorista*
- *Cronista Oficial de Santa Cruz de La Palma, D. Manuel Poggio Capote*

Se recibe información y documentación, al respecto, de las siguientes instituciones (por orden de recepción en Área de Cultura):

- *Asociación Cultural Tagoror 2 de Julio*
- *Dña. Carmen Dolores China Brito, Subdirectora del Museo de Historia y Antropología de Tenerife*
- *Dña. María García Morales, Responsable del Área de Conservación-Restauración del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo de Tenerife*
- *D. Eliseo G. Izquierdo, Director Museo LM Arte Colección*
- *Dña. María Paz Navarro Pérez, Restauradora Emérita del IPCE (Instituto del Patrimonio Cultural de España), Medalla de Oro al Mérito a las Bellas Artes (2017)*
- *D. Juan de la Cruz Rodríguez, Técnico Emérito del Museo de Historia y Antropología de Tenerife y Medalla de Oro de la isla de Tenerife*
- *Sociedad Velia (La Laguna-Los Llanos de Aridane)*
- *Dña. María Remedios González Brito, Responsable de la Biblioteca José Pérez Vidal (Cabildo Insular de La Palma)*
- *Dña. María Isabel Concepción Rodríguez, Restauradora Conservadora de Pintura y Escultura, Cabildo Insular de La Palma*
- *Dña. Milagros Álvarez Sosa, Directora y Conservadora Casa Museo Cayetano Gómez Felipe*
- *D. Jesús Pérez Morera, Doctor en Historia del Arte, Profesor Universidad de La Laguna*
- *D. Carlos Rodríguez Morales, Doctor en Historia del Arte, Secretario del Instituto de Estudios Canarios*
- *D. Rubén José Fagundo García, Cura-Párroco Nuestra Señora de Los Remedios y de San Pedro Apóstol y los Santos Mártires*

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [eadmin.aridane.org](mailto:eadmin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 26/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

- *Dña. María Isabel Santos Gómez, Directora Museo Insular de La Palma*
- *D. Natalio Noda Gómez, Cronista Oficial de Tazacorte, profesor, investigador y folclorista*
- *Dña. Ruth Azcárate, Historiadora del Arte, Master en Museología y Gestión Cultural*
- *Dña. Milagros Amador, Técnico del Área de Investigación y Documentación Museo de Artesanía Iberoamericana de Tenerife*
- *Dña. Letizia Arbeteta Mira, Doctora en Historia del Arte, ExDirectora de la Fundación Lázaro Galdiano*
- *Real Sociedad de Instrucción y Recreo Aridane*
- *Cronista Oficial de Los Llanos de Aridane, Dña. María Victoria Hernández Pérez*
- *Cronista Oficial de San Cristóbal de La Laguna, D. Eliseo Izquierdo*
- *Cronista Oficial de Santa Cruz de La Palma, D. Manuel Poggio Capote*
- *Sociedad La Investigadora (El Casino)*
- *Instituto de Enseñanza Secundaria Eusebio Barreto Lorenzo*
- *Dña. María Isabel Rumeu de Lorenzo-Cáceres, Profesora de Restauración, Facultad de Bellas Artes de la Universidad de La Laguna*
- *D. Celestino Hernández Sánchez, Director Museo de Arte Eduardo Westerdhal*

*En todos los casos se adhieren a la propuesta de nombrar Hija Adoptiva de Los Llanos de Aridane a Doña María Remedios Gómez García, recibiendo información y documentación sobre su vida y trayectoria, así como manifestaciones de apoyo a esta iniciativa, destacándose en todas ellas méritos y acontecimientos sociales, culturales y patrimoniales que concurren en su dilatada trayectoria, reconociendo su implicación y dedicación en pro del crecimiento y progreso de la ciudad de Los Llanos de Aridane.*

*Como compendio de lo que indican estas respuestas se puede, a modo de síntesis, declarar lo siguiente en palabras de diferentes representantes de Administraciones Públicas y privadas, así como de voces destacadas:*

*María Remedios Gómez García nació en Santa Cruz de Tenerife el 15 de marzo de 1943. Hija de Cayetano Gómez Felipe (1902-1978), natural de Los Llanos de Aridane, y de Elena García Tavío (1909-1948), siempre ha tenido un vínculo estrecho con la ciudad natal de su padre quien, al imponerle en su bautismo el nombre de la Patrona de Los Llanos de Aridane —Nuestra Señora de Los Remedios—, la ligó para siempre a este pueblo del Valle de Aridane.*

*Cabe destacar, en el aspecto social de esta ciudad, que en el año 1962 fue Reina de los festejos de La Patrona, participando en actos programados de esta solemne festividad.*

*La Carta de postulación al título de Hija Adoptiva de Los Llanos de Aridane para María Remedios Gómez García es la respuesta del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane a la actitud altruista de una persona cuya generosidad ha sido una constante en la historia familiar. Su tatarabuela fue la maestra Ana María Lorenzo Carballo (1815-1894), mujer culta que descolló en la sociedad por sus ideas enciclopedistas y librepensadoras, cuyas doctrinas defienden que en el saber reside la base del progreso social. Además, su bisabuelo fue el propietario y destacado comerciante Saturnino Felipe Taño (1831-1882), quien desempeñó varios cargos en la política local. También, su abuelo paterno Antonio Gómez Wangüemert (1865-1950) fue socio fundador y de mérito de la Sociedad Cultural y de Recreo Aridane y, siguiendo su necrológica: «sincero entusiasta colaborador en toda obra que redundase en beneficio de su tierra». Asimismo, su tío abuelo Luis Felipe Gómez Wangüemert (1862-1942), erigió como uno de los personajes más destacados de la historia de Los Llanos de Aridane. Maestro de escuela, periodista brillante y mordaz, en sus artículos denunció el poder abusivo caciquil. Y, no podemos olvidar a su tío, el conocido odontólogo de grato recuerdo Antonio Gómez*

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 27/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

*Felipe (1900-1966), quien ejerció su profesión con entera abnegación; los miembros de muchas familias de escasos recursos se vieron beneficiados por el tratamiento de sus dolencias. Con frecuencia repetía: «Las profesiones sanitarias deberían ser gratuitas. Nada me molesta tanto en la carrera como cobrar». Hombre de una vasta preparación intelectual, intervino activamente desde joven en la vida cultural de su municipio junto a su esposa, la maestra Magdalena Carballo Fernández (1903-1968). Los Llanos de Aridane ha honrado la memoria de estos dos próceres de la cultura; de este modo, con la concesión del título de Hijo Predilecto y designando uno de sus espacios verdes a don Antonio; y otorgando igual distinción para doña Magdalena, así como, inaugurando un centro de mayores que hace honor a la considerable labor social que, conjuntamente, realizó la pareja. Impagable, todavía, la labor en el campo de la enseñanza de Carballo Fernández; muchos de sus alumnos orientaron su futuro profesional hacia la docencia.*

*Con este bagaje familiar, no resulta extraño que María Remedios Gómez García haya continuado la labor altruista de sus ascendentes en el pueblo natal de su padre. Su querencia por la ciudad de Aridane la ha llevado a ceder gratuitamente al Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane varias parcelas, tanto de carácter rústico como urbano, que la Corporación local ha destinado a servicios e infraestructuras públicas y apertura de vías urbanas, siendo más de veinticinco mil metros cuadrados la superficie legada a esta ciudad.*

*De familia de profundas convicciones religiosas, su desprendimiento la ha convertido en una benefactora estimable de la Parroquia Matriz de Nuestra Señora de los Remedios, iglesia a la que se hallan vinculados afectivamente sus antepasados. Entre las valiosas piezas donadas a la iglesia llanense sobresale el joyel de oro esmaltado y con perlas que, perennemente, luce sobre su pecho la Patrona de Aridane, valorado como un antiguo e infrecuente ejemplar de la joyería hispánica del siglo xvi, en forma de capilla-relicario. Es la joya de mayor valor histórico y artístico que posee la Patrona en la actualidad.*

*Otras piezas cedidas a la Parroquia fueron la sortija del niño Jesús de la Virgen de los Remedios, el nuevo traje para la escultura de vestir de la Virgen de Regla, el grupo del Calvario del Museo de Arte Sacro, así como la mesa barroca de la sacristía.*

*A esta generosidad se une una labor encomiable de preservación, conservación y divulgación del patrimonio cultural heredado. Su padre, Cayetano Gómez Felipe, considerado como uno de los coleccionistas más significativos del siglo xx en Canarias, atesoró a lo largo de su vida un considerable conjunto de bienes que conforman uno de los patrimonios culturales materiales e inmateriales más interesantes de las Islas. La admiración por el legado paterno ha llevado a María Remedios Gómez a destinar la vivienda familiar lagunera —una casa tradicional canaria del siglo xviii a los pies de la emblemática torre de la Iglesia de la Concepción—, como centro expositivo de la mayor colección de antigüedades relacionadas con el arte, la vida cotidiana y las costumbres en Canarias a través de los siglos. Paralelamente, ha colaborado, de forma desinteresada, atendiendo a su propósito de difundir el patrimonio cultural legado, cediendo varias piezas de la colección para exposiciones temporales, tanto en las islas Canarias como en Hispanoamérica. Entre las exposiciones temporales organizadas por la Casa-Museo Cayetano Gómez Felipe cabe citar: Imágenes en el aire. El abanico: Uso, forma y código; Higiene, cosmética y belleza. Usos y costumbres de nuestros antepasados y Doloridas. Cuando las familias vestían de negro. Estas exposiciones han buscado cumplir con el objetivo de dar a conocer una parcela poco conocida y estudiada de nuestro pasado reciente.*

*Gómez García, asimismo, ha contribuido, desinteresadamente, en los trabajos de investigación sobre Los Llanos de Aridane. La colección alberga un interesante archivo documental que ha facilitado la publicación de las monografías En el lugar de Los Llanos (2020) de Jesús Pérez Morera y La ciudad revelada: la fotografía en Los Llanos de Aridane (2021) de Diego Álvarez Sosa, publicaciones que ha editado la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento aridanense.*

*La Casa-Museo Cayetano Gómez Felipe, fruto de la iniciativa particular de Gómez García se ha convertido en uno de los centros expositivos más distinguidos de Canarias, toda vez que el más visitado de La Laguna,*

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 28/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente N°:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

ciudad declarada Patrimonio Mundial por la unesco; valores que en el 2023, la Consejería de Patrimonio del Gobierno de Canarias reconoció al integrarla oficialmente dentro de la Red de Museos de Canarias.

Con el examen de toda la información, documentación y manifestaciones obtenidas resulta evidente la importancia de la figura de Doña María Remedios Gómez García.

Es por lo que, a la vista de los resultados de su instrucción y de conformidad con el artículo 18.2 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, la Concejal que suscribe, Doña Marlene González Almeida, como Instructora del expediente para el nombramiento de Hija Adoptiva de Los Llanos de Aridane a Doña María Remedios Gómez García, formulo y elevo para su dictamen a la Comisión informativa de Cultura, Artesanía, Patrimonio Cultural, Archivo y Biblioteca, para que si proceda, se remita al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Pérez Llamas, y surta los efectos oportunos como establece el citado Reglamento de Honores y Distinciones, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN MOTIVADA:**

**NOMBRAR HIJA ADOPTIVA DE LA CIUDAD DE LOS LLANOS DE ARIDANE A DOÑA MARÍA REMEDIOS GÓMEZ GARCÍA**, por el amor, el altruismo, la generosidad y la desinteresada actuación en pro del bien común y el progreso material y cultural de la ciudad de Los Llanos de Aridane. Por sus valiosas y considerables acciones, que concurren en su figura como activa mujer en pro de la cultura y tradiciones de un pueblo, reconocidos desde distintas instituciones, colectivos y personalidades, que han manifestado su apoyo a este reconocimiento, destacando las circunstancias excepcionales que han marcado su dilatada y fecunda labor.

En Los Llanos de Aridane, a 20 de junio de 2024.

**La Concejal Instructora,  
Dña. Marlene González Almeida**

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

**Primero:** NOMBRAR HIJA ADOPTIVA DE LA CIUDAD DE LOS LLANOS DE ARIDANE A DOÑA MARÍA REMEDIOS GÓMEZ GARCÍA, por el amor, el altruismo, la generosidad y la desinteresada actuación en pro del bien común y el progreso material y cultural de la ciudad de Los Llanos de Aridane. Por sus valiosas y considerables acciones, que concurren en su figura como activa mujer en pro de la cultura y tradiciones de un pueblo, reconocidos desde distintas instituciones, colectivos y personalidades, que han manifestado su apoyo a este reconocimiento, destacando las circunstancias excepcionales que han marcado su dilatada y fecunda labor."

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 29/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

**Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo:** Avanzamos al punto nº4.

Propuesta para el nombramiento de Hija Adoptiva del municipio de Los Llanos de Aridane a Dña. María Remedios Gómez García.

Sra. Secretaria.

**Toma la palabra la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo:** Existe Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 21 de junio favorable por unanimidad, siendo el acuerdo que se propone adoptar al Pleno, NOMBRAR HIJA ADOPTIVA DE LA CIUDAD DE LOS LLANOS DE ARIDANE A DOÑA MARÍA REMEDIOS GÓMEZ GARCÍA, por el amor, el altruismo, la generosidad y la desinteresada actuación en pro del bien común y el progreso material y cultural de la ciudad de Los Llanos de Aridane. Por sus valiosas y considerables acciones, que concurren en su figura como activa mujer en pro de la cultura y tradiciones de un pueblo, reconocidos desde distintas instituciones, colectivos y personalidades, que han manifestado su apoyo a este reconocimiento, destacando las circunstancias excepcionales que han marcado su dilatada y fecunda labor.

**Interviene el Sr. Alcalde, diciendo:** Si quiere intervenir alguno de los Portavoces.

Pues procedemos con la votación del punto nº4.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** NOMBRAR HIJA ADOPTIVA DE LA CIUDAD DE LOS LLANOS DE ARIDANE A DOÑA MARÍA REMEDIOS GÓMEZ GARCÍA, por el amor, el altruismo, la generosidad y la desinteresada actuación en pro del bien común y el progreso material y cultural de la ciudad de Los Llanos de Aridane. Por sus valiosas y considerables acciones, que concurren en su figura como activa mujer en pro de la cultura y tradiciones de un pueblo, reconocidos desde distintas instituciones, colectivos y personalidades, que han manifestado su apoyo a este reconocimiento, destacando las circunstancias excepcionales que han marcado su dilatada y fecunda labor.

## **5. REGLAMENTO DEL CEMFAC DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE. (EXP. 2024-5878)**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Artesanía, Patrimonio Cultural, Archivo y Biblioteca, adoptado en sesión ordinaria el día 21 de junio de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [admin.aridane.org](mailto:admin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 30/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

"4. REGLAMENTO DEL CEMFAC DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE (EXP. 2024-5878)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con el expediente incoado para la **aprobación del REGLAMENTO DEL CEMFAC EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**, y en virtud de lo establecido en los artículos 173 de la Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

#### **INFORME**

##### **PRIMERO.- Legislación aplicable**

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- - Ley 7/1985, de 2 de abril, **Reguladora** de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias (BOC 50, de 13 de marzo de 2023)
- Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.
- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .
- - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

##### **SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas**

El Estatuto de Autonomía de Canarias es una clara muestra de pluralismo cultural territorial e institucional y explicita que corresponde a la Comunidad Autónoma "la competencia exclusiva" en materia de cultura (artículo 137.1 EAC), que también es competencia de los Cabildos Insulares (artículo 70.2 p) EAC) y de los municipios (artículo 75.5 b) EAC).

El artículo 25.2-m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **Reguladora** de las Bases del Régimen Local -LRBRL- atribuye a los municipios competencia en materia de "Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 31/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

La **aprobación del Reglamento** corresponde al Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el artículo 22.2-d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **Reguladora** de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.- Procedimiento a seguir**

El procedimiento de aprobación se ajustará a lo previsto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **Reguladora** de las Bases del Régimen Local, a cuyo tenor:

- - El expediente, completo y dictaminado por la Comisión Informativa deberá elevarse al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación .
- - El acuerdo de aprobación inicial será expuesto al público por plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios y en el sitio web del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones .
- - Las reclamaciones, reparos y observaciones presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva de la Ordenanza; en el supuesto de que no se presente reclamación, reparo u observación alguna, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General .
- - En todo caso, el acuerdo definitivo, o el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación íntegra (arts. 70.2 LRRL, 103 LMLIB y 196.2 ROF) .
- - Deberá remitirse copia del acuerdo y del texto íntegro del Reglamento a la Administración Estatal y Autonómica , no pudiendo entrar en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **Reguladora** de las Bases del Régimen Local.

Con carácter previo a estos trámites habituales, hay que tener en cuenta que deberá haberse aprobado el Plan anual normativo municipal (NO CONSTA PARA 2024, lo que supone la omisión de un trámite del procedimiento) de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y haberse realizado el trámite de participación ciudadana al que alude el artículo 133 de la citada norma que establece dos trámites previos:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [eadmin.aridane.org](mailto:eadmin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 32/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024002130
Fecha Sesión:	27/6/2024

- **La consulta previa:** Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

- **Publicación del proyecto de Reglamento:** Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el citado artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa **reguladora** del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquélla.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 33/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Como consta en el expediente, no se ha realizado ni la consulta previa como la publicación del proyecto de la ordenanza en la web municipal, que puede entenderse no preceptivo por ser una norma organizativa de esta administración.

Es cuanto debo informar, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho.

(Documento firmado digitalmente)

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

**Primero:** Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DEL CEMFAC EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

**Segundo:** Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero:** Entenderlo como definitivamente aprobado en el caso de que en el plazo de exposición pública **no** se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicha publicación."

**Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo:** Punto nº 5 del orden del día. Reglamento del CEMFAC, la Ciudad en el Museo Foro de Arte Contemporáneo del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Sra. Secretaria.

**Toma la palabra la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo:** Se trata de una norma de nueva creación, reguladora de los principios orientadores del CEMFAC, existe Dictamen de la Comisión Informativa también de 21 de junio de 2024, y el Acuerdo que se propone es aprobar inicialmente el REGLAMENTO DEL CEMFAC EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, exponer el acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia y entender como definitivamente aprobado el acuerdo en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

**Interviene el Sr. Alcalde, diciendo:** Muchas gracias Sra.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 34/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Secretaria.

Si les parece votamos el punto nº5 que el el Reglamento del CEMFAC.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DEL CEMFAC EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **REGLAMENTO DEL CEMFAC EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**

##### **PREÁMBULO**

En la exposición de motivos de la Ley del sistema Público de Cultura de Canarias se enuncia "la cultura es uno de los grandes conceptos que mueven el Estado democrático y de derecho contemporáneo, hasta el punto de haber sido propuesta como el cuarto elemento del Estado que habría que sumar a los tres tradicionales de poder, población y territorio". Dice Jon Hawkes al respecto que "la cultura es un elemento determinante para el desarrollo de cualquier sociedad".

Es función de las instituciones, como la de este Ayuntamiento, el estabilizar socialmente y fortalecer en el tiempo los valores y bienes culturales que representan intereses sociales, públicos y generales relevantes. Las denominadas normas culturales son garantías de derechos y principios para el florecimiento de una vida cultural libre y fecunda, entre los que se encuentran los de la libertad, diversidad y pluralismo, igualdad y progreso de la cultura; asimismo está su función de equilibrar y armonizar intereses públicos y privados, consustanciales a la cultura. Debemos destacar la función social que implica reconocer la trascendencia de la cultura en la construcción de las personas y en la construcción social y comunitaria, por lo que la cultura se convierte en objeto de un haz de responsabilidades públicas indeclinables. La primera condición en relación con la vida cultural es la de reconocer y garantizar la libertad y la autonomía de la cultura en sus múltiples vertientes. Pero, en una sociedad democrática avanzada, esos intereses generales y públicos no pueden dejar de ser asumidos, promovidos e impulsados por las administraciones y poderes públicos. O lo que es lo mismo, la función social de la cultura viene a ser como el corazón desde el que irradian, dentro del sistema aquí regulado, las responsabilidades y obligaciones que competen a los entes públicos para el progreso de la cultura. Porque el progreso de la cultura, principio que ya está presente en el lenguaje constitucional y que es recogido en la propia Ley de Sistema Público de Cultura de Canarias, así como en el Estatuto de Autonomía, como un principio iluminador del sistema, no es sino una forma avanzada y proactiva de entender el papel de los poderes públicos en su compromiso con la función social de la cultura. Así, lo que nos

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [eadmin.aridane.org](mailto:eadmin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 35/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

dicta el Artículo 46 de la Constitución Española en cuanto a lo citado con anterioridad es "Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad".

La nombrada anteriormente Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias (BOC 50, de 13 de marzo de 2023) enumera como sus principios rectores: **desarrollo de la personalidad, la dignidad humana y la ciudadanía; respeto y promoción de los derechos fundamentales; función social de la cultura; la cultura como bien básico y de primera necesidad; igualdad material y territorial; libre participación en la vida cultural; integración, cohesión e inclusión social; defensa, protección y puesta en valor de la identidad cultural canaria; salvaguarda, protección y reconocimiento del acervo cultural canario; diversidad cultural; pluralismo cultural; progreso de la cultura; promoción de la cultura canaria en el ámbito estatal e internacional; apertura y equidad; autonomía de la cultura; participación de la sociedad civil; contribución y cumplimiento con los objetivos de desarrollo sostenible; mediación cultural; transformación digital e interpretación.**

La mayor parte de estos principios se dan como PACTO DE LOS PODERES PÚBLICOS por el CEMFAC, acuerdo o compromiso en el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane para promover y apoyar el pleno desarrollo y funcionamiento de este singular museo en la calle. El Pleno de la Corporación Municipal de Los Llanos de Aridane el día 24 de junio de 2021 aprueba todos los requisitos establecidos en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias para declarar como museo el CEMFAC, y el 16 de marzo de 2023 entra a formar parte de la Red de Museos de Canarias, dependiente ésta de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias.

Cabe destacar que el Estatuto de Autonomía de Canarias es una clara muestra de pluralismo cultural territorial e institucional y explicita que corresponde a la Comunidad Autónoma "la competencia exclusiva" en materia de cultura (artículo 137.1 EAC), que también es competencia de los Cabildos Insulares (artículo 70.2 p) EAC) y de los municipios (artículo 75.5 b) EAC). Además en este Artículo explicita desarrollado que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico y científico y en materia de museos que no sean de titularidad estatal.

La citada con anterioridad Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, en su Título VII, Museos y Colecciones Museográficas determina y aborda el concepto de museo como institución abierta al público, accesible, inclusiva, intercultural y sostenible, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, que, como agente de transformación social y generadora de conocimiento, reúne, conserva, ordena, documenta, investiga, difunde y exhibe de forma científica, estética y didáctica, para fines de estudio, educación, disfrute y

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 36/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

promoción científica y cultural colecciones de bienes muebles de valor histórico, artístico, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural. En los Artículos 110, 113, 115, 118, 120, 121, 122, 123, 124 y 125 de esta Ley se determinan las funciones de los museos, los deberes generales de los museos y colecciones museográficas, clasificación, museos públicos, política de museos, creación de los museos y colecciones museográficas, sistema canario de museos, registro de museos y colecciones de Canarias, control de los fondos museísticos, inventario del museo y traslados de los fondos.

Otra de las herramientas esenciales a la hora de conforman esta alianza o compromiso por el CEMFAC es la de, en la medida de lo posible, desde lo local, integrar la Agenda 2030 en el sector cultural y en la activa vida del CEMFAC, ya que la acción cultural está considerada una esfera más del desarrollo sostenible, al abarcar todos los ámbitos de la actividad humana y constituir una de las primeras fuentes de valores, cohesión social, bienestar, riqueza y participación de una sociedad.

La cultura constituye un instrumento de cohesión social y ciudadana y juega un papel clave en la lucha contra la pobreza, la exclusión, las desigualdades, la preservación del medio natural o el diseño de ciudades inclusivas. Sabemos que no existe un ODS específico para la cultura, pero sí esta presenta de forma transversal en metas relacionadas con la educación, el logro de ciudades sostenibles, la seguridad alimentaria, la protección del medio ambiente, el crecimiento económico, las pautas de consumo y producción sostenibles o la promoción de sociedades inclusivas y pacíficas. La esencia de los ODS está marcada porque es necesario adoptar determinados valores y estilos de vida: las alianzas democráticas, la solidaridad, el respeto a la diversidad, la igualdad, sentirse parte de un todo en esa visión holística en la que todo está interconectado.

Podemos remarcar lo que indican los ODS 11, 16 y 17 al respecto: el objetivo 11 trata que las ciudades y otros asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, al tiempo que estimulen la innovación y el empleo. A medida que la urbanización aumenta y transforma las sociedades, para el logro de los ODS se hará fundamental la promoción de las estrategias cohesivas a nivel urbano para innovar, transformar e impulsar el desarrollo económico y social sostenible; el objetivo 16 busca promover sociedades pacíficas e inclusivas basadas en el respeto de los derechos humanos, el estado de derecho, la buena gobernanza en todos los niveles e instituciones transparentes, eficaces y responsables. Para que se logre este objetivo, la universalidad es importante. Deben desarrollarse los indicadores globales que permitan medidas específicas de acuerdo al contexto y la motivación para actuar. El acceso universal a la justicia y a la información también debe estar garantizado; y el objetivo 17 busca fortalecer los medios de implementación y revitalizar la colaboración global para el desarrollo sostenible. La clave para el logro de este objetivo es la colaboración universal, complementada por la colaboración de los grupos de interés para compartir y movilizar competencias, recursos financieros, conocimiento y tecnología para apoyar los ODS en cada país.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [admin.aridane.org](mailto:admin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 37/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Los grupos políticos que conforman el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane conscientes del valor del arte contemporáneo como forma de expresión y herramienta para el desarrollo cultural y social de nuestra ciudadanía, se comprometen a trabajar en conjunto para promover y apoyar al CEMFAC (La Ciudad en el Museo, Foro de Arte Contemporáneo), el singular y pionero centro museístico en la calle que, desde el año 2000, se despliega en esta ciudad.

En este sentido los compromisos y objetivos que se adquieren, dejando de lado las diferencias políticas, son los de fortalecer y posicionar al CEMFAC, por su carácter singular y específico, como un referente del arte contemporáneo, no sólo en el ámbito insular y regional, sino nacional e internacional. Este **PACTO POLÍTICO** permitirá promover el desarrollo cultural de nuestra ciudad y contribuirá, sin duda, al enriquecimiento de nuestra sociedad.

## **TÍTULO I PRINCIPIOS RECTORES**

Son la base de este **Reglamento**, tanto los principios rectores de la Ley del sistema Público de Cultura de Canarias, como los principios generales de la Agenda 2030, fundamentada en tres de sus ODS (11, 16 y 17), así como lo dispuesto en diferentes leyes de ámbito nacional y regional, además del Estatuto de Autonomía y la carta magna, la Constitución Española.

## **TÍTULO II ACUERDOS**

### **CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMFAC**

#### **Artículo 1.- Autonomía institucional.**

Se garantizará la autonomía del CEMFAC asegurando que su dirección y gestión estén libres de intervencionismo político, garantizando así su independencia y la libertad creativa de los artistas. Se trabajará de forma conjunta, interdepartamentalmente, donde las pautas y directrices técnicas, así como metodológicas se coordinarán desde la dirección de este museo, donde no existirá, bajo ningún caso, intrusismo técnico o político.

#### **Artículo 2.- Coordinación interdepartamental**

Existirá coordinación interdepartamental entre las diferentes Concejalías. Sin embargo, será la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento la responsable de gestionar y coordinar todos los asuntos del CEMFAC, junto a la Dirección del mismo en todos los casos, sin que otra Concejalía pueda, de manera independiente, realizar gestiones sobre éste.

#### **Artículo 3.- Financiación sostenible.**

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [eadmin.aridane.org](mailto:eadmin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 38/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Existirá un compromiso firme en destinar recursos económicos municipales suficientes y estables para asegurar la financiación sostenible del CEMFAC; asimismo se buscarán colaboraciones con otras administraciones públicas y, en la medida de lo posible, combinaciones de inversión pública y privada, así como la implementación de mecanismos de financiación innovadores y la búsqueda de fondos internacionales.

#### **Artículo 4.- Programación artística y cultural diversa.**

Se promoverá paralelamente, a la actividad propia del museo, una programación artística y cultural diversa, incluyendo exposiciones, performances, conferencias, talleres y otras acciones, que reflejen la pluralidad de expresiones artísticas contemporáneas y promuevan la reflexión crítica y el diálogo entre diferentes disciplinas.

#### **Artículo 5.- Conservación y preservación del patrimonio artístico.**

Se garantizará la adopción de medidas adecuadas para la conservación, restauración y preservación de las obras que conformen este museo, asegurando su protección y valorización como parte de nuestra identidad cultural (lo indica la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias).

#### **Artículo 6.- Educación y formación.**

Se impulsarán programas pedagógicos, así como de educación artística y formación profesional, estableciendo alianzas con instituciones educativas y organizando con éstas actividades, tanto dentro como fuera del CEMFAC.

#### **Artículo 7.- Internacionalización.**

Se establecerán, en el marco de acciones de cooperación cultural internacional, alianzas estratégicas con instituciones y redes de arte contemporáneo, facilitando el intercambio de conocimientos, la formación profesional, exposiciones permanentes o itinerantes, residencias artísticas y colaboraciones con artistas y curadores de otros países. Las máximas de este proceso serán, asimismo, las de expansión y promoción del CEMFAC fuera de las fronteras de nuestro país, como catalizador de lo expuesto anteriormente.

#### **Artículo 8.- Participación ciudadana.**

Se fomentará la participación activa de la ciudadanía en la programación del CEMFAC. Se incentivará e impulsará la creación de colectivos, plataformas y asociaciones amigas del arte contemporáneo, y de este museo, para garantizar una representatividad inclusiva y diversa en todas las tomas de decisiones que afectasen al bien común de la ciudad en relación con este centro museístico.

#### **Artículo 9.- Accesibilidad e inclusión.**

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 39/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Se mantendrá el compromiso invariable en hacer del CEMFAC un espacio accesible e inclusivo para personas con discapacidad, implementando las adecuaciones necesarias y promoviendo la participación de todos los sectores de la sociedad.

#### **Artículo 10.- Promoción y difusión.**

Se realizarán esfuerzos conjuntos interdepartamentales para promocionar y difundir el CEMFAC a nivel local, nacional e internacional, utilizando diferentes medios de comunicación y estrategias de marketing, con el fin de atraer visitantes, turistas y fomentar la economía local.

#### **Artículo 11.- Evaluación y seguimiento.**

Se establecerán mecanismos de evaluación y seguimiento periódicos para evaluar el impacto y la eficacia de las acciones implementadas, asegurando la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión del este singular museo de arte en la calle.

#### **Artículo 12.- Protección y salvaguarda.**

Se velará en la defensa de las singularidades y especificidades del CEMFAC, y manifestar públicamente el desacuerdo ante posibles réplicas indebidas de éstas en localidades cercanas. No se puede desdibujar la esencia de un proyecto pionero en el mundo, siendo desleal a las premisas básicas de lo que es la cultura y, por extensión, de las prácticas, costumbres y tradiciones permanentes de una sociedad.

### **CAPÍTULO II.- RECONOCIMIENTO DEL CEMFAC**

#### **Artículo 13.- Reconocimiento**

Se reconoce que el CEMFAC tiene el potencial de convertirse en un referente nacional e internacional en el ámbito del arte contemporáneo, y que su éxito depende de un enfoque integral y colaborativo que involucre a los sectores políticos, culturales y sociales de Los Llanos de Aridane y, por extensión, de la isla de La Palma.

Disposición Final: El presente Reglamento entrará en vigor una vez se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**SEGUNDO:** Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** Entenderlo como definitivamente aprobado en el caso de que en el plazo de exposición pública **no** se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 40/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

**6. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2024005177, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, adoptado en sesión ordinaria el día 21 de junio de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*"2. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2024005177, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.*

*Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*Esta Intervención, en relación con el expediente nº 2024005177 de concesión de suplementos de créditos en el Presupuesto de esta Corporación para la anualidad de 2024 de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud de las atribuciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2023, en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, emite el siguiente*

**INFORME**

**PRIMERO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 51 a 53 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [admin.aridane.org](mailto:admin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 41/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2024.

**SEGUNDO.** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Estas modificaciones presupuestarias se encuentran reguladas en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El art. 177.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 42/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Locales, establece que el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito "deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone". Añade que "dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con mayores o nuevos ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo aquellos tengan carácter finalista". En el mismo sentido, el art. 36.1 del R.D. 500/1990 dispone que "Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio y con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 de este mismo precepto legal". Y prosigue: "El Remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto".

**TERCERO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente en la modalidad de Suplemento de crédito por un importe total de **236.987,28 €** y va dirigido a dotar de crédito la partida y la bolsa de vinculación dónde se han venido imputando los gastos por la ejecución de la obra PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PLAZA DE LOS BARROS

**CUARTO.** Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 35 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito existente resulta insuficiente en el nivel establecido de vinculación jurídica de los créditos del vigente Presupuesto de la Corporación. En la memoria de la Concejalía se refiere el detalle de los gastos que se pretende acometer.

Es el detalle de la modificación propuesta el que a continuación se relaciona:

Las bolsas de vinculación jurídica de las aplicaciones que al día de la fecha no cuentan con dotación presupuestaria son las siguientes:

Funcional	Económica de Gasto	Denominación	Número de Proyecto	Importe
4500	61972	Infraest/Plaza de los Barros	21.2.0000050	236.987,28 €

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [admin.aridane.org](mailto:admin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 43/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

			<b>TOTAL</b>	<b>236.987,28 €</b>
--	--	--	--------------	---------------------

**QUINTO.** Dichos gastos, por un importe global de **236.987,28 euros**, se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con bajas por anulación de otras aplicaciones del presupuesto reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Funcional	Económica de Gasto	Denominación	Número de Proyecto	Importe
1710	61900	Parques y jardines/Plaza de los Barros	24.2.0000036	236.987,28 €
			<b>TOTAL</b>	<b>236.987,28 €</b>

**SEXTO.** La modificación presupuestaria está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Tal y como queda reflejado, las aplicaciones presupuestarias se han definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Asimismo, se ajusta a los niveles de vinculación jurídica establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, cumpliendo lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**SÉPTIMO.** El procedimiento aplicable para esta modificación presupuestaria será el siguiente:

**a.** Ante la existencia de una serie de gastos determinados, específicos e indemorables, se incoa mediante Memoria del Concejalía un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplementos de crédito.

**b.** De conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 32 y la DA 6ª de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor verificando el cumplimiento del destino de aplicación y el importe correspondiente a cada uno de ellos y la legalidad de la propia modificación presupuestaria. Asimismo, se informará por Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 44/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

**d.** El expediente se someterá primero al dictamen de la Comisión Especial de Hacienda, y posteriormente a la aprobación por el Pleno Municipal, de conformidad con el art. 177.2 TRLRHL, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de dicha ley, es decir, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**e.** El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Una vez definitivamente aprobado, será insertado resumido por capítulos en el boletín oficial de la provincia, entrando en vigor el mismo día de esta segunda publicación.

**OCTAVO.** Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales, así como de conformidad con el art. 165 del TRLRHL, es preciso atender, tanto en la elaboración y liquidación de los presupuestos locales, como en cualquier modificación presupuestaria que se lleve a cabo, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas, entendido como la situación de equilibrio o de superávit estructural.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/07, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, aunque será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del RD 1463/07.

En consecuencia, en el presente expediente habrá de constar informe sobre el cumplimiento de dicho escenario de estabilidad.

**CONCLUSIÓN.** Se informa que la propuesta de concesión de créditos suplementos de crédito que se tramita es conforme con la legislación aplicable.

(Documento firmado electrónicamente)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 45/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Visto el informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

**INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

**INFORME**

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento de la Unión Europea 2023/734 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2023, por el que se modifica el reglamento de la Unión Europea nº 549/2013 relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la unión europea y se derogan once actos jurídicos en el ámbito de las cuentas nacionales.

**CONCEPTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

La determinación de la situación de estabilidad viene definida por el equilibrio/desequilibrio o capacidad/necesidad de financiación, que puede definirse, en términos presupuestarios, como la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos. Se denominan capítulos económicos del

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 46/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024002130
Fecha Sesión:	27/6/2024

presupuesto los capítulos 1 a 7 y capítulos financieros los capítulos 8 y 9.

Existe estabilidad presupuestaria cuando los Capítulos económicos de ingresos del Presupuesto -capítulos 1 a 7- financian (incluso con superávit) los Capítulos económicos de gastos del Presupuesto -capítulos 1 a 7-. En esta situación diremos que existe equilibrio o capacidad de financiación.

En caso contrario, si la suma de los créditos de los capítulos 1 a 7 de ingresos no alcanza o supera la suma de los créditos de los capítulos 1 a 7 de gastos diremos que existe desequilibrio o necesidad de financiación, es decir que se precisarán recursos del capítulo 9 de ingresos (pasivos financieros) o del capítulo 8 (cuenta 870.x Remanente de Tesorería) para financiar los capítulos 1 a 7 de gastos.

#### ÁMBITO OBJETIVO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El objeto de la Estabilidad Presupuestaria es el establecimiento de los principios por los que ha de regirse la política presupuestaria del sector público de conformidad con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento económicos.

El principio de estabilidad se aplica y se ha de cumplir tanto en la aprobación del Presupuesto, previsiones de ingresos y créditos iniciales de gasto, como en su ejecución, modificaciones de crédito, créditos definitivos, y en su liquidación.

#### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El cumplimiento del objetivo de estabilidad debe alcanzarse para el presupuesto inicial, para los modificados y para la liquidación, respecto de los estados consolidados, también para el caso de presupuesto prorrogado.

Corresponde a la Intervención de Fondos Municipal de la Entidad Local emitir informe para su elevación al Pleno sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, en la aprobación del presupuesto (art. 168.4 LHL), en la aprobación de modificaciones presupuestarias y en la liquidación (art. 191.3 LHL).

**Cuando el resultado del informe sea de incumplimiento, la Entidad Local dará traslado del mismo a la Dirección General de Administración Local en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento por el Pleno.**

#### PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

**En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 47/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

No obstante, aunque la norma no especifica en qué momento exactamente de la ejecución presupuestaria se debe encontrar la entidad para estar obligada a aprobar el plan, el criterio del Ministerio de Hacienda es que procederá en el momento de la liquidación presupuestaria porque es cuando existe la constatación del incumplimiento en base al artículo 18 sobre medidas automáticas de prevención de la LOEPSF, que indica en su apartado 1 que las Administraciones harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Es por ello que, si el resultado de la evaluación de este informe es de incumplimiento, se aconseja incluir en las observaciones al final del mismo, una advertencia en el sentido que, de constarse tal incumplimiento en la Liquidación del presupuesto corriente, la entidad estará obligada a aprobar y ejecutar un Plan Económico-Financiero a dos años.

#### **CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Teniendo en cuenta el estado actual del presupuesto y los efectos ya informados en las modificaciones presupuestarias pretéritas se informa que el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, se mantiene idéntico a la informado en la última ocasión, toda vez que la modificación propuesta supone un incremento del capítulo VI del presupuesto de gastos cifrado en la misma cuantía que la minoración del mismo capítulo VI.

Es todo cuanto esta Intervención tiene a bien informar, salvo error u omisión no intencionados y sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano competente decidirá lo que estime oportuno.

a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por 5 votos a favor (CC y PP) y 1 voto de abstención (PSOE), elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

**Primero:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria con núm. 2024005177, en la modalidad de suplemento de crédito.

Las bolsas de vinculación jurídica de las aplicaciones que al día de la fecha no cuentan con dotación presupuestaria son las siguientes:

Funcional	Económica de Gasto	Denominación	Número de Proyecto	Importe
4500	61972	Infraest/Plaza de los Barros	21.2.0000050	236.987,28 €

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [eadmin.aridane.org](mailto:eadmin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 48/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

			<b>TOTAL</b>	<b>236.987,28 €</b>
--	--	--	--------------	---------------------

Dichos gastos, por un importe global de **236.987,28 euros**, se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con bajas por anulación de otras aplicaciones del presupuesto reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Funcional	Económica de Gasto	Denominación	Número de Proyecto	Importe
1710	61900	Parques y jardines/Plaza de los Barros	24.2.0000036	236.987,28 €
			<b>TOTAL</b>	<b>236.987,28 €</b>

**Segundo:** Una vez aprobado, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

**Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo:** Avanzamos al punto nº6, modificación presupuestaria con número de expediente 2024005177, en la modalidad de suplemento de crédito.

Sra. Secretaria

**Interviene la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo:** También dictaminado en la Comisión Informativa de 21 de junio de 2024, se trata de un suplemento de crédito siendo la partida que se incrementa la 4500.61972 en el número de proyecto de gasto 21.2.0000050, en un importe de 236.987,28 € a fin de culminar las obras de la Plaza de Los Barros.

Y el acuerdo que se propone es aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria con núm. 2024005177, en la modalidad de suplemento de crédito, en los términos que ya se han citado, siendo las bajas de la aplicación 1710.61900 correspondiendo a Parques y Jardines, sin que suponga mermar el servicio y una vez aprobado el acuerdo, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 49/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Interviene el Sr. Alcalde, diciendo:** Muchas gracias Sra. Secretaria.

Pues si les parece procedemos a la votación del punto nº6.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 15 votos a favor (CC y PP) y 3 votos de abstención (PSOE), adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria con núm. 2024005177, en la modalidad de suplemento de crédito.

Las bolsas de vinculación jurídica de las aplicaciones que al día de la fecha no cuentan con dotación presupuestaria son las siguientes:

Funcional	Económica de Gasto	Denominación	Número de Proyecto	Importe
4500	61972	Infraest/Plaza de los Barros	21.2.0000050	236.987,28 €
			<b>TOTAL</b>	<b>236.987,28 €</b>

Dichos gastos, por un importe global de **236.987,28 euros**, se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con bajas por anulación de otras aplicaciones del presupuesto reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Funcional	Económica de Gasto	Denominación	Número de Proyecto	Importe
1710	61900	Parques y jardines/Plaza de los Barros	24.2.0000036	236.987,28 €
			<b>TOTAL</b>	<b>236.987,28 €</b>

**SEGUNDO:** Una vez aprobado, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

## 7. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2024005477, EN LA

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [admin.aridane.org](mailto:admin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 50/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

**MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, adoptado en sesión ordinaria el día 21 de junio de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2024005477, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

Esta Intervención, en relación con **el expediente nº 2024005477 de concesión de suplementos de créditos** en el Presupuesto de esta Corporación para la anualidad de 2024 de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud de las atribuciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2023, en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 51 a 53 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [admin.aridane.org](mailto:admin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 51/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2024.

**SEGUNDO.** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Estas modificaciones presupuestarias se encuentran reguladas en los artículos

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 52/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El art. 177.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito "deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone". Añade que "dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con mayores o nuevos ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo aquellos tengan carácter finalista". En el mismo sentido, el art. 36.1 del R.D. 500/1990 dispone que "Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio y con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 de este mismo precepto legal". Y prosigue: "El Remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto".

**TERCERO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente en la modalidad de Suplemento de crédito por un importe total de **93.847,04 €** y va dirigido a dotar de crédito la partida y la bolsa de vinculación donde se han venido imputando los gastos por la ejecución de la obra REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO MÓDULO I EN EL XXV AÑOS DE PAZ FASE II.

**CUARTO.** Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 35 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito existente resulta insuficiente en el nivel establecido de vinculación jurídica de los crédito del vigente Presupuesto de la Corporación. En la memoria de la Concejalía se refiere el detalle de los gastos que se pretende acometer.

Es el detalle de la modificación propuesta el que a continuación se relaciona:

Las bolsas de vinculación jurídica de las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 53/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

**Suplemento de créditos Relación F.17.2.000047**

Funcional	Económica de Gasto	Denominación	Número de Proyecto	Importe
4590	61922	Otras Infraest/Ref. XXV años de paz fase II	17.2.0000047	93.847,04
			<b>TOTAL</b>	<b>93.847,04 €</b>

**QUINTO.** Dichos gastos, por un importe global de **93.847,04 euros**, se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con bajas por anulación de otras aplicaciones del presupuesto reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Funcional	Económica de Gasto	Denominación	Número de Proyecto	Importe
2310	61900	Asistencia social primaria/XXV años de paz	24.2.0000038	93.847,04 €
			<b>TOTAL</b>	<b>93.847,04 €</b>

**SEXTO.** La modificación presupuestaria está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Tal y como queda reflejado, las aplicaciones presupuestarias se han definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Asimismo, se ajusta a los niveles de vinculación jurídica establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, cumpliendo lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**SÉPTIMO.** El procedimiento aplicable para esta modificación presupuestaria será el siguiente:

**a.** Ante la existencia de una serie de gastos determinados, específicos e indemorables, se incoa mediante Memoria del Concejalía un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplementos de crédito.

**b.** De conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 32 y la DA 6ª de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 54/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor verificando el cumplimiento del destino de aplicación y el importe correspondiente a cada uno de ellos y la legalidad de la propia modificación presupuestaria. Asimismo, se informará por Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

**d.** El expediente se someterá primero al dictamen de la Comisión Especial de Hacienda, y posteriormente a la aprobación por el Pleno Municipal, de conformidad con el art. 177.2 TRLRHL, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de dicha ley, es decir, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**e.** El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Una vez definitivamente aprobado, será insertado resumido por capítulos en el boletín oficial de la provincia, entrando en vigor el mismo día de esta segunda publicación.

**OCTAVO.** Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales, así como de conformidad con el art. 165 del TRLRHL, es preciso atender, tanto en la elaboración y liquidación de los presupuestos locales, como en cualquier modificación presupuestaria que se lleve a cabo, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas, entendido como la situación de equilibrio o de superávit estructural.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/07, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, aunque será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del RD 1463/07.

En consecuencia, en el presente expediente habrá de constar informe sobre el cumplimiento de dicho escenario de estabilidad.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 55/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

**CONCLUSIÓN.** Se informa que la propuesta de concesión de créditos suplementos de crédito que se tramita es conforme con la legislación aplicable.

Documento firmado electrónicamente.

Visto el Informe emitido de control permanente previo d evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

**INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

**INFORME**

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento de la Unión Europea 2023/734 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2023, por el que se modifica el reglamento de la Unión Europea nº 549/2013 relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la unión europea y se derogan once actos jurídicos en el ámbito de las cuentas nacionales.

**CONCEPTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [admin.aridane.org](mailto:admin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 56/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

La determinación de la situación de estabilidad viene definida por el equilibrio/desequilibrio o capacidad/necesidad de financiación, que puede definirse, en términos presupuestarios, como la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos. Se denominan capítulos económicos del presupuesto los capítulos 1 a 7 y capítulos financieros los capítulos 8 y 9.

Existe estabilidad presupuestaria cuando los Capítulos económicos de ingresos del Presupuesto -capítulos 1 a 7- financian (incluso con superávit) los Capítulos económicos de gastos del Presupuesto -capítulos 1 a 7-. En esta situación diremos que existe equilibrio o capacidad de financiación.

En caso contrario, si la suma de los créditos de los capítulos 1 a 7 de ingresos no alcanza o supera la suma de los créditos de los capítulos 1 a 7 de gastos diremos que existe desequilibrio o necesidad de financiación, es decir que se precisarán recursos del capítulo 9 de ingresos (pasivos financieros) o del capítulo 8 (cuenta 870.x Remanente de Tesorería) para financiar los capítulos 1 a 7 de gastos.

#### **ÁMBITO OBJETIVO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

El objeto de la Estabilidad Presupuestaria es el establecimiento de los principios por los que ha de regirse la política presupuestaria del sector público de conformidad con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento económicos.

El principio de estabilidad se aplica y se ha de cumplir tanto en la aprobación del Presupuesto, previsiones de ingresos y créditos iniciales de gasto, como en su ejecución, modificaciones de crédito, créditos definitivos, y en su liquidación.

#### **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

El cumplimiento del objetivo de estabilidad debe alcanzarse para el presupuesto inicial, para los modificados y para la liquidación, respecto de los estados consolidados, también para el caso de presupuesto prorrogado.

Corresponde a la Intervención de Fondos Municipal de la Entidad Local emitir informe para su elevación al Pleno sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, en la aprobación del presupuesto (art. 168.4 LHL), en la aprobación de modificaciones presupuestarias y en la liquidación (art. 191.3 LHL).

**Cuando el resultado del informe sea de incumplimiento, la Entidad Local dará traslado del mismo a la Dirección General de Administración Local en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento por el Pleno.**

#### **PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO**

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 57/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024002130
Fecha Sesión:	27/6/2024

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulara un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, aunque la norma no especifica en qué momento exactamente de la ejecución presupuestaria se debe encontrar la entidad para estar obligada a aprobar el plan, el criterio del Ministerio de Hacienda es que procederá en el momento de la liquidación presupuestaria porque es cuando existe la constatación del incumplimiento en base al artículo 18 sobre medidas automáticas de prevención de la LOEPSF, que indica en su apartado 1 que las Administraciones harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Es por ello que, si el resultado de la evaluación de este informe es de incumplimiento, se aconseja incluir en las observaciones al final del mismo, una advertencia en el sentido que, de constarse tal incumplimiento en la Liquidación del presupuesto corriente, la entidad estará obligada a aprobar y ejecutar un Plan Económico-Financiero a dos años.

#### **CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Teniendo en cuenta el estado actual del presupuesto y los efectos ya informados en las modificaciones presupuestarias pretéritas se informa que el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, se mantiene idéntico a la informado en la última ocasión, toda vez que la modificación propuesta supone un incremento del capítulo VI del presupuesto de gastos cifrado en la misma cuantía que la minoración del mismo capítulo VI.

Es todo cuanto esta Intervención tiene a bien informar, salvo error u omisión no intencionados y sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano competente decidirá lo que estime oportuno.

a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por 5 votos a favor (CC y PP) y 1 voto de abstención (PSOE), elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

**Primero:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, con núm. 2024005477, en la modalidad de suplemento de crédito.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 58/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Las bolsas de vinculación jurídica de las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

**Suplemento de créditos Relación F.17.2.000047**

Funcional	Económica de Gasto	Denominación	Número de Proyecto	Importe
4590	61922	Otras Infraest/Ref. XXV años de paz fase II	17.2.0000047	93.847,04
			<b>TOTAL</b>	<b>93.847,04 €</b>

Dichos gastos, por un importe global de **93.847,04 euros**, se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con bajas por anulación de otras aplicaciones del presupuesto reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Funcional	Económica de Gasto	Denominación	Número de Proyecto	Importe
2310	61900	Asistencia social primaria/XXV años de paz	24.2.0000038	93.847,04 €
			<b>TOTAL</b>	<b>93.847,04 €</b>

**Segundo:** Una vez aprobado, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

**Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo:** Punto nº7, Modificación presupuestaria, número de expediente 2024-5477, en la modalidad de suplemento de crédito.  
Sra. Secretaria.

**Toma la palabra la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo:** Similar al anterior, también se trata de un suplemento de crédito, la partida a incrementar es otras infraestructuras/ Ref. XXV Años de Paz, fase II, con la aplicación presupuestaria 4590 61922, y la baja de Asistencia Social Primaria.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 59/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

El acuerdo que se va a adoptar sería en los términos similares al anterior de aprobar inicialmente, exponer al público, y en caso de que se formulen alegaciones, resolverse por el Pleno en el plazo de 1 mes.

**Interviene el Sr. Alcalde, diciendo:** Muchas gracias Sra. Secretaria.

Pues procedemos con la votación del punto nº7.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 15 votos a favor (CC y PP) y 3 votos de abstención (PSOE), adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, con núm. 2024005477, en la modalidad de suplemento de crédito.

Las bolsas de vinculación jurídica de las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

**Suplemento de créditos Relación F.17.2.0000047**

Funcional	Económica de Gasto	Denominación	Número de Proyecto	Importe
4590	61922	Otras Infraest/Ref. XXV años de paz fase II	17.2.0000047	93.847,04
			<b>TOTAL</b>	<b>93.847,04 €</b>

Dichos gastos, por un importe global de **93.847,04 euros**, se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con bajas por anulación de otras aplicaciones del presupuesto reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Funcional	Económica de Gasto	Denominación	Número de Proyecto	Importe
2310	61900	Asistencia social primaria/XXV años de paz	24.2.0000038	93.847,04 €
			<b>TOTAL</b>	<b>93.847,04 €</b>

**SEGUNDO:** Una vez aprobado, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 60/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

#### **8. BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE. (EXP. 2024-5680)**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, adoptado en sesión ordinaria el día 21 de junio de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"4. BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE. (EXP. 2024-5680)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con el expediente incoado para la **aprobación de BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**, y en virtud de lo establecido en los artículos 173 de la Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

#### **INFORME**

##### **PRIMERO.- Legislación aplicable**

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

##### **SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas**

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (proprorogada para 2024) señala que la contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 61/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

Queda, por tanto, A DÍA DE LA FECHA, abierta la posibilidad de realizar una contratación laboral temporal si, tal como expresa Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, en su Sentencia 10072/2015, de 24 de abril de 2015, resultara la contratación imprescindible para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Y es que la interpretación correcta del artículo 19, apartado Dos, de la LPGE no faculta a las Administraciones Públicas para nombrar personal interino o temporal hasta cubrir necesariamente todas las vacantes de plantilla que existan o que se produzcan durante el ejercicio y tengan la correspondiente cobertura presupuestaria. Sí les habilita, por el contrario, para contratar el personal que precisen con el fin de ejercer sus funciones y competencias en términos o con estándares razonables y aceptables en atención a los recursos disponibles, de manera que puedan satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos.

Respecto al procedimiento, la contratación del personal al servicio de la administración pública (ya sea funcionario o laboral) ha de ajustarse a los principios consagrados en la CE78 y en el artículo 55.2 del RDL 5/2015. A su vez, la contratación de duración limitada queda restringida a los supuestos del artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, a saber: obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, acumulación de tareas y cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de sustitución.

La Recomendación Nº 2 de la Viceconsejería de Administración Pública aconseja, a la hora de sustituir trabajadores afectos a servicios públicos esenciales, constituir en cada Corporación listas de reserva por grupos profesionales y mediante convocatoria pública. De no disponer de tales listas de reserva, se habilita la posibilidad de acudir a las listas de municipios limítrofes o incluso del Cabildo Insular. De no ser posible la cobertura por las anteriores vías se podría girar oferta genérica de Empleo a la Oficina del Servicio Canario de Empleo del ámbito territorial competente, ámbito de estas bases propuestas.

Entendiendo que las presentes bases, susceptibles de múltiples aplicaciones y con eficacia para un indeterminado número de beneficiarios, no pueden considerarse acto administrativo, sino que están dotadas de naturaleza normativa reglamentaria (su carácter abstracto, en el sentido de que la Orden General nº 3 está llamada a

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 62/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024002130
Fecha Sesión:	27/6/2024

regir en todas las convocatorias de esa índole que se hagan en el futuro y, por ello mismo, se instala en el ordenamiento jurídico y lo innova. Además, ni siquiera es exacto decir que no afecta a todos los Guardias Civiles, pues todos ellos pueden, en principio, tener aspiraciones a la promoción. Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso. Sede: Madrid. Sección: 4. Fecha: 19/09/2022. Nº de Recurso: 937/2021. Nº de Resolución: 1153/2022. Procedimiento: Recurso de Casación Contencioso-Administrativo (L.O. 7/2015). Ponente: LUIS MARIA DIEZ-PICAZO GIMENEZ. Tipo de Resolución: Sentencia); esta administración, en ejercicio de su potestad reglamentaria establecida en el [artículo 4.1](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL, el Ayuntamiento puede regular la materia.

Los [artículos 4.1.a\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y [128](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el [artículo 129](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, la entidad local viene obligada a observarlos como principios informadores de toda acción reglamentaria, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del expediente de **aprobación de bases** a estos principios.

### **TERCERO.- Procedimiento a seguir**

La **aprobación de las Bases** corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el [artículo 22.2.d\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **Reguladora** de las Bases del Régimen Local -LRBRL-. La Ordenanza regirá durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en la misma.

El procedimiento de aprobación se ajustará a lo previsto en los [artículos 49](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **Reguladora** de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y demás concordantes, a cuyo tenor:

- El expediente, completo y dictaminado por la Comisión Informativa, deberá elevarse al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación.
- El acuerdo de aprobación inicial será expuesto al público por plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 63/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

- - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva de la Ordenanza; en el supuesto de que no se presente reclamación ni sugerencia alguna, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.
- - En todo caso, el acuerdo definitivo, o el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación íntegra ([arts. 70.2 LRBRL](#) y [196.2 ROF](#)).
- - Deberá remitirse copia del acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza a la Delegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación ([art. 196.3 ROF](#)).

Con carácter previo a estos trámites habituales, hay que tener en cuenta que deberá haberse aprobado el Plan anual normativo municipal de conformidad con lo establecido en el [artículo 132](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y haberse realizado el trámite de participación ciudadana al que alude el [artículo 133](#) de la citada norma que establece dos trámites previos:

- La **consulta previa**: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

- **Publicación del proyecto de Ordenanza**: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 64/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el citado artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración Local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifique.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa **reguladora** del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

Como consta en el expediente, se ha realizado tanto la consulta previa, como la publicación del proyecto de Bases en el portal web municipal.

Por todo ello, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el texto de las Bases, haciendo constar que no se ha aprobado Plan Normativo para este ejercicio 2024.

Es cuanto debo informar, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho.

(Documento firmado digitalmente)

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

**Primero:** Aprobar inicialmente las BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

**Segundo:** Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 65/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

**Tercero:** Entenderlo como definitivamente aprobado en el caso de que en el plazo de exposición pública **no** se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicha publicación."

**Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo:** Punto nº8 del orden del día, Bases Generales para la selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Sra. Secretaria.

**Toma la palabra, la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo:** Se trata también de una norma de nueva creación, sometida a dictamen de la Comisión del 21 de junio de 2024, a los efectos de establecer unos criterios generales y de público conocimiento para la selección de personal cuando se trata básicamente de sustituciones con personal que nos mandan desde el Servicio Canario de Empleo, los criterios que se han aplicado son criterios sociales, criterios de formación y criterios de experiencia profesional, el texto se ha de exponer al público en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado inicialmente por un plazo de 30 días a los efectos de alegaciones y si no se formularan alegaciones se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor el texto cuando se publique su texto íntegro.

**Interviene el Sr. Alcalde, diciendo:** Muchas gracias Sra. Secretaria.

Tiene la palabra la Sra. Vanoostende.

**Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, Dña. Alicia María Vanoostende Simili, portavoz del Grupo Municipal Socialista, diciendo:** Si, es que tenemos algunas dudas con respecto a este texto, de hecho por lo menos a mí personalmente me costó entender para qué era exactamente, porque hubo un momento que pensaba que era la estabilización de empleo para personal laboral del Ayuntamiento, luego pensé que era un convenio de empleo y al final entendí que eran contrataciones laborales, lo que había pensado... que es una contratación laboral temporal.

Entonces tenemos varias dudas, primero se ha incorporado los criterios socio económicos, aparentemente como un criterio más, además un criterio con muchos puntos, cuatro punto, y entendemos que esa valoración de la situación social de las personas la haría los Servicios Sociales, no sabemos si eso puede ser una sobrecarga más para unos Servicios Sociales que ya tienen muchísimo trabajo, también nos gustaría preguntar se esto se ha coordinado y negociado con los Sindicatos.

Y también si estas plazas..., estas luego entran en los procesos de estabilización según las nuevas normas o no, o no tiene nada que ver,

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 66/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

es decir, ¿estas plazas son temporales y tienen una duración determinada en el tiempo, no tienen capacidad luego de estabilizarse?

Y lo último, hay algunos errores en el texto que deben de ser de transcripción, por ejemplo hay un punto, en el punto 6.2 que habla de unos plazos, y en el plazo pone 20 días escrito con letras y entre paréntesis en número pone 5 por ejemplo, creo que habría que hacerle una revisión al texto porque hay algunas erratas y bueno pues... esas eran las dudas que teníamos sobre por qué se han incluido estas condiciones, criterios sociales nuevos y quién los va a valorar, y en caso de que sean los Asuntos Sociales, si no creen que quizás va a ser una sobrecarga para los Asuntos Sociales del Ayuntamiento.

**Interviene la Sra. Secretaria del Ayuntamiento, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo:** Estas Bases están previstas básicamente para la sustitución de personal laboral, fundamentalmente viene a ser el tema de Ayuda a Domicilio, ahora con la estabilización hay mucho personal funcionario que no puede ser sustituido sino por funcionarios interinos.

Estábamos siempre utilizando como criterio la personas que llevaba más tiempo desempleada, y tampoco era un criterio realmente objetivo, ni que realmente satisficiera las necesidades, en cualquier caso solo se puede tirar del Servicio Canario de Empleo cuando no hayan listas propias o no cuando no haya listas de otras administraciones, con lo cual el empleo de estas Bases van a ser casos muy concretos, con lo cual el trabajo no será tanto porque estamos hablando a lo mejor de 4 o 5 supuestos al año, no será más.

A la Mesa General se le dará ahora conocimiento y los errores se rectificarán.

**Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo:** Muchas gracias Sra. Vanoostende y muchas gracias Sra. Secretaria.

Votamos el punto nº8 si no hay más apreciaciones, pues procedemos con la votación del punto nº8, las Bases Generales para la selección de personal laboral temporal.

Se ausenta el Concejal Pablo Almeida López.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente las BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.**

**PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 67/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Las presentes Bases tienen por objeto fijar los criterios de selección de personal laboral temporal, en los casos legalmente previstos, cuando se haya girado solicitud de candidatos al Servicio Canario de Empleo o se apruebe convocatoria pública, siempre que no haya sido posible cubrir las necesidades de personal a través de listas de reserva, tanto propias como de otras administraciones.

Quedan excluidos del ámbito de estas bases los planes de empleo, o cualesquiera otro de carácter social, independientemente de cuál sea su fuente de financiación.

#### **SEGUNDA. - MOTIVACIÓN.**

La Constitución Española preceptúa que la selección en el empleo público se rige por los principios de mérito y capacidad, igualdad y publicidad. En concreto, regula que "Los ciudadanos tienen el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos" y que "la ley regulará el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad".

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, enuncia los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública y el sometimiento pleno de las administraciones públicas a la Ley y al Derecho (artículo 1). Esta ley es de aplicación al personal laboral que presta servicio en las Administraciones de las Entidades Locales (artículo 2). El personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal tiene la condición de empleado público (artículo 8).

#### **TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

- Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### **CUARTO. - PLAZAS. -**

Las plazas se ofertarán a través del Tablón Municipal de Edictos y, en su caso, a través de oferta girada al servicio canario de empleo.

#### **QUINTA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. -**

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 68/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Nacionalidad: ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- B) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- C) Titulación: Los aspirantes deben estar en posesión del Título exigido para el puesto que se pretenda optar y este contemplado dentro de la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.
- D) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- F) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.
- G) Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.
- H) No ostentar la condición de personal funcionario de carrera en el cuerpo, escala y, en su caso, especialidad objeto de la convocatoria, en cualquier Administración Pública, ni la condición de personal laboral fijo de la misma categoría profesional o

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [admin.aridane.org](mailto:admin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 69/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

equivalente de personal laboral a la que sea objeto de la convocatoria en la que participe.

- I) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

#### **SEXTA. - SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.**

##### **6.1.- Presentación de solicitudes.**

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática y/o a través de la remisión de candidatos por el Servicio Canario de Empleo.

Las instancias se podrán presentar en el Registro General del AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, así mismo podrán presentarse en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, si se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, serán obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcional o laboral.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación), siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos que se indiquen en las correspondientes bases específicas.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente, será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 70/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- Documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

#### **6.1.1.- Presentación telemática:**

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y acceder a la Sede Electrónica del AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Provincial de Santa Cruz de Tenerife <https://eadmin.aridane.org>

#### **6.1.2.- Presentación manual:**

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

- a) En el Registro General del AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, en donde estarán a su disposición las solicitudes específicas de participación correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opta.
- b) O descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica (anteriormente mencionada) correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

#### **6.2.- El plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar las solicitudes será de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón Municipal de Anuncios.

#### **6.3.- Pago de tasas.**

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 71/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

1. La cuota a satisfacer por cada aspirante, será la fijada en la cada convocatoria específica, según el grupo o categoría en el que se adscriben las plazas conforme a la ordenanza vigente en el momento de la inscripción, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, y conforme lo regulado en las bases específicas de cada convocatoria.

#### 6.4.- Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para este proceso selectivo. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área del Empleado Público del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

#### 6.5.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

1.- La experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane será aportada de oficio por el propio Ayuntamiento, mediante informe de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos o certificado expedido por dicho Ayuntamiento.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 72/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

2.- La experiencia profesional por servicios prestados, en todos los casos distintos del expresado en la letra anterior, deberá ser acreditado a través de informe de la entidad privada y/o certificado de servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose: la denominación de la plaza, el grupo de clasificación, porcentaje de duración de la jornada y tiempo total de desempeño efectivo de la misma y unidad administrativa a la que se encontraba adscrito la plaza. Dicho certificado deberá ser aportado por el aspirante.

3.- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.

4.- En la valoración no se incluirán las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

#### 6.6.- Documentos a aportar

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deben manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en estas bases aportando la documentación establecida en las presentes bases.

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

#### SÉPTIMA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES. -

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía de la Corporación, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la web de la corporación a efectos meramente informativos, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 73/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, la Alcaldía, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en la Web de la Corporación.

Asimismo, la Alcaldía procederá al nombramiento de la comisión de valoración que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución de la comisión de valoración y la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

#### **OCTAVA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN. -**

El Tribunal calificador estará integrado por:

- **Presidente:** funcionario/a de carrera o personal laboral fijo
- **Secretario:** funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).
- **Vocal:** funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

Su composición y actuación se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

#### **NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. -**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de **UNA ÚNICA FASE DE CONCURSO que tendrá una puntuación máxima de 10 puntos** consistente en la puntuación de riesgo de exclusión social (4 puntos), la experiencia profesional (4 puntos) y la formación (2 puntos) que tenga relación a la plaza, categoría, cuerpo, escala o especialidad a la se pretenda optar.

Únicamente se podrán valorar, aquellos méritos aportados y acreditados al cierre del plazo de presentación de instancias.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 74/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Una vez culminada la fase de concurso, la sumatoria será la puntuación final que obtenga cada candidato al puesto (= puntuación total obtenida), que se irán enumerando en orden decreciente en función de la puntuación obtenida.

### **FASE DE CONCURSO.**

La fase de concurso vendrá determinada por la valoración de la experiencia profesional + formación = puntuación obtenida fase de concurso:

#### **A.- PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (puntuación máxima CUATRO (4) PUNTOS).**

Se entenderá por tal personas desempleadas e integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere los 450 euros por persona (máximo una persona por unidad familiar) o que sean personas en situación de exclusión social.

Para definir este último punto, se establece que deberán concurrir al menos dos de estas circunstancias:

- c) que se trate de personas sin recursos ni posibilidades de cubrir sus necesidades básicas (alimentos, alquiler, suministros de la vivienda) (1 punto).
- d) que perciban rentas mínimas de inserción o cualquier prestación de igual o similar naturaleza (1 punto).
- e) que carezcan de redes sociales y familiares (1 punto).
- f) que se encuentren en situación de desempleo por un periodo superior a 24 meses (0,5 puntos).
- g) que carezcan de vivienda, esta sea precaria o estén en riesgo de embargo o desahucio (0,5 puntos).

#### **B.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima CUATRO (4) PUNTOS).**

A.1. La experiencia profesional se valorará con una puntuación máximo de **CUATRO PUNTOS**, para el desempeño efectivo de funciones correspondiente a la plaza de trabajo pertenecientes al objeto de la convocatoria, como personal laboral temporal o indefinido o funcionario interino, que se pretende optar.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación, hayan tenido diferentes denominaciones, manteniéndose las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos o movilidades funcionales, sin que se haya variado la plaza de denominación, se hayan modificado sus funciones por cuestiones organizativas, se valorará el tiempo de ocupación de dicha plaza, teniendo efectos acumulativos en sus periodos para el cálculo del valor de experiencia profesional, en virtud de lo siguiente:

- 0,5 puntos por meses como personal laboral temporal, indefinido o funcionario interino en funciones propias de la plaza, categoría,

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 75/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

cuerpo, escala o especialidad a la se pretenda optar objeto de la convocatoria en cualquier administración pública.

- 0,25 puntos por meses como personal laboral temporal, indefinido o funcionario interino en funciones propias de la plaza, categoría, cuerpo, escala o especialidad a la se pretenda optar objeto de la convocatoria en cualquier entidad privada.

**B.- FORMACIÓN. - (puntuación máxima PUNTOS (2) PUNTOS).**

B.1. Se valorarán 0.05 puntos por hora de formación recibidas o impartidos en el marco del acuerdo de Formación Continua del personal de las Administraciones Públicas, organizados, entre otros, por Ministerios, Consejerías, Cabildos, Diputaciones, FEMP, FCAM, FECAI, INAP y organizaciones sindicales y profesionales, cursos de formación homologados o impartidos por entidades colaboradoras tanto públicas o privadas, etc., que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común, informática, protección de datos, etc...)

B.2. Por titulación académica de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria relacionada con la plaza, categoría, cuerpo, escala o especialidad a la se pretenda optar objeto de la convocatoria, no siendo puntuable la titulación exigida para acceder a la plaza convocada.

- Doctorado: 0,60 puntos.
- Máster universitario: 0,50 puntos.
- Licenciatura o título universitario de grado: 0,4 puntos.
- Curso de experto Universitario: 0,30 puntos.
- Bachiller, FP II o equivalente: 0,20 puntos.
- Graduado Escolar, Eso o equivalente: 0,10 puntos.

**DÉCIMO. - CRITERIO DE DESEMPATE. -**

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate por orden de prelación serán:

12. Mayor antigüedad inscrito como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo.

2.- Mayor puntuación obtenida en el apartado A (experiencia profesional).

3.- Mayor puntuación obtenida en el apartado B (formación).

**DÉCIMO-PRIMERO.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 76/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del AYUNTAMIENTO y en la Web de la Corporación, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde o Sra. Alcaldesa para que proceda al nombramiento de los/as aspirantes como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

Los/as aspirantes propuestos, presentarán en el Ayuntamiento, **en el plazo de 3 días naturales**, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.
- Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

Quienes dentro del plazo, indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir de órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento.

#### **DÉCIMO - SEGUNDO - NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN. -**

Efectuada la toma de posesión o contratación se dará publicidad del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **DÉCIMA-TERCERA. - INCIDENCIAS.**

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 77/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Las presentes bases vinculan a la administración, a la comisión de valoración y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

**SEGUNDO:** Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** Entenderlo como definitivamente aprobado en el caso de que en el plazo de exposición pública **no** se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

#### **9. DEROGACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES DE LOS LLANOS DE ARIDANE. (EXP 2024-5679)**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales, Transporte y Cementerio, adoptado en sesión ordinaria el día 21 de junio de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. DEROGACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES DE LOS LLANOS DE ARIDANE. (EXP. 2024-5679)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Mediante Providencia de la Alcaldía se ordenó la derogación de las "BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES DE LOS LLANOS DE ARIDANE", por los motivos que, en tal providencia se señalan y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

#### **ANTECEDENTES:**

Primero: Las "BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES DE LOS LLANOS DE ARIDANE" fueron aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2016 y publicada

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 78/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia número 70, de fecha 10 de junio de 2016.

Segundo: Este Ayuntamiento cuenta con una Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 43, del 9 de abril de 2024.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

El art. 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- impone la obligación de aprobar, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, las normas que establezcan las bases reguladoras de su concesión.

Las bases reguladoras de las subvenciones tienen una indudable naturaleza reglamentaria como se puede constatar de la dicción del art. 17.2 LGS:

- "Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones."

El art. 17.3 regula el contenido de las bases reguladoras, que deberán concretar como mínimo, los siguientes extremos:

- "a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 79/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad."

No debemos confundir las bases reguladoras de las subvenciones con las bases de la convocatoria reguladas en el art. 23.2 LGS, que exige el siguiente contenido:

- "a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [admin.aridane.org](mailto:admin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 80/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Frente a la naturaleza reglamentaria de las bases reguladoras de las subvenciones, la convocatoria, que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones, es un acto administrativo plúrimo, es decir, un acto administrativo general que va dirigido a una pluralidad indeterminadas de sujetos.

Determinado su carácter reglamentario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el procedimiento a seguir para la **derogación** de las "BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES DE LOS LLANOS DE ARIDANE" será el mismo que el de su aprobación siendo el que se describe a continuación:

1.- Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación por mayoría simple.

2.- Exposición al público por plazo de 30 días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 81/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

reclamaciones que estimen oportunas; la publicación se efectuará mediante el tablón de anuncio del ente local y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la **derogación**. En el caso de que **no** se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4.- Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su aprobación.

Envirtud de lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Derogar las "BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

**SEGUNDO.-** Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública **no** se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

(Documento firmado digitalmente)

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por 7 votos a favor (CC y PP) y 1 voto de abstención (PSOE), elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

**Primero:** Derogar las "BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

**Segundo:** Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero:** Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública **no** se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicha publicación."

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 82/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

**Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo:** Punto nº9, derogación de las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a movimientos asociativos vecinales de Los Llanos de Aridane.

Tiene la palabra la Sra. Secretaria.

**Interviene la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo:** Consta Dictamen de la Comisión Informativa de 21 de junio de 2024, se trata de derogar estas Bases, y el acuerdo que se propone adoptar al Pleno es, derogar las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a movimientos asociativos vecinales de Los Llanos de Aridane; exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia y entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que no se formularan alegaciones.

**Interviene el Sr. Alcalde, diciendo:** Muchas gracias Sra. Secretaria.

Pues votamos el punto nº9 Derogación de las Bases Reguladoras.

Se ausenta el Concejal Pablo Almeida López.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Derogar las "BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES DE LOS LLANOS DE ARIDANE".

**SEGUNDO:** Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública **no** se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

**10. DEROGACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU NATURALES. (EXP. 2024-5666)**

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 83/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social e Igualdad, adoptado en sesión ordinaria el día 21 de junio de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. DEROGACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU NATURALEZA. (EXP. 2024-5666)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Mediante Providencia de la Alcaldía se ordenó la derogación de las "BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU NATURALEZA", por los motivos que, en tal providencia se señalan y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

**ANTECEDENTES:**

Primero: Las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU NATURALEZA del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane fueron aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Julio de 2013 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de fecha 16 de octubre de 2013, modificadas por el Pleno de la Corporación el día 31 de marzo de 2016.

Segundo: Este Ayuntamiento cuenta con una Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 43, del 9 de abril de 2024.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

El art. 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- impone la obligación de aprobar, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, las normas que establezcan las bases reguladoras de su concesión.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 84/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Las bases reguladoras de las subvenciones tienen una indudable naturaleza reglamentaria como se puede constatar de la dicción del art. 17.2 LGS:

- "Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones."

El art. 17.3 regula el contenido de las bases reguladoras, que deberán concretar como mínimo, los siguientes extremos:

- "a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 85/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

- *k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- *l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
- *m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad."*

No debemos confundir las bases reguladoras de las subvenciones con las bases de la convocatoria reguladas en el art. 23.2 LGS, que exige el siguiente contenido:

- *"a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*
- *b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*
- *c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- *d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- *e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
- *f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- *g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- *h) Plazo de resolución y notificación.*
- *i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 86/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Frente a la naturaleza reglamentaria de las bases reguladoras de las subvenciones, la convocatoria, que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones, es un acto administrativo plúrimo, es decir, un acto administrativo general que va dirigido a una pluralidad indeterminadas de sujetos.

Determinado su carácter reglamentario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el procedimiento a seguir para la **derogación** de las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU NATURALEZA" será el mismo que el de su aprobación siendo el que se describe a continuación:

1.- Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación por mayoría simple.

2.- Exposición al público por plazo de 30 días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; la publicación se efectuará mediante el tablón de anuncio del ente local y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la **derogación**. En el caso de que **no** se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4.- Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su aprobación.

Envirtud de lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [eadmin.aridane.org](mailto:eadmin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 87/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

**PRIMERO.**- Derogar las "BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU NATURALEZA"

**SEGUNDO.**- Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.**- Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública **no** se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

Documento firmado electrónicamente.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

**Primero:** Derogar las "BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU NATURALEZA"

**Segundo:** Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero:** Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública **no** se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicha publicación."

**Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo:** Avanzamos hacia el punto nº 10, que sería la Derogación de las Bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas a las Asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de carácter social del municipio de Los Llanos de Aridane, para la realización de actividades propias de su naturaleza.

Sra. Secretaria.

**Interviene la Sra. Secretaria, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo:** También existe Dictamen de la Comisión competente de 21 de junio de 2024, y el acuerdo que se eleva al Pleno es en los términos

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 88/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

similares al anterior de derogar las Bases, exponer el acuerdo al público por un plazo mínimo de 30 días y en caso de que no se formularan alegaciones, entender el acuerdo definitivamente aprobado.

**Interviene el Sr. Alcalde, señalando:** Muchas gracias Sra. Secretaria.

Pues procedemos con la votación del punto nº 10, votos a favor...

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Derogar las "BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU NATURALEZA"

**SEGUNDO:** Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública **no** se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

#### **11. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE. (EXP. 2024-5969)**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Fiestas y Salud, adoptado en sesión ordinaria el día 21 de junio de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*"3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE. (EXP. 2024-5969)*

*Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada del Área de Huertos Municipales, Dña. María Inmaculada Fernández Pérez, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*Por medio de la presente se eleva a la alcaldía **PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, a los efectos de su tramitación administrativa.***

#### **Artículo 1. Objeto de la Ordenanza**

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 89/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y jurídicas que deben regular las autorizaciones de uso y disfrute de los huertos municipales.

La principal finalidad de estos huertos municipales es mejorar la situación económica de sus usuarios, al mismo tiempo que se crea para la población una alternativa de ocio saludable que contribuya a retomar el contacto con la naturaleza, produciendo alimentos sanos y frescos, acercando a la ciudadanía a los métodos sostenibles de producción de alimentos y fomentando la conservación del medio ambiente, además de la revitalización e integración de los huertos en nuestro vivir cotidiano, evitando su olvido, abandono y finalmente su desaparición.

### **Artículo 2. De los huertos municipales**

Los huertos municipales son parcelas de terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, actualmente en desuso, que se cedería a particulares para su explotación agrícola, permitiéndoles de esta forma mejorar su situación económica.

Los huertos municipales de Los Llanos de Aridane tienen carácter temporal y en ellos únicamente se permite el cultivo de frutas, verduras y hortalizas, destinadas al autoconsumo.

### **Artículo 3. Emplazamiento**

El emplazamiento de los huertos municipales de Los Llanos de Aridane, inicialmente, es el terreno de 7.311,00 metros cuadrados situado en el Camino de Los Chorriceros de este término municipal, catalogado dentro del Inventario de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, Epígrafe 1A - bienes inmuebles, número de inventario 240. Este Ayuntamiento podrá incluir, suprimir y/o modificar la ubicación de los emplazamientos mediante acuerdo plenario a propuesta de la Alcaldía.

El Ayuntamiento podrá establecer esta regulación como válida, no sólo para esta finca, sino para cualquier otro terreno de propiedad municipal que estime oportuno para este mismo uso.

### **Artículo 4. Número máximo de huertos municipales**

El número máximo de huertos en que se dividiría el suelo municipal inicialmente previsto sería de cincuenta y cinco (55), con la excepción del huerto número 9, dedicado a instalaciones necesarias por motivo de la erupción volcánica, el 29 y 30 al compostaje, y el 31 a las Asociaciones Culturales. El resto (51 huertos) serán distribuidos según los criterios fijados en esta ordenanza municipal.

### **Artículo 5. Beneficiarios.**

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [eadmin.aridane.org](mailto:eadmin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 90/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Los beneficiarios del proyecto serán los que cumplan los siguientes requisitos:

- h) Ser persona física, mayor de edad.
- i) Ser una Asociación cultural, educativa, colectivo, Colegios del municipio etc.
- j) Ser vecino de Los Llanos de Aridane, figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad de al menos seis meses.
- k) Encontrarse, según declaración responsable, con capacidad física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto municipal.
- l) No estar en posesión, solicitante, cónyuge o cualquier otro miembro de la unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos municipales.
- m) No ejercer la actividad agraria, ni poseer parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas.

En el caso que la solicitud proceda de una Asociación Cultural, Educativa, Colectivo o Colegios del municipio los requisitos serán:

- o Acreditación de estar inscrito en el registro de asociaciones correspondiente, en su caso.
- o Tener la sede social y/o centro de trabajo en el municipio de Los Llanos de Aridane.
- o Designación de un representante de la Asociación cultural, educativa, colectivo o colegio, como responsable del uso del huerto municipal.

#### **Artículo 6. Solicitudes.**

La autorización para la explotación de los huertos municipales se solicitará por los interesados, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, presentando al efecto los siguientes documentos:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Copia del D.N.I. o documento que legalmente lo sustituya del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento y de unidad familiar del solicitante (el ayuntamiento incorporará de oficio al expediente de solicitud ambos documentos).
- Declaración responsable de que se encuentra capacitado para realizar tareas agrícolas; no estar en posesión, solicitante, cónyuge o cualquier otro miembro de la unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos municipales; y no ejercer la actividad agraria, ni poseer parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [eadmin.aridane.org](mailto:eadmin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 91/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024002130
Fecha Sesión:	27/6/2024

Dicha declaración responsable está incorporada en la solicitud, entendiéndose que una vez firmada la solicitud declara responsablemente lo dicho.

- Según su caso y circunstancia, la documentación a aportar **por el solicitante y los miembros que forman parte de su unidad familiar mayores de 16 años deberá ser:**
  - Declaración responsable de no percibir ningún tipo de ingreso.
  - Documento de alta y renovación de la demanda de empleo (DARDE).
  - Resolución o certificado de prestación percibida (prestación por desempleo, PCI, RAI, jubilación, etc).
  - Libro de familia, partida de nacimiento o convenio regulador de separación o divorcio.
  - Carnet de familia numerosa.
  - Documento acreditativo de estar inscrito en el registro correspondiente de personas afectadas por catástrofes o desastres naturales.
  - Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
  - Documento acreditativa del reconocimiento de la condición de víctima de violencia de genero.
  - Cualquier otro documento que permita justificar alguno de los criterios de adjudicación.

Los solicitantes que no presenten la documentación que esta Ordenanza exige, serán requeridos para que en el plazo de diez días completen de forma correcta la documentación presentada. El incumplimiento del plazo anterior o la presentación insuficiente de documentos, supondrá la inadmisión de las solicitudes al otorgamiento de las autorizaciones municipales y el archivo de la documentación presentada o la devolución de la misma a los titulares.

#### **Artículo 7. Criterios de concesión de la autorización**

El procedimiento, que se iniciará mediante convocatoria pública a la que se dará publicidad en la sede electrónica y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a seguir será el siguiente:

1º.- La convocatoria se aprobará mediante Decreto de la Alcaldía, abriendo un período de 15 días hábiles para que los interesados puedan presentar sus solicitudes, según modelos normalizados.

2º.- Las solicitudes presentadas en el Registro General serán remitidas al área de servicios sociales.

3º.- Los técnicos designados del área social elevarán informe priorizando las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios que serán de sucesiva aplicación:

- 1º Personas sin ningún tipo de ingreso.
- 2º Personas en situación de desempleo y vulnerabilidad social.
- 3º Familias monoparentales/monomarentales.
- 4º Miembros de familias numerosas.
- 5º Personas con discapacidad.
- 6º Personas víctimas de violencia de genero.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 92/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

7º Pensionistas, con preferencia a los jubilados mayores de 65 años, que no lleve a cabo ninguna otra actividad remunerada.

8º Personas afectadas por catástrofes o desastres naturales.

9º Resto de solicitantes.

En caso de empate se priorizará, por el número y fecha de orden del registro de entrada, presentado por el interesado.

4.- El anterior informe se elevará a la Concejalía de Servicios Sociales a los efectos de que suscriba la oportuna propuesta.

#### **Artículo 8. Tramitación de las solicitudes**

La propuesta de la Concejalía será sometida a dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de bienestar social.

La Junta de Gobierno de Local será el órgano competente para resolver, de lo que se dará traslado al interesado.

#### **Artículo 9. Naturaleza de la autorización y causas de revocación**

Al tratarse de un uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

La autorización municipal que se otorgue por la Administración Municipal para el uso del huerto municipal estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor establecidos en esta Ordenanza.

Las autorizaciones solo podrán otorgarse a personas físicas, será personal e intransferible y tendrá carácter discrecional. Además deberán contener:

- Medida, localización y número de parcela asignada.
- Duración concreta de la autorización.

Queda contemplada la posibilidad de que por causa de enfermedad o fallecimiento del titular, sea transferida la autorización a su cónyuge o al familiar más próximo que cumpla los requisitos exigidos en esta Ordenanza para el otorgamiento de la autorización.

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de titularidad municipal.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 93/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente N°:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Los huertos serán cedidos por un plazo inicial de dos años, improrrogables.

**Artículo 10. Extinción de las autorizaciones concedidas.**

Serán causas de extinción de las autorizaciones las siguientes:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario.
- b) Caducidad por vencimiento del plazo.
- c) Revocación unilateral de la autorización.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarado por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- f) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- g) Desafectación del bien.

En el expediente que se tramite al efecto, en todo caso, habrá de dejarse constancia de la audiencia al interesado.

**Artículo 11. Lista de espera**

Con las solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de huertos municipales, se creará una lista de espera (en relación a dicha convocatoria), para ir ocupando los huertos disponibles, en el supuesto de que alguno de los usuarios cause baja. En el momento que se produzca la baja, se valorarán todas las solicitudes que se han presentado hasta el momento, siguiendo los criterios establecidos en el Artículo 7 de esta Ordenanza. El seleccionado pasará a ser adjudicatario de la parcela durante el periodo que reste hasta la finalización del plazo de uso de la parcela por el cesante.

**Artículo 12. Obligaciones del Ayuntamiento**

Corresponde al Ayuntamiento el control de todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

Además el Ayuntamiento se encargará de:

13. Acondicionar inicialmente los huertos municipales, dotándoles del agua necesaria para poder desarrollar la actividad agrícola.
14. Contratar un seguro de responsabilidad civil, en previsión de posibles accidentes que puedan ocurrir en el desarrollo de las tareas de cultivo y de la estancia en el recinto.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 94/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

15. *Incentivar a los adjudicatarios de los huertos a que, en la medida de lo posible, apliquen criterios de agricultura ecológica en los cultivos y eviten la utilización de productos químicos como fertilizantes, plaguicidas, etc.*
16. *Tratar de llegar a acuerdos con personas físicas o jurídicas con conocimientos en la materia que, voluntariamente y de modo gratuito, presten asesoramiento en materia de cultivos.*

*El Ayuntamiento no asumirá responsabilidades por daños, sustracciones o deterioro de los cultivos y herramientas o sucesos relacionados o derivados de la actividad, conducta o negligencia de los usuarios de los huertos.*

### **Artículo 13. Obligaciones de los usuarios de los huertos municipales.**

*Los titulares de las autorizaciones que con arreglo a esta Ordenanza utilicen los huertos municipales deberán:*

- a) *Aportar las semillas, las plantas y las herramientas necesarias para realizar la actividad agrícola.*
- b) *Abonar al Ayuntamiento el agua utilizada para los cultivos, en caso de no realizar un uso responsable de dicho recurso.*
- c) *Ejecutar su trabajo personalmente. En el caso de que sea ayudado por los miembros de su unidad familiar o por otra persona, deberá acreditar la identificación de dicha persona a modo de declaración responsable, de manera que el encargado-vigilante de los huertos identifique al usuario autorizado. En caso de no tener constancia de dicha acreditación, el encargado-vigilante de los huertos procederá a la expulsión de dicha persona. Dicho documento acreditativo será incorporado al expediente una vez el interesado sea conocedor de que ha resultado beneficiario de una parcela de huerto municipal.*
- d) *Mantener la parcela cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan.*
- e) *Respetar las reglas que el Ayuntamiento establezca en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.*
- f) *No emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna con sustancias venenosas.*
- g) *Dejar los huertos limpios y vacíos al finalizar el período de autorización.*
- h) *Identificarse mediante el D.N.I., carnet de conducir o pasaporte en vigor, si así les es solicitado por la policía local o por cualquier funcionario del Ayuntamiento en el ejercicio de su función inspectora.*
- i) *Los usuarios de los huertos, serán responsables de una correcta gestión y/o tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela, debiendo cumplir las Ordenanzas Municipales que regule o pueda regular la actividad propia directa o indirectamente, o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental y de residuos.*

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://admin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://admin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 95/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

j) Serán asimismo responsables de obtener y mantener actualizados cuantos permisos a autorizaciones sean necesarios para el ejercicio de las actividades. Del mismo modo serán a su cargo las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social u otras administraciones que se derivaren de las autorizaciones y actividades ejecutadas bajo esta ordenanza, en su caso.

#### **Artículo 14. Prohibiciones establecidas**

Los huertos municipales se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el autoconsumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas aromáticas. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El traspaso de la parcela a otro particular.
- b) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- c) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- d) Modificar la estructura de la parcela.
- e) Dejar las herramientas y otros instrumentos utilizados para el cultivo fuera de los límites de la parcela de cultivo asignada, para evitar que interfieran en la actividad del resto de usuarios y en el paso hacia las mismas.
- f) La realización de cualquier tipo de obra y, en concreto, la instalación de algún tipo de invernadero o cerramiento o separación, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo, sean con materiales artificiales o naturales (emparrados..., etc.). Además se prohíbe la modificación de los elementos existentes, sin autorización del Ayuntamiento.
- g) Utilizar una parte del huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, etc., o cualquier otro material ajeno a la función del huerto.
- h) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, etc.
- i) Instalar jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- j) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- k) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares.
- l) Malgastar el agua.
- m) Se prohíbe utilizar productos químicos como fertilizantes, plaguicidas, etc.
- n) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.
- o) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente, produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

#### **Artículo 15. Prohibición de comercialización de los productos obtenidos.**

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [admin.aridane.org](mailto:admin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 96/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

*Está prohibida la comercialización de los productos obtenidos en el cultivo del huerto municipal con criterios económicos.*

**Artículo 16. Comisión Técnica.**

*El Ayuntamiento creará una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por:*

- a) El Concejal responsable de Agricultura, que actuará de Presidente.*
- b) Un técnico del Ayuntamiento adscrito a la mencionada concejalía.*
- c) La persona encargada de la vigilancia y control diaria de los huertos municipales del Ayuntamiento.*
- d) Un representante de los usuarios adjudicatarios de cada Huerto Municipal.*
- e) Conceder o no las prórrogas de uso del huerto a las solicitudes con plazo vencido hasta nueva convocatoria.*
- f) Ocasionalmente, con autorización del Sr. Presidente, podrán asistir con voz pero sin voto, técnicos expertos, que pueda aportar sus conocimientos y experiencias.*

*La Comisión Técnica se reunirá cuatrimestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o cuando lo solicite alguno de sus miembros y será la encargada de:*

- a) El seguimiento del funcionamiento de los huertos*
- b) Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.*
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.*
- d) Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya.*

**Artículo 17. Infracciones.**

*La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en esta Ordenanza podrán ser objeto de procedimiento sancionador que será tramitado de conformidad con la normativa vigente.*

**Artículo 18. Tipificación de las sanciones.**

*Las faltas se tipifican como leves y graves.*

- a) Tendrán la consideración de leves:*

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 97/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

- Dejar fuera de los límites de la parcela las herramientas utilizadas interfiriendo en la actividad del resto de usuarios o en el paso hacia las mismas.
- El trabajo en los huertos municipales cuando no se encuentre presente el usuario del mismo o la persona debidamente acreditada por el beneficiario.
- La inobservancia de las instrucciones dimanantes de la Administración municipal impartidas a través de los Agentes de la Policía Local u otros funcionarios competentes en el ejercicio de su función inspectora.
- El comportamiento reiterado, contrario a las buenas costumbres y normas de convivencia.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Ordenanza, cuando no sea constitutivo de falta grave.

b) Tendrán la consideración de graves:

- La venta de los productos obtenidos en el huerto municipal.
- No mantener la parcela cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan.
- No respetar las reglas que el Ayuntamiento establezca en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y, en general, cualquier elemento que se les facilite.
- Emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna con sustancias venenosas.
- El no cumplimiento de las Ordenanzas Municipales o cualquier otra normativa aplicable a la gestión y/o tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela.
- El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- Modificar la estructura de la parcela.
- La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de algún tipo de invernadero o nuevo cerramiento o separación, tablas fijas o bancos; levantamiento o instalación de casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo, sean con materiales artificiales o naturales
- La modificación de los elementos existentes sin autorización del Ayuntamiento.
- Utilizar una parte del huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, etc., o cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, etc.
- Instalar jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 98/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

- *Malgastar el agua.*
- *La utilización de productos químicos como fertilizantes, plaguicidas, etc., no autorizados.*
- *Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas con derecho a su utilización.*
- *Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.*
- *La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de los huertos así como al personal que trabaja en los mismos.*
- *El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad, así como la manipulación o falsificación de carnés.*
- *Usar productos expresamente prohibidos como herbicidas, plaguicidas y abonos químicos.*
- *Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.*
- *La reiteración en dos ocasiones de una misma falta leve, o la reincidencia en tres ocasiones en la comisión de faltas leves de distinta índole.*

#### **Artículo 19. Cuantificación de las sanciones.**

- 1) *Los incumplimientos leves serán sancionados con apercibimiento por escrito.*
- 2) *Los incumplimientos graves serán sancionados con:*
  - *La pérdida de la condición de usuario por un plazo de 3 meses.*
  - *La pérdida de la condición de usuario por un plazo de 1 año.*
  - *La revocación de la autorización concedida.*

#### **Artículo 20. Obligación de reposición y reparación.**

*La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.*

*Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.*

#### **Artículo 21. Responsables solidarios.**

*De las actuaciones constitutivas de infracción cometidas por familiares u otras personas que ayudan al usuario del huerto municipal a la realización de sus tareas agrícolas será responsable el titular de dicho huerto.*

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 99/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

**Artículo 22. Competencia para la imposición de sanciones.**

La imposición de las sanciones que procedan es competencia de la Junta de Gobierno Local. Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

1. La reiteración de infracciones o reincidencia.
2. La existencia de intencionalidad del infractor.
3. La trascendencia social de los hechos.
4. La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

De las actuaciones de que puedan derivarse otras responsabilidades administrativas se dará traslado a la autoridad en cada caso competente, a los efectos que procedan.

**Artículo 23. Datos de carácter personal**

De conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos personales, sus datos personales formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Los datos de carácter personal contenidos en este procedimiento, serán utilizados únicamente con la finalidad del ejercicio de las funciones informadas en esta ordenanza y no se aplicarán con fin distinto, salvo obligación legal. La legitimación del tratamiento por consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, el tratamiento es necesario para para el cumplimiento de una obligación legal y el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No están previstas cesiones de datos a terceros salvo obligación legal. Se conservarán por el tiempo necesario para cumplir con la ordenanza. El interesado podrá ejercitar sus derechos por escrito o en nuestra sede electrónica. Además, puede presentar reclamaciones de sus derechos ante la Autoridad de Control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera:** esta Ordenanza entrara en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.

**Segunda:** la promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en los que fuera necesario.

Firmado electrónicamente

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 100/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

*Informativa acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:*

**Primero:** Aprobar inicialmente la **modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.**

**Segundo:** Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero:** Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública **no** se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicha publicación."

**Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo:** Avanzamos al punto nº 11, que sería la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Huertos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Sra. Secretaria.

**Interviene la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo:** Existe Dictamen de la Comisión Informativa de 21 de junio de 2024, se trata de modificaciones sobre el texto ya en vigor, estas modificaciones básicamente son de índole de la documentación a aportar, del número de Huertos existentes y de la posibilidad de que los Huertos puedan ser también adjudicados a Asociaciones y Entidades.

El acuerdo que se eleva al Pleno por parte de la Comisión es, primero aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Huertos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, segundo, exponer el acuerdo al público por un plazo mínimo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia, y tercero, entenderlo como definitivamente aprobado si durante este plazo no se presentaran alegaciones.

**Interviene el Sr. Alcalde, señalando:** Muchas gracias Sra. Secretaria.

Pues procedemos con la votación del punto nº11, votos a favor...

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la **modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE,** cuyo tenor literal es el siguiente:

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 101/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.**

**Artículo 1. Objeto de la Ordenanza**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y jurídicas que deben regular las autorizaciones de uso y disfrute de los huertos municipales.

La principal finalidad de estos huertos municipales es mejorar la situación económica de sus usuarios, al mismo tiempo que se crea para la población una alternativa de ocio saludable que contribuya a retomar el contacto con la naturaleza, produciendo alimentos sanos y frescos, acercando a la ciudadanía a los métodos sostenibles de producción de alimentos y fomentando la conservación del medio ambiente, además de la revitalización e integración de los huertos en nuestro vivir cotidiano, evitando su olvido, abandono y finalmente su desaparición.

**Artículo 2. De los huertos municipales**

Los huertos municipales son parcelas de terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, actualmente en desuso, que se cedería a particulares para su explotación agrícola, permitiéndoles de esta forma mejorar su situación económica.

Los huertos municipales de Los Llanos de Aridane tienen carácter temporal y en ellos únicamente se permite el cultivo de frutas, verduras y hortalizas, destinadas al autoconsumo.

**Artículo 3. Emplazamiento**

El emplazamiento de los huertos municipales de Los Llanos de Aridane, inicialmente, es el terreno de 7.311,00 metros cuadrados situado en el Camino de Los Choriceros de este término municipal, catalogado dentro del Inventario de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, Epígrafe 1A - bienes inmuebles, número de inventario 240. Este Ayuntamiento podrá incluir, suprimir y/o modificar la ubicación de los emplazamientos mediante acuerdo plenario a propuesta de la Alcaldía.

El Ayuntamiento podrá establecer esta regulación como válida, no sólo para esta finca, sino para cualquier otro terreno de propiedad municipal que estime oportuno para este mismo uso.

**Artículo 4. Número máximo de huertos municipales**

El número máximo de huertos en que se dividiría el suelo municipal inicialmente previsto sería de cincuenta y cinco (55), con la excepción del huerto número 9, dedicado a instalaciones necesarias por motivo de la erupción volcánica, el 29 y 30 al compostaje, y el 31 a las

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 102/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Asociaciones Culturales. El resto (51 huertos) serán distribuidos según los criterios fijados en esta ordenanza municipal.

#### **Artículo 5. Beneficiarios.**

Los beneficiarios del proyecto serán los que cumplan los siguientes requisitos:

- c) Ser persona física, mayor de edad.
- d) Ser una Asociación cultural, educativa, colectivo, Colegios del municipio etc.
- e) Ser vecino de Los Llanos de Aridane, figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad de al menos seis meses.
- f) Encontrarse, según declaración responsable, con capacidad física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto municipal.
- g) No estar en posesión, solicitante, cónyuge o cualquier otro miembro de la unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos municipales.
- h) No ejercer la actividad agraria, ni poseer parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas.

En el caso que la solicitud proceda de una Asociación Cultural, Educativa, Colectivo o Colegios del municipio los requisitos serán:

- o Acreditación de estar inscrito en el registro de asociaciones correspondiente, en su caso.
- o Tener la sede social y/o centro de trabajo en el municipio de Los Llanos de Aridane.
- o Designación de un representante de la Asociación cultural, educativa, colectivo o colegio, como responsable del uso del huerto municipal.

#### **Artículo 6. Solicitudes.**

La autorización para la explotación de los huertos municipales se solicitará por los interesados, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, presentando al efecto los siguientes documentos:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Copia del D.N.I. o documento que legalmente lo sustituya del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento y de unidad familiar del solicitante (el ayuntamiento incorporará de oficio al expediente de solicitud ambos documentos).
- Declaración responsable de que se encuentra capacitado para realizar tareas agrícolas; no estar en posesión, solicitante, cónyuge o cualquier otro miembro de la unidad familiar, de otra

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 103/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

parcela comprendida en los huertos municipales; y no ejercer la actividad agraria, ni poseer parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas. Dicha declaración responsable está incorporada en la solicitud, entendiéndose que una vez firmada la solicitud declara responsablemente lo dicho.

- Según su caso y circunstancia, la documentación a aportar **por el solicitante y los miembros que forman parte de su unidad familiar mayores de 16 años deberá ser:**
  - Declaración responsable de no percibir ningún tipo de ingreso.
  - Documento de alta y renovación de la demanda de empleo (DARDE).
  - Resolución o certificado de prestación percibida (prestación por desempleo, PCI, RAI, jubilación, etc).
  - Libro de familia, partida de nacimiento o convenio regulador de separación o divorcio.
  - Carnet de familia numerosa.
  - Documento acreditativo de estar inscrito en el registro correspondiente de personas afectadas por catástrofes o desastres naturales.
  - Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
  - Documento acreditativa del reconocimiento de la condición de víctima de violencia de genero.
  - Cualquier otro documento que permita justificar alguno de los criterios de adjudicación.

Los solicitantes que no presenten la documentación que esta Ordenanza exige, serán requeridos para que en el plazo de diez días completen de forma correcta la documentación presentada. El incumplimiento del plazo anterior o la presentación insuficiente de documentos, supondrá la inadmisión de las solicitudes al otorgamiento de las autorizaciones municipales y el archivo de la documentación presentada o la devolución de la misma a los titulares.

#### **Artículo 7. Criterios de concesión de la autorización**

El procedimiento, que se iniciará mediante convocatoria pública a la que se dará publicidad en la sede electrónica y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a seguir será el siguiente:

1º.- La convocatoria se aprobará mediante Decreto de la Alcaldía, abriendo un período de 15 días hábiles para que los interesados puedan presentar sus solicitudes, según modelos normalizados.

2º.- Las solicitudes presentadas en el Registro General serán remitidas al área de servicios sociales.

3º.- Los técnicos designados del área social elevarán informe priorizando las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios que serán de sucesiva aplicación:

- 1º Personas sin ningún tipo de ingreso.
- 2º Personas en situación de desempleo y vulnerabilidad social.
- 3º Familias monoparentales/monomarentales.
- 4º Miembros de familias numerosas.
- 5º Personas con discapacidad.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 104/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

- 6º Personas víctimas de violencia de genero.
- 7º Pensionistas, con preferencia a los jubilados mayores de 65 años, que no lleve a cabo ninguna otra actividad remunerada.
- 8º Personas afectadas por catástrofes o desastres naturales.
- 9º Resto de solicitantes.

En caso de empate se priorizará, por el número y fecha de orden del registro de entrada, presentado por el interesado.

4.- El anterior informe se elevará a la Concejalía de Servicios Sociales a los efectos de que suscribe la oportuna propuesta.

#### **Artículo 8. Tramitación de las solicitudes**

La propuesta de la Concejalía será sometida a dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de bienestar social.

La Junta de Gobierno de Local será el órgano competente para resolver, de lo que se dará traslado al interesado.

#### **Artículo 9. Naturaleza de la autorización y causas de revocación**

Al tratarse de un uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

La autorización municipal que se otorgue por la Administración Municipal para el uso del huerto municipal estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor establecidos en esta Ordenanza.

Las autorizaciones solo podrán otorgarse a personas físicas, será personal e intransferible y tendrá carácter discrecional. Además deberán contener:

- a) Medida, localización y número de parcela asignada.
- b) Duración concreta de la autorización.

Queda contemplada la posibilidad de que por causa de enfermedad o fallecimiento del titular, sea transferida la autorización a su cónyuge o al familiar más próximo que cumpla los requisitos exigidos en esta Ordenanza para el otorgamiento de la autorización.

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de titularidad municipal.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 105/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Los huertos serán cedidos por un plazo inicial de dos años, improrrogables.

#### **Artículo 10. Extinción de las autorizaciones concedidas.**

Serán causas de extinción de las autorizaciones las siguientes:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario.
- b) Caducidad por vencimiento del plazo.
- c) Revocación unilateral de la autorización.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarado por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- f) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- g) Desafectación del bien.

En el expediente que se tramite al efecto, en todo caso, habrá de dejarse constancia de la audiencia al interesado.

#### **Artículo 11. Lista de espera**

Con las solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de huertos municipales, se creará una lista de espera (en relación a dicha convocatoria), para ir ocupando los huertos disponibles, en el supuesto de que alguno de los usuarios cause baja. En el momento que se produzca la baja, se valorarán todas las solicitudes que se han presentado hasta el momento, siguiendo los criterios establecidos en el Artículo 7 de esta Ordenanza. El seleccionado pasará a ser adjudicatario de la parcela durante el periodo que reste hasta la finalización del plazo de uso de la parcela por el cesante.

#### **Artículo 12. Obligaciones del Ayuntamiento**

Corresponde al Ayuntamiento el control de todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

Además el Ayuntamiento se encargará de:

5. Acondicionar inicialmente los huertos municipales, dotándoles del agua necesaria para poder desarrollar la actividad agrícola.
6. Contratar un seguro de responsabilidad civil, en previsión de posibles accidentes que puedan ocurrir en el desarrollo de las tareas de cultivo y de la estancia en el recinto.
7. Incentivar a los adjudicatarios de los huertos a que, en la medida de lo posible, apliquen criterios de agricultura ecológica en los

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 106/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

cultivos y eviten la utilización de productos químicos como fertilizantes, plaguicidas, etc.

8. Tratar de llegar a acuerdos con personas físicas o jurídicas con conocimientos en la materia que, voluntariamente y de modo gratuito, presten asesoramiento en materia de cultivos.

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidades por daños, sustracciones o deterioro de los cultivos y herramientas o sucesos relacionados o derivados de la actividad, conducta o negligencia de los usuarios de los huertos.

**Artículo 13. Obligaciones de los usuarios de los huertos municipales.**

Los titulares de las autorizaciones que con arreglo a esta Ordenanza utilicen los huertos municipales deberán:

- Aportar las semillas, las plantas y las herramientas necesarias para realizar la actividad agrícola.
- Abonar al Ayuntamiento el agua utilizada para los cultivos, en caso de no realizar un uso responsable de dicho recurso.
- Ejecutar su trabajo personalmente. En el caso de que sea ayudado por los miembros de su unidad familiar o por otra persona, deberá acreditar la identificación de dicha persona a modo de declaración responsable, de manera que el encargado-vigilante de los huertos identifique al usuario autorizado. En caso de no tener constancia de dicha acreditación, el encargado-vigilante de los huertos procederá a la expulsión de dicha persona. Dicho documento acreditativo será incorporado al expediente una vez el interesado sea conocedor de que ha resultado beneficiario de una parcela de huerto municipal.
- Mantener la parcela cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan.
- Respetar las reglas que el Ayuntamiento establezca en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.
- No emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna con sustancias venenosas.
- Dejar los huertos limpios y vacíos al finalizar el período de autorización.
- Identificarse mediante el D.N.I., carnet de conducir o pasaporte en vigor, si así les es solicitado por la policía local o por cualquier funcionario del Ayuntamiento en el ejercicio de su función inspectora.
- Los usuarios de los huertos, serán responsables de una correcta gestión y/o tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela, debiendo cumplir las Ordenanzas Municipales que regule o pueda regular la actividad propia directa o indirectamente, o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental y de residuos.
- Serán asimismo responsables de obtener y mantener actualizados cuantos permisos a autorizaciones sean necesarios para el ejercicio de las actividades. Del mismo modo serán a su cargo las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social u otras administraciones

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 107/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

que se derivaren de las autorizaciones y actividades ejecutadas bajo esta ordenanza, en su caso.

#### **Artículo 14. Prohibiciones establecidas**

Los huertos municipales se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el autoconsumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas aromáticas. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El traspaso de la parcela a otro particular.
- b) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- c) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- d) Modificar la estructura de la parcela.
- e) Dejar las herramientas y otros instrumentos utilizados para el cultivo fuera de los límites de la parcela de cultivo asignada, para evitar que interfieran en la actividad del resto de usuarios y en el paso hacia las mismas.
- f) La realización de cualquier tipo de obra y, en concreto, la instalación de algún tipo de invernadero o cerramiento o separación, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo, sean con materiales artificiales o naturales (emparrados..., etc.). Además se prohíbe la modificación de los elementos existentes, sin autorización del Ayuntamiento.
- g) Utilizar una parte del huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, etc., o cualquier otro material ajeno a la función del huerto.
- h) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, etc.
- i) Instalar jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- j) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- k) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares.
- l) Malgastar el agua.
- m) Se prohíbe utilizar productos químicos como fertilizantes, plaguicidas, etc.
- n) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.
- o) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente, produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

#### **Artículo 15. Prohibición de comercialización de los productos obtenidos.**

Está prohibida la comercialización de los productos obtenidos en el cultivo del huerto municipal con criterios económicos.

#### **Artículo 16. Comisión Técnica.**

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 108/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

El Ayuntamiento creará una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por:

- El Concejal responsable de Agricultura, que actuará de Presidente.
- Un técnico del Ayuntamiento adscrito a la mencionada concejalía.
- La persona encargada de la vigilancia y control diaria de los huertos municipales del Ayuntamiento.
- Un representante de los usuarios adjudicatarios de cada Huerto Municipal.
- Conceder o no las prórrogas de uso del huerto a las solicitudes con plazo vencido hasta nueva convocatoria.
- Ocasionalmente, con autorización del Sr. Presidente, podrán asistir con voz pero sin voto, técnicos expertos, que pueda aportar sus conocimientos y experiencias.

La Comisión Técnica se reunirá cuatrimestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o cuando lo solicite alguno de sus miembros y será la encargada de:

- El seguimiento del funcionamiento de los huertos
- Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
- Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya.

#### **Artículo 17. Infracciones.**

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en esta Ordenanza podrán ser objeto de procedimiento sancionador que será tramitado de conformidad con la normativa vigente.

#### **Artículo 18. Tipificación de las sanciones.**

Las faltas se tipifican como leves y graves.

- Tendrán la consideración de leves:
  - Dejar fuera de los límites de la parcela las herramientas utilizadas interfiriendo en la actividad del resto de usuarios o en el paso hacia las mismas.
  - El trabajo en los huertos municipales cuando no se encuentre presente el usuario del mismo o la persona debidamente acreditada por el beneficiario.
  - La inobservancia de las instrucciones dimanantes de la Administración municipal impartidas a través de los Agentes de

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 109/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

la Policía Local u otros funcionarios competentes en el ejercicio de su función inspectora.

- El comportamiento reiterado, contrario a las buenas costumbres y normas de convivencia.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Ordenanza, cuando no sea constitutivo de falta grave.

b) Tendrán la consideración de graves:

- La venta de los productos obtenidos en el huerto municipal.
- No mantener la parcela cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan.
- No respetar las reglas que el Ayuntamiento establezca en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y, en general, cualquier elemento que se les facilite.
- Emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna con sustancias venenosas.
- El no cumplimiento de las Ordenanzas Municipales o cualquier otra normativa aplicable a la gestión y/o tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela.
- El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- Modificar la estructura de la parcela.
- La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de algún tipo de invernadero o nuevo cerramiento o separación, tablas fijas o bancos; levantamiento o instalación de casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo, sean con materiales artificiales o naturales
- La modificación de los elementos existentes sin autorización del Ayuntamiento.
- Utilizar una parte del huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, etc., o cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, etc.
- Instalar jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- Malgastar el agua.
- La utilización de productos químicos como fertilizantes, plaguicidas, etc., no autorizados.
- Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de los huertos así como al personal que trabaja en los mismos.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [admin.aridane.org](mailto:admin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 110/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad, así como la manipulación o falsificación de carnés.
- Usar productos expresamente prohibidos como herbicidas, plaguicidas y abonos químicos.
- Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.
- La reiteración en dos ocasiones de una misma falta leve, o la reincidencia en tres ocasiones en la comisión de faltas leves de distinta índole.

#### **Artículo 19. Cuantificación de las sanciones.**

- 1) Los incumplimientos leves serán sancionados con apercibimiento por escrito.
- 2) Los incumplimientos graves serán sancionados con:
  - La pérdida de la condición de usuario por un plazo de 3 meses.
  - La pérdida de la condición de usuario por un plazo de 1 año.
  - La revocación de la autorización concedida.

#### **Artículo 20. Obligación de reposición y reparación.**

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

#### **Artículo 21. Responsables solidarios.**

De las actuaciones constitutivas de infracción cometidas por familiares u otras personas que ayudan al usuario del huerto municipal a la realización de sus tareas agrícolas será responsable el titular de dicho huerto.

#### **Artículo 22. Competencia para la imposición de sanciones.**

La imposición de las sanciones que procedan es competencia de la Junta de Gobierno Local. Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

1. La reiteración de infracciones o reincidencia.
2. La existencia de intencionalidad del infractor.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 111/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

3. La trascendencia social de los hechos.
4. La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

De las actuaciones de que puedan derivarse otras responsabilidades administrativas se dará traslado a la autoridad en cada caso competente, a los efectos que procedan.

### **Artículo 23. Datos de carácter personal**

De conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos personales, sus datos personales formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Los datos de carácter personal contenidos en este procedimiento, serán utilizados únicamente con la finalidad del ejercicio de las funciones informadas en esta ordenanza y no se aplicarán con fin distinto, salvo obligación legal. La legitimación del tratamiento por consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, el tratamiento es necesario para para el cumplimiento de una obligación legal y el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No están previstas cesiones de datos a terceros salvo obligación legal. Se conservarán por el tiempo necesario para cumplir con la ordenanza. El interesado podrá ejercitar sus derechos por escrito o en nuestra sede electrónica. Además, puede presentar reclamaciones de sus derechos ante la Autoridad de Control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera:** esta Ordenanza entrara en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.

**Segunda:** la promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en los que fuera necesario.

**SEGUNDO:** Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública **no** se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 112/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

**Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo:** Y ahora antes de avanzar al punto nº12, tenemos que proceder a la inclusión de los puntos de urgencia, se habían presentado 3 puntos de urgencia de los que deben de tener la información.

Pues procedemos a la votación primero de la inclusión de los 3 puntos, para luego entrar a debatir cada uno.

Les recuerdo que se enviaron por correo electrónico porque hubo problemas con la sede.

**Interviene Dña. Alicia María Vanoostende Simili, portavoz del Grupo Municipal Socialista, diciendo:** Si, perdone Sr. Alcalde, es que es verdad que hay unos puntos de urgencia que se enviaron el martes y otros que se enviaron esta misma mañana, yo sinceramente personalmente no he tenido tiempo de ver los de esta mañana.

**Interviene el Sr. Alcalde, diciendo:** Y lo puedo entender.

El que se había enviado antes creo que es la modificación presupuestaria vale, relativa a Servicios Sociales de ahí la urgencia, porque afecta directamente a Servicios Sociales por eso metemos este punto como de urgencia, uno de ellos, y los otros 2 son además presentados por María Victoria Hernández Pérez, 2 mociones, yo incluso le mandé una de ellas, se la anticipo también a usted. Vale pues son esas 2 mociones, propuestas que hace la Cronista.

Con lo cual votamos entonces la inclusión de los 3 puntos, votos a favor de la inclusión...

**Interviene la Sra. Vanoostende Simili, diciendo:** Perdone que le vuelva a interrumpir Sr. Alcalde, es que nosotros votaríamos a favor de las que se enviaron el martes, pero la de hoy es que..., entendiendo la urgencia que hay creemos que no es la manera de proceder, de hacerlo llegar todo de hoy para hoy, cuando ni siquiera hemos podido leer los expedientes y que son modificaciones presupuestarias de calado, entiendo, bueno es que tampoco lo sé porque es que no sé ni lo que llevan.

Entonces yo sí les pediría que no se llevasen de urgencia el mismo día, yo creo que hay tiempo durante todo el mes para tramitar las cosas.

**Interviene el Sr. Alcalde, diciendo:** Votamos la inclusión de urgencia por favor, si, la entiendo.

**Continúa el Sra. Vanoostende Simili, diciendo:** Pediría si se pueden votar por separado.

**Interviene el Sr. Alcalde, diciendo:** ¿La inclusión de urgencia por separado? venga, pues votamos la inclusión del crédito extraordinario y suplemento de crédito, votos a favor...

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 113/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

En este momento, y como consecuencia de la urgencia del asunto a tratar, el Pleno de la Corporación acuerda por 15 votos a favor (CC y PP) y 3 votos de abstención (PSOE), la inclusión en el Orden del Día del siguiente punto de urgencia:

**12. PUNTO DE URGENCIA PRIMERO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2024006063, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

No habiendo sido dicho asunto dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/85, de 28 de noviembre, en relación con el art. 126.2 del mismo texto legal, se procede por el Pleno a ratificar la inclusión del mismo en el Orden del Día de la sesión.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

Esta Intervención, en relación con **el expediente nº 2024006063 de concesión de suplementos de créditos** en el Presupuesto de esta Corporación para la anualidad de 2024 de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud de las atribuciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2023, en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 51 a 53 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 114/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



<b>Expediente N°:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2024.

**SEGUNDO.** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Estas modificaciones presupuestarias se encuentran reguladas en los artículos

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 115/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El art. 177.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito *"deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone"*. Añade que *"dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con mayores o nuevos ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo aquellos tengan carácter finalista"*. En el mismo sentido, el art. 36.1 del R.D. 500/1990 dispone que *"Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio y con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 de este mismo precepto legal"*. Y prosigue: *"El Remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto"*.

**TERCERO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente en la modalidad de Suplemento de crédito por un importe total de **60.000,00 €** y va dirigido a dotar de crédito diversas partidas del presupuesto pertenecientes a la sección 2310 para los que el crédito disponible a día de hoy resulta insuficiente.

**CUARTO.** Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 35 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito existente resulta insuficiente en el nivel establecido de vinculación jurídica de los crédito del vigente Presupuesto de la Corporación. En la memoria se refiere el detalle de los gastos que se pretende acometer.

Es el detalle de la modificación propuesta el que a continuación se relaciona:

Las bolsas de vinculación jurídica de las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 116/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Funcional	Económica de Gasto	Denominación	Proyecto	Importe
2310	22658	Asist. Social primaria/Acciones contra violencia de género		20.000,00 €
2310	20203	Asist. Social primaria/Arrendami locales SSSS		20.000,00 €
2310	22300	Asist. Social primaria/Transporte		20.000,00 €

**QUINTO.** Dichos gastos, por un importe global de **60.000,00 euros**, se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería obtenido de la liquidación del ejercicio 2023, con el siguiente desglose:

**Remanente**

Denominación	Económica de ingresos	Importe
Remanente de Tesorería para gastos Generales 2023	87000	60.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>60.000,00</b>

**SEXTO.** La modificación presupuestaria está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Tal y como queda reflejado, las aplicaciones presupuestarias se han definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Asimismo, se ajusta a los niveles de vinculación jurídica establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, cumpliendo lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**SÉPTIMO.** El procedimiento aplicable para esta modificación presupuestaria será el siguiente:

**a.** Ante la existencia de una serie de gastos determinados, específicos e indemorables, se incoa mediante Memoria del Concejalía un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplementos de crédito.

**b.** De conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 32 y la DA 6ª de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor verificando el cumplimiento del destino de aplicación y el importe correspondiente a cada uno de ellos y la legalidad de la propia modificación presupuestaria. Asimismo, se informará por Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 117/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

**d.** El expediente se someterá primero al dictamen de la Comisión Especial de Hacienda, y posteriormente a la aprobación por el Pleno Municipal, de conformidad con el art. 177.2 TRLRHL, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de dicha ley, es decir, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**e.** El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Una vez definitivamente aprobado, será insertado resumido por capítulos en el boletín oficial de la provincia, entrando en vigor el mismo día de esta segunda publicación.

**OCTAVO.** Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales, así como de conformidad con el art. 165 del TRLRHL, es preciso atender, tanto en la elaboración y liquidación de los presupuestos locales, como en cualquier modificación presupuestaria que se lleve a cabo, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas, entendido como la situación de equilibrio o de superávit estructural.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/07, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, aunque será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del RD 1463/07.

En consecuencia, en el presente expediente habrá de constar informe sobre el cumplimiento de dicho escenario de estabilidad.

**CONCLUSIÓN.** Se informa que la propuesta de concesión de créditos suplementos de crédito que se tramita es conforme con la legislación aplicable.

Documento firmado electrónicamente.

Visto el informe de control financiero estabilidad presupuestaria emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

**INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL**

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 118/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

### OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

### INFORME

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento de la Unión Europea 2023/734 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2023, por el que se modifica el reglamento de la Unión Europea nº 549/2013 relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la unión europea y se derogan once actos jurídicos en el ámbito de las cuentas nacionales.

#### CONCEPTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La determinación de la situación de estabilidad viene definida por el equilibrio/desequilibrio o capacidad/necesidad de financiación, que puede definirse, en términos presupuestarios, como la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos. Se denominan capítulos económicos del presupuesto los capítulos 1 a 7 y capítulos financieros los capítulos 8 y 9.

Existe estabilidad presupuestaria cuando los Capítulos económicos de ingresos del Presupuesto -capítulos 1 a 7- financian (incluso con superávit) los Capítulos económicos de gastos del Presupuesto -capítulos 1 a 7-. En esta situación diremos que existe equilibrio o capacidad de financiación.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 119/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

En caso contrario, si la suma de los créditos de los capítulos 1 a 7 de ingresos no alcanza o supera la suma de los créditos de los capítulos 1 a 7 de gastos diremos que existe desequilibrio o necesidad de financiación, es decir que se precisarán recursos del capítulo 9 de ingresos (pasivos financieros) o del capítulo 8 (cuenta 870.x Remanente de Tesorería) para financiar los capítulos 1 a 7 de gastos.

#### **ÁMBITO OBJETIVO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

El objeto de la Estabilidad Presupuestaria es el establecimiento de los principios por los que ha de regirse la política presupuestaria del sector público de conformidad con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento económicos.

El principio de estabilidad se aplica y se ha de cumplir tanto en la aprobación del Presupuesto, previsiones de ingresos y créditos iniciales de gasto, como en su ejecución, modificaciones de crédito, créditos definitivos, y en su liquidación.

#### **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

El cumplimiento del objetivo de estabilidad debe alcanzarse para el presupuesto inicial, para los modificados y para la liquidación, respecto de los estados consolidados, también para el caso de presupuesto prorrogado.

Corresponde a la Intervención de Fondos Municipal de la Entidad Local emitir informe para su elevación al Pleno sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, en la aprobación del presupuesto (art. 168.4 LHL), en la aprobación de modificaciones presupuestarias y en la liquidación (art. 191.3 LHL).

**Cuando el resultado del informe sea de incumplimiento, la Entidad Local dará traslado del mismo a la Dirección General de Administración Local en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento por el Pleno.**

#### **PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO**

**En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulara un Plan Económico-Financiero** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, aunque la norma no especifica en qué momento exactamente de la ejecución presupuestaria se debe encontrar la entidad para estar obligada a aprobar el plan, el criterio del Ministerio de Hacienda es que **procederá en el momento de la liquidación presupuestaria porque es cuando existe la constatación del incumplimiento en base al artículo 18 sobre medidas automáticas de prevención de la LOEPSF,** que indica en su apartado 1 que las Administraciones harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 120/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Es por ello que, si el resultado de la evaluación de este informe es de incumplimiento, se aconseja incluir en las observaciones al final del mismo, una advertencia en el sentido que, de constarse tal incumplimiento en la Liquidación del presupuesto corriente, la entidad estará obligada a aprobar y ejecutar un Plan Económico-Financiero a dos años.

### **CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Teniendo en cuenta el estado actual del presupuesto y los efectos ya informados en las modificaciones presupuestarias anteriores, se informa que el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, sin ajustes, de este expediente de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2023, provocará un aumento en la inestabilidad ya informada con anterioridad ya que supone un aumento del capítulo II de gasto en la misma cuantía que aumenta el capítulo VIII de ingresos

### **CONCLUSIÓN**

Considerando que el Consejo de Ministros ha aprobado de nuevo los objetivos de estabilidad para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, la modificación presupuestaria nº 2024003990, a que se refiere este expediente, afecta a la estabilidad presupuestaria, dando como resultado un incumplimiento de la misma.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente de **INESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, por tanto en virtud de la ya comentado en este informe esta Intervención de Fondos debe realizar una observación en el sentido de advertir que de constarse tal incumplimiento en la Liquidación del presupuesto corriente, la entidad estará obligada a aprobar y ejecutar un Plan Económico-Financiero a dos años.

De conformidad con lo recogido en el artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local se prevé que: "El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficiente.", así las cosas, cabe señalar que por esta Intervención no se dispone a día de hoy, de los medios humanos y materiales necesarios y suficientes, dificultándose por tanto, de forma significativa, la posibilidad de realizar las funciones que éste órgano tiene encomendadas de forma plenamente eficaz y garantista.

Es todo cuanto esta Intervención tiene a bien informar, salvo error u omisión no intencionados y sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano competente decidirá lo que estime oportuno.

a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo:** Pasamos a ese primer punto de urgencia de la modificación en suplemento de crédito.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 121/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Tiene la palabra la Sra. Secretaria.

**Toma la palabra, la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo:** Se trata de una modificación presupuestaria, consta informe de la Intervención de Fondos firmado con fecha de 26 de junio de 2024, es un expediente de suplementos de créditos donde las partidas a suplementar es Asistencia Social primaria/Acciones contra violencia de género por importe de 20.000 €; Asistencia Social primaria/Arrendamiento de los locales de Servicios Sociales, por importe de 20.000 € y Asistencia Social primaria/Transporte, por importe de 20.000 €.

Y la financiación sería con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

El acuerdo que se propone adoptar es similar al resto de modificaciones presupuestarias, aprobación inicial por el Pleno y exposición pública por un plazo de 15 días.

Este asunto al ser incluido en el Pleno sin dictamen de la Comisión, deberá ser sometido a la misma simplemente a efectos de ratificación.

**Interviene el Sr. Alcalde, señalando:** Como puede ver es asistencia social primaria, en este caso sobre todo hay urgencia porque hay que pagar los arrendamientos de los locales donde está Servicios Sociales, y como habrá visto en otros de los puntos del orden del día, se hablaba del suplemento de la modificación presupuestaria para pagar la obra del XXV Años de Paz o Usos Múltiples II, con la intención de que se puedan desplazar las Dependencias de Servicios Sociales cuanto antes, y a partir de ese momento, que las Arcas Municipales se ahorren evidentemente el alquiler de los locales que ocupan desde hace muchos años.

Dicho esto, si no hay nada más que decir, pues procedemos a la votación de este primer punto de urgencia de la modificación de ese crédito extraordinario y suplemento de créditos.

Votos a favor....

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 15 votos a favor (CC y PP) y 3 votos de abstención (PSOE), adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria con núm. 2024006063, en la modalidad de suplemento de crédito.

Las bolsas de vinculación jurídica de las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

Funcional	Económica de	Denominación	Proyecto	Importe
-----------	--------------	--------------	----------	---------

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [admin.aridane.org](mailto:admin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://admin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://admin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 122/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

	Gasto		
2310	22658	Asist. Social primaria/Acciones contra violencia de género	20.000,00 €
2310	20203	Asist. Social primaria/Arrendami locales SSSS	20.000,00 €
2310	22300	Asist. Social primaria/Transporte	20.000,00 €

Dichos gastos, por un importe global de **60.000,00 euros**, se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería obtenido de la liquidación del ejercicio 2023, con el siguiente desglose:

**Remanente**

Denominación	Económica de ingresos	Importe
Remanente de Tesorería para gastos Generales 2023	87000	60.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>60.000,00</b>

**SEGUNDO:** Una vez aprobado, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En este momento, y como consecuencia de la urgencia del asunto a tratar, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, la inclusión en el Orden del Día del siguiente punto de urgencia:

**13. PUNTO DE URGENCIA SEGUNDO: MOCIÓN RELATIVA A LA PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DÍA DEL MUNICIPIO.**

No habiendo sido dicho asunto dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/85, de 28 de noviembre, en relación con el art. 126.2 del mismo texto legal, se procede por el Pleno a ratificar la inclusión del mismo en el Orden del Día de la sesión.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Informe que presenta **María Victoria Hernández Pérez**, Cronista Oficial, referente a consulta solicitada por el Sr. alcalde, don **José Javier Pérez Llamas**, en referencia a la celebración anual, según proyecto y propuesta de la alcaldía, del **DÍA DEL MUNICIPIO** en la ciudad de Los*

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 123/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Llanos de Aridane.

**Asunto: Justificación de propuesta de señalar fecha anual para el denominado proyecto "Día del Municipio".**

**INFORME:**

Toma responsabilidad propia e independiente el lugar de Los Llanos a partir de que la **Constitución de Cádiz (1812)** determina, art. 310, que se crearían Ayuntamientos, Corporaciones Municipales, en los lugares y comarcas que "lleguen a mil almas".

El lugar, incluido los actuales municipios de El Paso y Tazacorte, contaba por esos años con unos 8.254 habitantes o almas. En 1813 el municipio ocupaba el **segundo lugar en número de habitantes** de la actual provincia de Santa Cruz de Tenerife, con 8.254 habitantes, después de La Laguna (Tenerife) que contaba con 9.672.

el **8 de diciembre de 1812** se constituye formalmente la primera Corporación Municipal bajo la responsabilidad del **alcalde Francisco Díaz**. La demarcación territorial local se estableció según los límites de las competencias eclesiásticas de la parroquia matriz de **Nuestra Señora de Los Remedios**, siblo XVI. Es por ello que los actuales municipios de El Paso y Tazacorte pertenecieron, en su fundación, al entonces municipio de Los Llanos del que se segregaron antes de que en 1943 modificase su topónimo original al actual de **Los Llanos de Aridane**.

**Visto lo manifestado venimos a proponer:**

Que se determine el **8 de diciembre**, día de la celebración de la constitución de la primera Corporación Municipal, como indicativo de la celebración anual del "**DÍA DEL MUNICIPIO**". Adjuntamos copia del acta fundacional de la municipalidad, se conserva en el Archivo Municipal.

Ciudad de Los Llanos de Aridane, a 20 de noviembre de 2023.

**Fdo. María Victoria Hernández Pérez/Cronista Oficial.**

**Sr. don José Javier Pérez Llamas**, alcalde-presidente de la ciudad de Los Llanos de Aridane."

**Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo:** Avanzamos al 2º punto de urgencia, en este caso, es la propuesta que presenta la Cronista Oficial del Municipio Dña. María Victoria Hernández Pérez, justificando el señalamiento del proyecto de Día del Municipio.

Hay que decir que hemos mantenido también una reunión con la Cronista Oficial y entendíamos que procedía que Los Llanos de Aridane

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 124/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

tuviese un Día del Municipio, así se lo hice saber yo personalmente, así le dije que yo pretendía elevar personalmente esta petición al Pleno y convertirla, si es posible en institucional.

Sra. Secretaria.

**Interviene la Secretaria de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo:** Se trata de una propuesta de la Cronista Oficial que dirige al Sr. Alcalde Presidente, en términos de que se determine el 8 de diciembre Día de la celebración de la Constitución de la Primera Corporación Municipal, como indicativo de la celebración anual del Día del Municipio, adjuntando copia del Acta funcional de la municipalidad que se conserva en el Archivo Municipal.

**Interviene el Sr. Alcalde, diciendo:** Muchas gracias Sra. Secretaria.

Si les parece bien, procedemos a votar este 2º punto de urgencia del día, votos a favor...

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Que se determine el 8 de diciembre, día de la celebración de la constitución de la primera Corporación Municipal, como indicativo de la celebración anual del "DÍA DEL MUNICIPIO".

En este momento, y como consecuencia de la urgencia del asunto a tratar, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, la inclusión en el Orden del Día del siguiente punto de urgencia:

**14. PUNTO DE URGENCIA TERCERO: MOCIÓN RELATIVA A LA PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DEL MUNICIPIO A LA FAMILIA VIÑA LORENZO.**

No habiendo sido dicho asunto dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/85, de 28 de noviembre, en relación con el art. 126.2 del mismo texto legal, se procede por el Pleno a ratificar la inclusión del mismo en el Orden del Día de la sesión.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción cuyo tenor literal es el siguiente:

**"MARÍA VICTORIA HERNÁNDEZ PÉREZ,** Cronista Oficial de la ciudad de Los Llanos de Aridane, designación por acuerdo plenario unánime del año 2002, ante la Alcaldía y la Corporación municipal de este municipio comparece y manifiesta:

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 125/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

Acogiéndome y en aplicación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (1992) en su apartado de "Distinciones Honoríficas" A/1 y art 4, 5 y concordantes que determina y establece: "Con las medallas se premiarán especialmente merecimientos, beneficios señalados extraordinarios que, en algún modo, contribuyan al fomento de los intereses morales o materiales de la misma con realizaciones eficientes y de verdadera importancia". Que completa el art 4: "La concesión de las Medallas del Municipio, podrá acordarse no solo a personas individuales sino de entidades sociales de todo tipo".

**Venimos, salvo mejor y justificado criterio, a proponer que se acuerde abrir expediente informativo para la concesión y designación de la familia VIÑA LORENZO merecedora de ser premiada con la concesión de MEDALLA MUNICIPAL, CATEGORÍA ORO.**

Extracto de méritos a tener en cuenta ampliables en la instrucción del preceptivo expediente.

En los festejos de La Patrona, la Virgen de los Remedios, del año 1957 aparece relacionados y conjuntamente, por primera vez y de manera directa, el Concurso Comarcal de Ganado y la ofrenda-romería a San Isidro, el labrador.

En el programa de actos patronales de 1957 consta: "Domingo, día 30 a las 11 de la mañana, procesión de San Isidro, desde la Parroquia Matriz hasta el parque Conrado Hernández, donde, ante la venerada imagen, se dirá la Santa Misa. Seguidamente tendrá lugar la apertura del Concurso Comarcal de Ganado. A las 4 de la tarde Clausura del concurso de ganado. A las 4 y 30: Romería de San Isidro a la que asistirán carrozas típicas y parejas vistiendo sus trajes regionales, haciéndose la ofrenda de los productos del país".

En años anteriores el evento era un acto meramente civil, sólo con la Feria y Concurso de Ganado, sin misa, procesión y romería el santo patrón de labradores y campesinos.

El culto directo a San Isidro en Los Llanos de Aridane parte en el siglo XVII. En los libros de visitas de la parroquia consta que en el año 1678 el visitador eclesiástico palmero Juan Pinto de Guisla encontró una imagen de San Isidro Labrador que recibía culto en la parroquia matriz de Nuestra Señora de los Remedios. Manifiesta el visitador que la había donado Nicolás Sotomayor Topete y Massieu a la parroquia de Los Llanos de Aridane y que los campesinos habían sembrado granos para con su venta hacer la fiesta, el 15 de mayo. Esta imagen del barroco isleño se encuentra en el Museo de Arte Sacro parroquial (1978). Esta es la primitiva imagen con la que se celebraba la romería, desde 1957.

Más tarde siendo párroco Marino Sicilia González (1927-2012) y dado el valor patrimonial de la antigua imagen la sustituye por otra, de la misma advocada, que es la que procesiona en romería en los festejos anuales de La Patrona. Esta última imagen la custodia la familia Viña

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 126/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024002130
Fecha Sesión:	27/6/2024

Lorenzo en dependencias privadas.

**Desde un principio la familia Viña Lorenzo, agricultores y ganaderos aridanenses**, asumieron la preparación y enrame de la carreta tirada por una yunta de ganado de "la tierra", en la que procesionaba la imagen barroca de San Isidro.

Según testimonios de la propia familia iniciaron el enrame de la carreta **Eladio Viña Lorenzo y su sobrino Juan Antonio Pérez Viña**, hoy ambos fallecidos, con el "empuje" del entusiasta párroco de Nuestra Señora de los Remedios el recordado don Santiago Hernández Rodríguez.

Todos los años los vecinos esperábamos la sorpresa, bien guardada hasta el último momento, de ver la carreta de San Isidro enramada con diferentes materiales del agro insular: tabaco, millo, orégano, brezo, trigo, badanas de plátanos, vinagreras, flor de "castañeros", etc. Incluso un año pusieron unas ovejas sobre la carreta que pastaban libremente entorno a la imagen de San Isidro. En la actualidad la misma familia continúan con el legado de los mayores y van, por mi cuenta, cinco generaciones contando a los que son niños de corta edad.

La familia Viña Lorenzo se asentó en el lugar conocido desde antiguo por "**Jarra canaria**", topónimo documentado desde al menos el año 1856. Este espacio eminentemente agrario y ganadero lo ocupa hoy el Colegio Mayantigo y la urbanización Jarra canaria.

La saga familiar Viña Lorenzo procede de Juan Pablo Viña Pérez (1865-1932) y María de las Nieves Lorenzo Martín (1885-1956) quienes contrajeron matrimonio en la parroquia de Nuestra Señora de los Remedios el 30 de junio de 1905. Juan Pablo contaba con 41 años de edad, hijo de José María Viña Lorenzo y María Pérez Pérez. María de las Nieves Lorenzo Martín, de 19 años de edad, era hija de Antonio Lorenzo Armas y Aurora Martín Gutiérrez.

Desde el matrimonio de Juan Pablo y María de las Nieves parte de la numerosa familia aridanense conocidos "por los Viña" quienes **fieles a sus orígenes mantienen la bella tradición, a modo de legado de sus mayores, de la preparación y enrame de la carreta-andas procesionales de San Isidro.**

Curioso parece resaltar que la zona conocida por Jarra canaria, sitio de asentamiento de la familia Viña Lorenzo, al norte y próxima al núcleo urbano, fue el lugar elegido para que en el año 1893 se fundara la Feria de Ganado estableciéndose importantes premios. Por el programa de los festejos patronales de 1894 conocemos parte del programa para los tres días que estaba abierta la Feria de Ganado coincidiendo con los festejos de La Patrona:

"Habrà rifa a beneficio de la FERIA y de los concurrentes á ella. Además, se otorgarán premios: el Ayuntamiento de esta población

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 127/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

adjudicará uno de ellos al mejor potro de 3 meses á 2 años de edad que se presente entre los de su clase: la Comisión de festejos, adjudicará otro premio á la mejor yunta de bueyes ó vacas; y para las demás clases de ganado habrá otros también que se adjudicarán de la misma manera; todos y cada uno de ellos, mediante la oportuna calificación que hará un Jurado".

En 1993 se recordó, dentro de las Fiestas de La Patrona, el centenario de la Feria con descubrimiento de una placa de bronce en reconocimiento a las labores ganaderas de nuestros antepasados.

La numerosa familia Viña Lorenzo aún hoy, incluso los más jóvenes, ejercen y se identifican con sus raíces aridanenses. En determinadas fechas, especialmente en los festejos de La Patrona, los que residen fuera de La Palma vuelven a la "casa y terruño" de sus ancestros. Es el momento del reencuentro de la familia y especialmente recordar a los que ya no están.

La participación directa de los hombres y mujeres de "los Viña" se destaca en el mantenimiento y defensa de la cultura y patrimonio que da identidad propia a Los Llanos de Aridane.

Ellos y ellas han sido generosos, y de manera altruista, en mantener las costumbres y tradiciones populares de Los Llanos de Aridane y con su ejemplo durante décadas las han compartido y divulgado al resto de la sociedad.

Visto lo expuesto reiteramos y **venimos, salvo mejor y justificado criterio, a proponer que se acuerd abrir expediente informativo para la concesión y designación de la familia descendient del matrimonio VIÑA LORENZO merecedora de ser premiada con la concesión de MEDALLA MUNICIPAL, CATEGORÍA ORO (Medalla de Oro).**

Ciudad de Los Llanos de Aridane, 19 de junio de 2024.

**MARÍA VICTORIA HERNÁNDEZ PÉREZ**

Cronista Oficial de la ciudad de Los Llanos de Aridane"

**Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo:** 3º punto de urgencia, la presenta también la Cronista Oficial de acuerdo con el Alcalde en este caso, y yo le hice llegar a los portavoces esta misma petición, con la intención de que se abra un expediente informativo para la concesión y designación a la Familia Viña Lorenzo, merecedora de ser premiada con esa Medalla Municipal en su categoría oro.

Sra. Secretaria.

**Interviene la Secretaria de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo:** La Cronista propone que se acuerde abrir expediente

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 128/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

informativo para la concesión y designación de la familia descendiente del matrimonio VIÑA LORENZO merecedora de ser premiada con la concesión de MEDALLA MUNICIPAL, CATEGORÍA ORO (Medalla de Oro), por lo tanto, procedería acordar el inicio del expediente conforme al Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

**Continúa el Sr. Alcalde, diciendo:** Muchas gracias Sra. Secretaria.

Pues procedemos con la votación de este 3º punto de urgencia, votos a favor...

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Que se inicie la tramitación del expediente administrativo para la concesión y designación de la familia descendiente del matrimonio VIÑA LORENZO, del título de Medalla de Oro del Municipio de Los Llanos de Aridane.

#### 15. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, ESCRITOS Y COMUNICADOS.

**J) DECRETOS DE LA ALCALDÍA:** Por Secretaría y de orden de la Sr. Alcalde, se da cuenta de los Decretos comprendidos entre el núm. 1623/2024 al núm. 1966/2024, ambos inclusive.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

**K) ESCRITOS Y COMUNICADOS:** Por Secretaría se da cuenta del siguiente escrito:

- Acuerdo Plenario de Cabildo Insular de La Palma, adoptado en sesión ordinaria celebrado el día 10 de mayo de 2024, referente a la Moción Institucional que presentan los Sres. Portavoces de los Grupos de Coalición Canaria, del Grupo Popular y del Grupo Socialista de este Cabildo para la defensa del desarrollo turístico sostenible en la isla de La Palma.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

**Interviene Dña. Alicia María Vanoostende Simili, portavoz del Grupo Municipal Socialista, diciendo:** Yo tenía unas dudas sobre los Decretos, quería hacer unas preguntas sobre algunos Decretos.

Hemos visto en los Decretos que hay varios de levantamiento de

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 129/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

reparos y vemos que hay más de 500.000 € en levantamiento de reparos este mes, bueno incidir como siempre e intentar minimizar cada vez más el tema de los reparos.

También hay algún expediente que nos llamó la atención, un expediente de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, de una caída en la calle por una obra, que entró aquí en el Ayuntamiento creo que era el mes de febrero de 2022 y se resolvió este mes, ha tardado más de 2 años en resolverse, creemos que pues intentar agilizar esos expedientes de responsabilidad patrimonial, que son responsabilidad del Ayuntamiento frente a terceros, que son ciudadanos que han tenido un daño provocado por el Ayuntamiento, pues yo creo que son cuestiones que yo creo que sería bueno acelerar.

También hemos visto una devolución de una subvención de la Banda Municipal de la subvención del año 2020, del mantenimiento de la Banda de Música Municipal anualidad 2020 de unos 10.900 € al Cabildo de La Palma, no sabemos muy bien por qué es esta devolución.

Y luego, también hay muchos errores de copia y pega en los Decretos, en algunos de ellos, hemos encontrado uno en el que el error es como garrafal, porque se suman 2 cantidades que no... se suman 60.000 con 4.000 y dan 120.000, o donde el mismo Decreto también se habla de 2 procedimientos de licitación a la vez, cuando o es un procedimiento o es otro, es decir, yo no sé si desde facilitarle la vida entendemos la labor intensa que tienen los trabajadores del este Ayuntamiento, que la carga laboral que tienen, quizás facilitar un poco el tema de los modelos, facilitar el tema de la inclusión de los datos en los modelos para que sea más fácil y que no hayan estos errores con modelos normalizados, en el que se vayan introduciendo los datos, no lo sé... es una sugerencia que le hacemos para que no nos pasen estas cosas, que hayan estas erratas en los documentos, que es verdad que eso es normal que somos humanos, pero que igual se les puede facilitar a los Funcionarios alguna herramienta para que sea más fácil. Gracias.

## 16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo:** Avanzamos hacia el último punto del orden del día, ruegos y preguntas.

Tiene la palabra la Sra. Vanoostende.

**Interviene Dña. Alicia María Vanoostende Simili, portavoz del Grupo Municipal Socialista, formulando los siguientes ruegos y preguntas:** Gracias Sr. Alcalde.

Bueno, queríamos hacer un par de preguntas sobre algunas obras, mire la obra de Los Barros preguntamos en el último Pleno, hemos visto el expediente, vemos que hay un modificado del proyecto, que hemos visto que precisamente también está en los decretos de este mes, una adjudicación de un modificado. Si que se nos comentó en el anterior Pleno que se habían hecho esas modificaciones, pero no sabemos si hay

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 130/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

una justificación real detrás, un informe técnico que justificara las modificaciones de ese proyecto, y si eso se consensuó con los usuarios de la Plaza de Los Barros, del local social, que al final es la Asociación de Vecinos de Los Barros ¿no?, entonces nos gustaría saber esas cuestiones.

**Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo:** Bueno siga, siga y le contesto después.

**Continúa la Sra. Vanoostende Simili, diciendo:** También queríamos preguntarles por la obra del Camino de Morera, que tenemos muchas quejas de vecinos que quieren volver a recuperar sus viviendas allí, que dicen que la obra se está retrasando mucho, y entendemos que son obras importantes y que necesitan celeridad para resolver las vidas de estas personas que además son afectados del Volcán y quieren reconstruir sus casas en esa zona.

También, en la anterior Legislatura hubo un proyecto de recogida selectiva, un proyecto por parte del Cabildo de La Palma y del Consorcio de Servicios de La Palma, que fue impulsado por Nieves Rosa Arroyo la anterior Consejera del Cabildo, y era un proyecto muy interesante, con más de 5 millones de euros de financiación de Fondos Europeos, y se basaba, una parte del proyecto era la recogida puerta a puerta de bioresiduos, de residuos de la fracción orgánica digamos, en los municipios más importantes, en los cascos más importantes Los Llanos y Santa Cruz de La Palma, que la finalidad, el objetivo de este proyecto era pues ir reduciendo la parte que llega al contenedor de indiferenciado, lo que llega después al Complejo de Los Morenos.

Entonces nos gustaría saber si ese proyecto que se dejó..., entendemos que no es una competencia del Ayuntamiento directamente, pero entendemos que el Ayuntamiento forma parte del Consorcio y que al final afecta realmente pues al municipio, queríamos saber en qué ha quedado ese proyecto porque estaban los estudios de viabilidad hechos y estaban los fondos y todo, entonces queríamos saber si ha habido alguna novedad durante este año.

Queremos también preguntar, el martes próximo es el día de La Patrona, tenemos el colofón de las fiestas de nuestro municipio, el día más importante de nuestro municipio y siempre ha habido la participación de la Banda Municipal en los... pues en la Salve de la Virgen, bueno nos gustaría confirmar que la Banda va a participar como siempre en este día.

También en el último Pleno, entiendo que tiene ahí unos sobres para mí, entiendo que me va a contestar a las preguntas que le hicimos sobre...

**Interviene el Sr. Alcalde, diciendo:** Entiende usted bien.

**Continúa la Sra. Vanoostende Simili, diciendo:** Vale, y luego le haré..., vale perfecto.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 131/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

**Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo:** Pues como le he dicho que entiende usted bien, hay dos preguntas del Pleno anterior, aquí tiene las dos, una de ellas sobre el Debate del Pleno del Municipio, ahí tiene cumplida respuesta, y otra de ellas sobre el Parque inclusivo, donde tiene usted todo el proceso de..., tiene usted toda la explicación del proceso de contratación, aquella duda en la que usted, en la que usted cernía una duda sobre la limpieza del procedimiento, ahí tiene la explicación además de que le invito a pasar por la Alcaldía, cuando usted quiera, para consultar el expediente en su totalidad y que pueda ver que la contratación es perfectamente limpia. Ahí tiene las dos respuestas.

Ahora, en cuanto a las preguntas del día de hoy, en cuanto a la obra de Los Barros y a ese modificado, una corrección, el usuario es la Asociación de Vecinos de Los Barros, el usuario serán los usuarios todos las personas del municipio, como instalación municipal lo utilizará la Asociación de Vecinos de Los Barros, por supuesto, y lo utilizará cualquier otra Asociación que tenga a bien utilizarlo, o sea, los usuarios... eso es simplemente corregir esa parte.

En cuanto a todo el expediente de la modificación, ha sido consensuado por todas las partes, con sus informes técnicos, con la empresa, etc., siempre velando, lo único que ha velado este Grupo de Gobierno es porque esa obra sea una realidad a la mayor brevedad posible y se adapte a lo contratado con la empresa, esa ha sido la idea, hay informes técnicos que lo avalan, yo cuando usted quiera la invito a que pase también por aquí o por la Oficina Técnica y que se le entregue toda la documentación al respecto, para que tenga todos los datos sobre la obra de Los Barros.

Callejón de Morera, que es la segunda pregunta que usted nos hace, quejas, esta semana he ido 2 o 3 veces por el Callejón de Morera, he hablado con varios de los vecinos, quejas..., yo entiendo que hablará de un vecino, porque yo de los demás le garantizo que no tengo ningún otro tipo de quejas, que las obras en la reconstrucción van a otro ritmo, está claro, y que debería ir y se van a implementar y se va a agilizar, seguro.

El Callejón de Morera se está intentando que sea además un Camino que sirva de ejemplo a todos los Caminos a recuperar, con todos sus servicios, sus servicios soterrados, ningún cable aéreo, etc., etc., etc., y se está colaborando, desde luego, estrechamente con el Cabildo que es quien ha abierto la carretera, el Camino, y desde luego la parte nuestra que hemos llevado a cabo la zanja para soterrar todos los servicios y siempre también además de la mano del Consejo Insular de Aguas, y también de la mano de Endesa para soterrar también los servicios de acuerdo a sus informes y con su colaboración también.

También le anticipo que en breve tendremos una reunión con todas las personas implicadas, todas las personas y digo las Administraciones, los Técnicos y los vecinos, en cuanto al Callejón de Morera.

En cuanto a su tercera pregunta, la recogida selectiva, me gustaría ceder la palabra a nuestro Concejal de Servicios, en este caso, Sr. Díaz.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 132/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

**Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, D. Rubens Díaz Leal, Concejal de Servicios, diciendo:** Gracias Sr. Alcalde, buenas tardes a todos.

Con respecto a un proyecto de recogida selectiva por parte del Cabildo, no tenemos ningún conocimiento de ello, si es verdad que el Consorcio nos ha presentado un proyecto de recogida puerta a puerta, pero no solo de la fracción orgánica sino de las 5 fracciones en total, subvencionado solo es la fracción orgánica, el resto de fracciones tendríamos que acometerlas con fondos propios y es bastante costoso.

También le pongo en conocimiento que según la norma 7/2022, a partir de abril de 2025 tenemos que estar..., tenemos que actualizar las tasas municipales y no pueden ser deficitarias, entonces con esto conllevaría a un elevado en la tasa municipal, entonces lo estamos valorando y analizando, hemos hecho alguna propuesta porque el proyecto que nos presenta el Consorcio es en la totalidad del municipio y le hemos propuesto otras ideas, para valorarlas. En principio es el único proyecto que estamos al corriente de ello. Gracias.

**Interviene el Sr. Alcalde, diciendo:** Muchas gracias Sr. Díaz y volver a felicitarle públicamente por la extraordinaria labor que viene realizando su Concejalía.

Avanzando a la siguiente pregunta o reflexión, del martes día de La Patrona, hace usted referencia si la Banda Municipal va a participar en La Salve, invitados están, invitados están, además personalmente por mi persona y por la Concejal de Cultura en este caso, visitando además las dependencias de la Banda Municipal y la invitación la tienen encima de la mesa desde el minuto uno, desde luego yo lo que no voy es a obligarles a que participen ¿vale?, no es mi condición obligar a nadie a que participe pero están invitadísimos a participar, si usted tiene otra información, le ruego que nos la haga saber, y si no..., ¿si?, ¿tiene alguna pregunta más?

**Interviene Dña. Alicia María Vanoostende Simili, diciendo:** No, quiero..., de las preguntas que he hecho me gustaría hacerle algunos comentarios.

En la obra de Los Barros, es verdad que usted dice que es para todos los usos de todos los vecinos, evidentemente es un local municipal pero también es cierto que todos los Barrios tienen locales municipales que utilizan las distintas Asociaciones de Vecinos, si no corriáme si me equivoco, quiero decir, y que de alguna manera ese local de la Plaza de Los Barros siempre lo ha utilizado de forma, no digo permanente pero sí momentánea la Asociación de Vecinos donde ha desarrollado actividades, allí hacen pilates para las señoras y señores del Barrio, que ahora mismo realmente están teniendo un problema porque todos los vecinos y vecinas, que también hay gente mayor, tienen que ir a otros centros a hacer esas actividades de gimnasia y de..., y también tenían... hasta donde sabemos también tenían cosas de la Asociación de Vecinos allí para cuando hacían determinadas actividades.

Entonces lo normal es que ese tipo de locales se cedan incluso a

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 133/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

determinadas asociaciones para que hagan vida de Barrio, yo lo propongo, yo creo que es interesante porque al final son ellos quienes dinamizan el Barrio, son los vecinos y las vecinas dentro de la Asociación.

Si que hubo modificaciones, quitaron una ventanas que posibilitaban la aireación natural de ese local y quedaban hacia El Canal ¿no?, la Concejal Dña. Virginia Santaella que hoy no está, si nos comentó que había riesgo de inundación, pero nosotros no sabemos si hay un informe técnico que avale ese riesgo de inundación, porque realmente las ventanas están aquí y El Canal está aquí, yo no..., no sé perdón mi ignorancia quizás, pero no veo el riesgo de inundación, quizás habría que ver entonces..., no he tenido acceso al expediente porque es muy amplio y lo tengo a disponibilidad en la Secretaría e intentaré mañana ir a verlo, vale, pero sí que pongo esas dudas, yo sí les pido que se planteen la posibilidad de que esos locales pues los cedan, de una manera o de otra, a las Asociaciones de Vecinos que al final son las que dan vida a nuestros Barrios.

Con respecto al Camino de Morera sí tenemos quejas, quejas de que la obra va muy despacio, más despacio de la previsto, hemos pedido el expediente, todavía no lo tenemos, también lo estudiaremos para ver exactamente cuáles eran los plazos, si había un proyecto, si no había proyecto, a quién se adjudicó, todas esas cuestiones lo veremos cuando se nos haga llegar el proyecto.

Con respecto a la carta que usted me entrega, tampoco me contesta nada, solo me dice que se cursan invitaciones y tras llevar a cabo los trámites oportunos y transcurrido el plazo previsto, se admitió la oferta presentada por un señor, que era el único...

**Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo:** Le pediría..., si Sra. Vanoostende, la respuesta me parece bien, la invitó..., no vamos a hacer un debate aquí sobre esa carta, es una respuesta por escrito, si no le es suficiente le ruego...

**Interviene la Sra. Vanoostende Simili, señalando:** Yo creo que es pública, bueno lo que...

**Continúa el Sr. Alcalde, diciendo:** Le ruego que pase por aquí, por Alcaldía en cualquier momento, pero no vamos a hacer un debate sobre algo que tiene contestado por escrito, si no le parece suficiente nos hace una petición por escrito de qué temas, qué parte quiere que le amplíemos ¿vale?

Pasamos..., ¿tiene alguna pregunta más?

**Interviene la Sra. Vanoostende Simili, diciendo:** Si, si, tengo una pregunta más, en el Parque, en esta obra a la que se refiere usted, que pondremos, colgaremos esto en las redes sociales para que los ciudadanos lo puedan ver, ya que usted no quiere moderarlo ni discutirlo aquí...

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 134/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

**Interviene el Sr. Alcalde, señalando:** Haga usted lo que crea conveniente.

**Continúa la Sra. Vanoostende Simili, diciendo:** Le quiero hacer unas preguntas ¿hay un proyecto de esa obra?

**Interviene el Sr. Alcalde, diciendo:** ¿De qué obra me habla ahora?

**Continúa la Sra. Vanoostende Simili, diciendo:** De la obra del Parque Infantil.

Yo tento el expediente porque me lo hizo llegar el Ayuntamiento, pero yo no he visto un proyecto técnico detrás, la verdad en el expediente yo no lo he visto, quizás se me ha pasado porque son como 1.000 folios creo, o por ahí, bueno quizás no tantos pero son muchos folios, y muchos informes distintos.

Hemos visto que se ha talado un árbol esta semana, nos han llegado las quejas de los vecinos que no entienden que ha pasado detrás, por qué se ha talado ese árbol, entonces la pregunta es, es que ese árbol estaba en el proyecto que se talase, es que ese árbol tenía un problema de enfermedades, es que el árbol era un problema de seguridad..., esa es la pregunta también que le quería hacer y que se la hago ahora que me ha dado la respuesta a esta obra.

Y si hay un informe técnico que avalase la tala de ese árbol, y eso lo quiero ligar al resto de árboles, también en la Plaza de Argual hubo una tala, una poda un poco excesiva de unos ejemplares que hay bajo los laureles, de árboles de la familia de la Laurisilva, que son árboles además de especies protegidas.

Nos gustaría saber también por qué se podaron, también nos llegaron quejas desde Argual de que se había hecho una tala y no sabemos si fue una decisión de la Concejalía Municipal, si fueron los trabajadores del Ayuntamiento, si fue una empresa externa, si tenían también problemas de salud esos árboles o qué es lo que había, pero entendemos que no estamos en condiciones de talar árboles, ni este que está aquí que da sombra y frescor a un Parque Infantil, ni los de la Plaza de Argual, entonces bueno, queremos saber para aclarar por qué esa cuestión.

Y con respecto a la Banda Municipal, lo que nos transmiten es que no se les ha permitido tocar este año en el día importante de La Patrona, como llevan haciendo siempre, y que se les ha solicitado los instrumentos para que sean otras personas las que hagan el concierto en la Plaza de Los Llanos, y eso sí que me gustaría que lo aclare, ¿y que la ha invitado a qué?, a que participen en la misa o que vengan a tocar, o que venga la Banda entera o que vengan como músicos sueltos a tocar con otros músicos...

Yo creo que la Banda Municipal es una parte importante de nuestro municipio, es municipal, es parte de nuestra historia.

Y eso lo uno con lo del Decreto de antes, hemos devuelto una

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 135/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

subvención de 10.000 euros de la Banda Municipal del año 2020, ¿qué es lo que está pasando con la Banda Sr. Alcalde?

Y con los residuos, es verdad que hay una norma que cada vez vamos a tener que separar más, la norma nacional de residuos, cada vez se va a tener que ir más al reciclaje y la reutilización ¿no? y la separación de los residuos, y creemos que es importante que se pongan en marcha estos proyectos aunque que tengamos que poner fondos nosotros por parte del Ayuntamiento.

**Interviene el Sr. Alcalde, diciendo:** ¿Terminó?, si, bueno, a mí a veces me da la sensación de que vivimos en municipios distintos, porque desde luego las quejas que usted recibe de Morera, yo no he recibido ninguna, no sé si alguno de los presentes tiene alguna.

Las quejas por la tala, por limpiar los Laureles de Indias de Argual, que la invitaría a que hable con la empresa que hizo la limpieza para que sea esa empresa, bueno los informes están, los tenemos todos, desde luego no hacemos nada que no esté acreditado y que no esté informado que se puede hacer, téngalo claro, pero debería de hablar con la empresa para que sepa la cantidad de porquería, por decirlo en un lenguaje no tan soez, que se pudo sacar de allí, de la cantidad de años que llevaban sin talar y sin airear aquellos Laureles de Indias que corrían serio peligro, no solo de pudrirse esos árboles sino de pudrir lo que estaba debajo, ha sido una tala para... siempre de mano de profesionales, para que esos árboles vuelvan a recuperar su vigor.

Siguiendo con la talas, cuando usted habla de la tala del Parque Infantil, con el que parece que usted ha centralizado ahí todas sus cosas, por supuesto, una vez más, por supuesto que tenemos un informe, que le invito también cuando usted quiera a que pase a verlo.

Vuelvo a decir ahí lo mismo, me parece que vivimos en Barrios o en municipios diferentes, no tengo ni una queja por la tala de los árboles, talas que lo que sí tengo son, tenemos mensajes de agradecimiento por haberlo hecho, porque estaba afectando no solo a la red de alumbrado, sino a la red de fontanería y a los sistemas de evacuación de aguas pluviales, hay que dejar clara una cosa ¿qué tipo de árbol se taló?, se talaron unos flamboyanes, con su nombre científico Delonix regia, árbol originario de Madagascar, vale, no es un árbol originario ni protegido, ni ningún tipo de especie autóctona, problemente el primer error que se cometió fue en su día sembrar ese tipo de árboles en este tipo de obra, donde la afección que estábamos consiguiendo, lo que se estaba consiguiendo era daños importantes al alumbrado, a la fontanería, como le decía, y a las aguas pluviales, hay un informe técnico que así lo habilita, y por eso una vez que tuvimos el informe es cuando se procedió a tomar esta decisión para evitar males mayores, porque haciendo una obra nueva, lo que no vamos a hacer es hacer una obra deficitaria y que tengamos que volver a romperla más adelante, se está tratando de hacer una obra que sea duradera en el tiempo y que a ser posible pues, siga estando ahí luciendo de la mejor manera, una vez que ninguno de nosotros estemos dedicándonos a esto, o sea dejar algo mejor de lo que encontramos.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264  
[www.aridane.org](http://www.aridane.org) • [admin.aridane.org](mailto:admin.aridane.org) • e-mail: [informacion@aridane.org](mailto:informacion@aridane.org)

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 136/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

En cuanto a la cesión del local de Los Barros, es intención de este Alcalde y yo creo que también de este Grupo de Gobierno que lo hemos hablado tantas veces, no hacer cesiones definitivas de locales, creo que es un groso error ceder un local a alguien que a lo mejor lo va a utilizar un lunes y un martes, o un lunes y un jueves, y estamos quitando la posibilidad a que otro colectivo tenga un espacio, no carecemos, adolecemos de locales en Los Llanos suficientes para eso, históricamente se ha hecho así y bien hecho está ceder locales a Asociaciones del municipio, pero los tiempos van cambiando, las Asociaciones van creciendo y los locales no crecen al mismo ritmo, con lo cual, todos hemos estado siempre de acuerdo en que los locales nuevos que se vayan a generar en el municipio se utilicen en la modalidad denominada coworking, unos locales que los pueda utilizar una Asociación, por supuestísimo la Asociación de Los Barros para todas sus actividades, que no se hacían todos los días o si se hacen todos los días, que se puedan delimitar las horas, y que no se le niegue la posibilidad a cualquier otro colectivo del mismo lugar o de la misma zona de influencia o de otra, a que lo utilicen.

Por otra parte, Banda Municipal, desde luego volvemos a lo mismo en que no sé dónde obtiene la información, pero tampoco entiendo como da por ciertas las cosas sin contrastarlas.

Le vuelvo a repetir, tiene la invitación el Director de la Banda por escrito, pero más allá de todo eso, la Sra. Concejal delegada del Área y un servidor, visitamos las instalaciones en un ensayo de la Banda y le hicimos la invitación a viva voz, no una vez, ni dos, más de tres veces, están invitadísimo toda la Banda, por supuestísimo que están invitados, otra cosa es que la Banda no quiera, insisto no quiera, pero no sé la información que usted tiene pero está invitada la Banda, y para que no quede lugar a ninguna duda, aquí en el día de hoy 27 de junio a las 21:24 le digo a usted que la Banda está invitada y se lo digo a todos los telespectadores.

Creo que le he contestado nuevamente a todo lo que nos preguntó en segunda instancia, si tiene algún otro tipo de objeción.

**Interviene el Sr. Alcalde, diciendo:** Si, muchas gracias Sr. Alcalde, entonces entiendo que la Banda puede venir a tocar el martes, si así lo desea, a la Plaza de Los Llanos, en la Iglesia, perdón, en la Iglesia, vale en la Salve, vale, vale.

**Interviene el Sr. Alcalde, señalando:** Le contesto por última vez sobre este asunto, vale, no voy a admitir más preguntas al respecto, la Banda está invitada, otra cosa es que miembros de la Banda que no quieran venir se presenten ese día sin ensayar a hacer una actuación, tendrán que ensayar digo yo, esto es nada más que por aclararlo ¿no?, no sé si usted toca algún instrumento y tiene pensado presentarse ese día, pero bueno, que quede claro, que la Banda fue invitada en tiempo y forma, y fin a este tema. ¿Tiene alguna otra pregunta?

**Interviene la Sra. Vanoostende Simili, diciendo:** La Pandereta.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 137/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

**Continúa la Sr. Alcalde, diciendo:** Mire, igual.

**Continúa la Sra. Vanoostende Simili, diciendo:** No solo aclarar que es verdad que los árboles de aquí son flamboyanos, efectivamente los que están protegidos son los de la Plaza de Argual, que un tajo... que una cosa es una poda y otra cosa es una tala, entonces se lo quiero recalcar, y que me gustaría que me aclararan si ese informe técnico es de un técnico competente en, quiero decir es un técnico...

**Interviene el Sr. Alcalde, diciendo:** Va a dudar usted también aquí de las competencias de los técnicos.

**Continúa el Sr. Alcalde, diciendo:** No, no, no, yo me refiero si es un Técnico en sanidad vegetal, no es por sanidad sino es por la ejecución del proyecto, es lo que quiero que me aclare, si la tala de este árbol no es porque el árbol esté en malas condiciones sino por que...

**Interviene el Sr. Alcalde, diciendo:** Mire yo..., vamos a hacerlo de otra manera, como veo...

**Continúa la Sra. Vanoostende Simili, diciendo:** Yo mañana se lo pido por escrito, no se preocupe, yo se lo pido por escrito el informe.

**Interviene el Sr. Alcalde, señalando:** Si por favor, yo creo que para... porque no nos vamos a entender o yo no soy capaz de seguir sus explicaciones, le pediría por favor que nos la haga llegar usted por escrito y así ahorramos tiempo a todo el mundo y sobre todo le contestamos a la pregunta exacta, sin divagar ¿vale?, se lo agradezco, muchas gracias.

**Interviene la Sra. Vanoostende Simili, diciendo:** Yo traigo al Pleno las sugerencias y las quejas de mis vecinos y mis vecinas, no puedo dejar de hacerlo como usted comprenderá, aunque usted diga que vivimos en pueblos diferentes.

**Interviene el Sr. Alcalde, diciendo:** ¿Le he dicho yo que no las haga?, ¿le he dicho yo que no las haga Sra. Vanoostende?

**Continúa la Sra. Vanoostende Simili, diciendo:** No, parece que le molesta.

**Continúa el Sr. Alcalde, señalando:** No, en absoluto, en absoluto...

**Interviene la Sra. Vanoostende Simili, diciendo:** Quería hacer un ruego también, si no le importa, ya que...

**Continúa el Sr. Alcalde, diciendo:** En absoluto, lo que pasa es que..., lo que pasa es que sigue usted hablando una y otra vez, y una y

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 138/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

otra vez, con el árbol, vuelta al árbol, vuelta a la Banda, cuando le he contestado, simplemente es eso, si mis explicaciones no son suficientes para usted, lo que le estoy diciendo es que no vamos a alargar el tema, **no vamos a alargar el Pleno hasta el infinito, sino oye hágame usted el resto** de las preguntas por escrito y yo encantado le voy a contestar. Gracias.

**Interviene la Sra. Vanoostende Simili, diciendo:** Vale Sr. Alcalde, pues yo le digo, como vecina también yo me siento muy triste, de verdad que estén talando árboles cuando hay otras soluciones técnicas para ejecutar las obras, se lo digo como vecina y como Ingeniera.

Ahora le digo un ruego, mire hace varios meses trajimos...

**Interviene el Sr. Alcalde, señalando:** No, no, perdone un momentito que le voy a contestar antes de los ruegos ¿vale?

Usted es vecina y es Ingeniera, ¿Ingeniera de qué?, pregunto, pregunto, no dudo, no estoy dudando, estoy preguntando, vale, porque desde luego hay un informe técnico y no es de Ingenieros Agrícolas vale, estamos hablando de los daños que se ocasionan, si usted también es Ingeniera o es..., como le digo, o es Arquitecta y sabe los daños que se ocasionan...

Tenemos un informe, hay fotos de los daños, si usted no me cree, porque veo que es que no me cree, usted va a tener acceso al informe, nosotros aquí no ocultamos ninguna información.

**Continúa la Sra. Vanoostende Simili, diciendo:** Yo no digo que no le crea Sr. Alcalde, solo le he pedido explicaciones y creo que usted las tiene que dar...

**Interviene el Sr. Alcalde, diciendo:** Pues pida usted las explicaciones...

**Continúa la Sra. Vanoostende Simili, diciendo:** Creo que usted las tiene que dar, como Alcalde que es tiene que dar las explicaciones a la Oposición, nosotros hacemos el trabajo de la Oposición, yo soy Ingeniera Agrónoma...

**Interviene el Sr. Alcalde, diciendo:** Bien, perfecto, y se las estoy dando, pero se las estoy dando, lo que no le voy a consentir es que termine usted la frase volviendo argumentar otras cosas y que el Alcalde se quede sin contestar, ¿vale?, simplemente es lo que le digo. Muchas gracias Sra. Vanoostende.

**Continúa la Sra. Vanoostende Simili, diciendo:** Bueno, como sé que usted siempre quiere terminar las argumentaciones, le dejaré también que termine este.

Le hago el ruego, trajimos una moción para eliminar la montaña de ceniza de Las Manchas, no sé si lo recuerda, hace ya unos cuantos meses, hace por lo menos 6 meses, en aquel momento hubo ciertos

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 139/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2024002130</b>
<b>Fecha Sesión:</b>	<b>27/6/2024</b>

movimientos en el Cabildo para activar eso cuando sacamos una nota de prensa, también usted dijo aquí en este Ayuntamiento que eso estaba ya en marcha y la realidad es que la montaña sigue allí, es decir, que aquella montaña sigue dando problemas, nos gustaría pues rogarle que trasmita al Cabildo nuestra preocupación, rogarle que trasmita al Cabildo también lo de la obra de seguridad de la Carlos Francisco Navarro, otro mes más, que seguimos otro mes más sin que el Cabildo nos conteste.

Y también la Mesa Local de Empleo del municipal, nos gustaría que se pudiese retomar porque nos comentan que desde el Covid no se convoca, entonces la Mesa Local de Empleo si se pudiese convocar por parte de este Ayuntamiento.

Y ya está.

**Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo:** Muchas gracias Sra. Vanoostende, quedan anotados los ruegos, yo si le haría también un ruego, y es que si retiramos la montaña de arena y usted lo propone, le ruego que en el próximo Pleno nos diga dónde la ponemos, ¿vale?.

En cuanto a la seguridad de la Carlos Francisco Lorenzo Navarro, desde luego lo hemos reclamado una y otra vez, no, no, ya que hace un ruego..., yo le hago un también a usted, le ruego que nos indique por favor, es un ruego vale, le ruego a usted que nos diga dónde la ponemos y yo voy a estudiar la oferta de su posibilidad.

En cuanto a los otros dos ruegos de la seguridad en la Carlos Francisco, desde luego que seguimos preocupados y se está trabajando en varias líneas para solucionarlo.

Y tomo nota de su ruego sobre la Mesa municipal del Empleo, por supuesto.

Muchísimas gracias, gracias a todos, gracias a los que nos ven desde casa, y si no hay más ruegos ni preguntas, levantamos la sesión, muchas gracias, que disfruten de las fiestas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 21:30 horas, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

Firmado electrónicamente.

<b>Firmado por:</b>	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 06-11-2024 08:41:50 Fecha: 06-11-2024 09:23:59	
Código Seguro de Verificación (CSV): 7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/7D8F8FA0AFAC374F45AD84C389A142F8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-11-2024 08:20:45	- 140/140 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 12:16:45	